



Universidad  
de Alcalá

# **TRADUCCIÓN COMENTADA DE CUATRO ACTAS DEL V CONGRESO SOBRE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Máster Universitario en Comunicación Intercultural,  
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

Presentado por:  
Joanaina Rosselló Gómez

Dirigido por:  
Dr. Mohamed El-Madkouri

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2014



Mis agradecimientos a Said, Tareq y Yassine por su ayuda,  
y a mi compa#nera Zeinab.

# ÍNDICE

1. Introducción	
1.1 Trabajo Fin de Máster	7
1.2 Objetivos	7
1.3 Descripción del trabajo	8
2. Marco teórico	
2.1 Funcionalismo	8
2.2 La traducción especializada	8
2.3 La traducción inversa	9
3. Consideraciones teórico-prácticas	
3.1 Análisis y descripción de los TO	10
3.1.1 Factores textuales	10
3.2 El proceso traductor	11
3.3 El papel del traductor	11
3.4 Traducir al árabe	11
4. Proceso de documentación	
4.1 Textos auxiliares	12
4.2 Recursos de apoyo	14
5. Dificultades y problemas de traducción	
5.1 Clasificación de los problemas de traducción	15
5.2 Técnicas de traducción	16
5.3 Soluciones propuestas	17
5.4 Observaciones	21
6. Borradores de los TM	22
7. Glosarios bilingües	50
8. Versión final de los TM	55
9. Conclusiones y propuestas	87

## BIBLIOGRAFÍA

## ANEXO

"I shall assume that you, the reader, are learning to translate into your language of habitual use, since that is the only way you can translate naturally, accurately and with maximum effectiveness."

Newmark (1988:3)

## ABREVIATURAS

TO	Texto origen
LO	Lengua origen
TM	Texto meta
LM	Lengua meta
TA	Texto auxiliar
	TAE Texto auxiliar español
	TAA Texto auxiliar árabe
TP	Texto paralelo
	TPE Texto paralelo español
	TPA Texto paralelo árab
MT	Memoria de traducción
TISP	Traducción e Interpretación
	en los Servicios Públicos

## Resumen

El presente trabajo es una traducción comentada al árabe de cuatro actas del V Congreso Internacional en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos: (1) *Situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los Tribunales de Justicia españoles: análisis descriptivo y estrategias de prevención*; (2) *La interpretación en el contexto de refugiados*; (3) *La comunicación con mujeres extranjeras en la cárcel: estudio de caso* y (4) *De la necesidad de un código deontológico propio para los traductores-intérpretes jurados*.

A partir de la traducción de estos textos, basada en la teoría funcionalista, se desarrolla el comentario de traducción. Los principales objetivos del trabajo son presentar una base teórica sobre la que argumentar y justificar las decisiones tomadas a lo largo del trabajo, reflexionar sobre las características del tipo de traducción y sobre las particularidades de la traducción español-árabe y ofrecer un corpus bilingüe que pueda servir a futuros estudiantes de traducción.

لغ  
—  
سبلا : لي سبلا  
( ) : ( )  
( ) يز ( )  
ظفغ .  
لغ . هلا فا  
لغ  
سبلا —  
سبب لغ  
بوظفغ نم بظفغ .

## **1. Introducción**

### **1.1 El Trabajo Fin de Máster**

En los módulos del máster de traducción sanitaria, por un lado, y traducción jurídico-administrativa por otro, trabajamos tanto la traducción árabe-español como español-árabe. El grado de especialización de la mayoría de los textos con que tratamos era alto y, en la mayoría de los casos, contábamos con textos paralelos, cosa que nos ahorró muchos quebraderos de cabeza.

A la hora de elegir el tema del Trabajo Fin de Máster, tenía claro mi objetivo: traducir. En seguida descarté realizar un trabajo de campo sobre la traducción y/o la interpretación en los servicios públicos ya que mi principal interés, a nivel académico y personal, es la traducción. Acepté las condiciones de la coordinación del máster para realizar una traducción comentada como TFM: los textos son asignados por la misma coordinación y la traducción tiene que ser del español hacia la segunda lengua de trabajo. A decir verdad, cuando solicité realizar una traducción comentada como Trabajo Fin de Máster, no era del todo consciente de la gran dificultad que me supondría la traducción inversa de los textos que siguen. Ciertamente es que una vez superados los módulos de traducción del máster, había perdido –por lo menos un poco– el miedo a la traducción inversa. No obstante, los textos que habíamos trabajado durante el curso no tenían nada que ver con los que me serían asignados. Así que a la dificultad general de la traducción inversa se le añadía la de enfrentarme por primera vez a la traducción de textos académicos.

Además, como graduada en Filología Árabe –y no en Traducción e Interpretación– elaborar este comentario de traducción me supuso un largo trabajo de documentación en la teoría de la traducción para poder desarrollar un comentario esperemos que apto dentro del ámbito de los estudios de traducción. Durante el desarrollo de la traducción de los cuatro artículos, tuve la suerte de contar con la ayuda de compañeros arabófonos que me resolvieron muchas dudas y me alertaron de mis errores, sobre todo de aquellos debidos a la excesiva literalidad que continuamente me pasaban por alto.

Desde la humilde posición de estudiante, este trabajo pretende, por un lado, contribuir al avance en la traducción académica en el ámbito de las TISP y, por otro, ofrecer un comentario de la traducción del español hacia el árabe que sirva para posteriores estudios o bien que, por lo menos, facilite futuros trabajos a los estudiantes de traducción.

Personalmente, este trabajo me supuso un reto de principio a fin por ser el último capítulo del máster y por hacerme enfrentar a una traducción inversa con la que he aprendido mucho más que teoría y práctica de la traducción. Aun con sus momentos de frustración y de satisfacción, espero que éste sea el primer paso de un largo camino en la traducción del árabe.

### **1.2 Objetivos**

Además de la contribución mencionada en el ámbito TISP. Los objetivos de la traducción de los artículos que siguen son, por un lado, elaborar un comentario detallado justificando las decisiones tomadas a lo largo del proceso de traducción ofreciendo la base teórica necesaria para argumentar tales decisiones. Atendiendo a las características de los textos, el tipo de traducción de estos textos se apoya en la teoría funcionalista, que, como veremos, consideramos la más adecuada para traducir los cuatro artículos que aquí nos ocupan.

Por otro lado, una vez hayamos distinguido entre problemas y dificultades de traducción, vamos a señalarlos. Los problemas, por su parte, se ilustrarán mediante ejemplos reales de los textos, así como la técnica con que se solventaron. También se incluyen los borradores de las traducciones como ilustración del desarrollo de la traducción.

Otro de los objetivos marcados es ofrecer un glosario bilingüe para cada artículo de acuerdo con su temática junto con un último glosario que recoge los vocablos de los TO más recurrentes en el ámbito TISP.

### **1.3 Descripción del trabajo**

El trabajo consta de una primera parte teórica (marco teórico) en que introducimos brevemente tres puntos clave en este trabajo: el funcionalismo, la traducción especializada y la traducción inversa. A continuación, en las consideraciones teórico-prácticas, analizamos y describimos los TO, abordamos el proceso de traducción y el papel del traductor. En este apartado, creímos conveniente incluir también unas reflexiones sobre la traducción hacia el árabe. En el apartado del proceso de documentación, señalamos los textos auxiliares y recursos de más utilidad para este trabajo y comentamos con qué nos hemos encontrado a lo largo del proceso de documentación. En el quinto apartado diferenciamos los conceptos de problemas y dificultades de traducción para luego señalarlos. Presentamos las técnicas de traducción que nos van a permitir resolver los problemas y luego ofrecemos unas tablas con problemas reales seleccionados de los textos y la técnica por la que hemos optado en cada caso. Antes de pasar a los TM, hay una sección de observaciones, donde señalamos una serie de decisiones prácticas del formato y la presentación de la traducción final. El sexto apartado presenta los borradores de las cuatro traducciones, señalando opciones y dudas. El séptimo incluye los glosarios bilingües mencionados. En el octavo apartado ya ofrecemos la versión final de la traducción. Y, por último, las conclusiones y las propuestas que sacamos del presente Trabajo Fin de Máster.

## **2. Marco teórico**

### **2.1 Funcionalismo**

En traductología, el enfoque funcionalista, representado principalmente por Vermeer, Reiss y Nord, es el que se basa en la teoría del escopo (Vermeer: *Skopostheorie*, 1978) según la cual toda traducción está sujeta a un *skopos* (propósito en griego) que el texto meta tiene que cumplir. Para que así sea, el texto meta debe superar las barreras comunicativas y culturales del texto origen. Así pues, el primer paso que debe dar el traductor es identificar la función del texto origen.

En este trabajo hemos optado por el funcionalismo y no por otras corrientes que consideran la traducción desde un punto de vista puramente lingüístico, textual o comunicativo por las características del encargo de traducción. Aunque el encargo no sea profesional y, por lo tanto, no exista ningún cliente que nos diga cuál es la finalidad de la traducción, sí existe una finalidad inherente al tipo de texto del ‘encargo académico’. Los artículos académicos aquí traducidos tienen un objetivo claro: exponer los resultados de sus estudios/investigaciones. Conocemos su finalidad y, además, sabemos en qué contexto se mueven: el V Congreso sobre TISP de la Universidad de Alcalá.

### **2.2 La traducción especializada**

En el artículo titulado *Un concepto ampliado de traducción especializada*, Silke Buthmann propone una reconsideración del concepto ‘traducción especializada’ por ser más que “aquella que se ocupa de los textos referenciales, los que hacen uso de un lenguaje de especialidad, destinado a un público más o menos restringido, con una función más práctica que estética”. El enfoque lingüístico vincula este tipo de traducción al lenguaje de especialidad y el enfoque textual, por su parte, la vincula a la traducción de textos especializados. La propuesta de Buthmann viene dada por la restricción que supone esta vinculación de la traducción especializada a los textos especializados. Argumenta que este tipo de traducción se aplica en muchos ámbitos que no son considerados portadores de lenguajes de especialidad, como, por ejemplo, los sectores editorial o periodístico. Teniendo en cuenta esta segunda concepción ampliada, los textos aquí traducidos se enmarcan, sin duda, en la traducción especializada.

Los textos especializados se pueden clasificar según su contenido (científico, financiero, jurídico y legal, académico o técnico) o según su grado de especialización. A menudo resulta difícil enmarcar un texto en un solo tipo de especialización. Un *paper* sobre medicina, por ejemplo, será científico y académico a la vez. Los artículos aquí traducidos, a primera vista, entrarían en el tipo académico. Sin embargo, también se pueden incluir en el tipo técnico. Por lo que la traducción de los artículos, será una traducción académica y técnica a la vez. La traducción técnica se puede definir como “la operación traductora aplicada a los textos cuyo contenido presenta un carácter informativo, técnico o científico” (Seleskovitch, 1975).

De acuerdo con la distinción que hace James Dickins en el suplemento de la obra *Thinking Arabic Translation*, podemos distinguir entre dos tipos de textos técnicos:

*It is useful to make a basic distinction between two types of technical texts: culturally common technical texts, i.e. those technical texts whose basic notions are shared by both the SL culture and the TL culture; and culturally non-common technical texts, i.e. those technical texts whose basic notions are not shared by both the SL culture and the TL culture. (It will, of course, be possible to find texts which fall some way between these two types; the distinction is, however, useful for practical purposes.)*

En nuestro caso, estaríamos ante los del primer tipo, textos técnicos culturalmente comunes (*culturally common technical texts*) ya que ni la traducción ni la interpretación –y, por extensión, el ámbito TISP- pertenecen a una sola comunidad de hablantes, ni a una sola región del mundo en general. Todo lo contrario. Sin embargo, cada uno de los artículos traducidos abarca un tema distinto en un contexto distinto, siempre dentro de las TISP, por lo que sí vamos a encontrar dificultades, comentadas más adelante, para trasladar conceptos, sobre todo de contexto, que no coinciden en nuestras dos lenguas de trabajo.

### **2.3 La traducción inversa**

Tradicionalmente, la traducción recomendada ha sido la directa. Traducir hacia la lengua materna, y no al revés, por ser la única forma de lograr un TM natural. De ahí la famosa cita que encabeza el presente trabajo: “Doy por sentado que ustedes, lectores, están aprendiendo a traducir a la lengua en que normalmente se desenvuelven, puesto que éste es el único modo de traducir con naturalidad, exactitud y el máximo de eficacia» (Newmark, 1992: 8). Sin embargo, la traducción inversa es una realidad en el mundo laboral:

*Most translation theorists agree that translation is understood as a transfer process from a foreign language –or a second language- to the mother tongue. However, market requirements are increasingly demanding that translators transfer texts to a target language that is not their mother tongue, but a foreign language. This is what Newmark calls “service translation” (Gerding-Salas, 2000).*

Stefanie Wimmer, en su tesis doctoral sobre la traducción inversa especializada, nos recuerda que Newmark considera la traducción inversa un mero ejercicio académico para evaluar el aprendizaje de la lengua extranjera. Pero no todo en traducción es Newmark. La traducción inversa tiene, de entrada, una gran ventaja: la mayor comprensión del TO por estar escrito en la lengua materna del traductor. Además, y citando a Beeby (Beeby, 1998:67) “Those who stress the importance of native speaker competence in the culture and language of the target text often do not attach enough importance to understanding the culture and language of the source text [...]”

Estamos de acuerdo con Wimmer cuando dice que la traducción inversa especializada es otra historia:

La falta de competencia en la lengua extranjera puede compensarse mediante la especialización, tanto en la modalidad de traducción como desde el punto de vista temático. Hablamos, por tanto, de la traducción especializada. La calidad lingüística en el sentido de las “belles lettres” desempeña un papel secundario en la traducción especializada (Wimmer, 2011: 82)

Teniendo en cuenta la teoría funcionalista, esta postura a favor de la traducción especializada inversa se ve reforzada ya que el objetivo principal de una traducción especializada es que el lector la interprete correctamente. Mientras el texto meta cumpla con su función, sea inteligible y su redacción no contenga errores, será una traducción correcta.

### **3. Consideraciones teórico-prácticas**

Una traducción no debe empezar con la traducción del título del texto o de la primera frase. Tras recibir un encargo o tras escoger un texto para traducir, antes de abordar las cuestiones teóricas – discutibles o no- se debe hacer lo más primordial de todo: leer y entender el texto origen. En nuestro caso, además, las relecturas sirvieron para extraer la terminología y el vocabulario más recurrente para el posterior desarrollo del glosario.

Luego ya será más fácil dedicar la lectura a detectar las características sintácticas, léxicas y pragmáticas del texto y, así, describirlo a nivel formal:

#### **3.1 Análisis y descripción de los textos origen**

Los textos originales son cuatro actas del V Congreso sobre Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos (TISP) de la Universidad de Alcalá. Un acta de congreso consiste en una recopilación del resultado de un trabajo de investigación que se publica en el contexto de una reunión académica y que se puede presentar en forma de ponencia, comunicación, simposio, seminario, etc. Es decir, un acta es el registro escrito de lo que se presenta ante la comunidad investigadora.

En este caso, los textos asignados por la coordinación del Máster oficial en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos son:

- *Situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los tribunales de justicia españoles: análisis descriptivo y estrategias de prevención.* Paz Gómez Moreno. Departamento de filología y traducción, Universidad Pablo de Olavide.
- *La interpretación en el contexto de refugiados.* León-Pinilla, Ruth; Prado-Gascó, Ludivine; Jiménez Ivars, Amparo; Conseil, Ludivine. Universidad Europea de Valencia, Universidad Jaume I de Castelló.
- *La comunicación con mujeres extranjeras en la cárcel. Estudio de caso.* Carmen Valero Garcés, Esperanza Mojica López. Universidad de Alcalá.
- *De la necesidad de un código deontológico propio para los traductores-intérpretes jurados.* J. Vigier Moreno. Universidad de Alcalá.

##### **3.1.1 Factores textuales**

En primer lugar, conviene identificar los factores extratextuales del TO. Como vemos, los emisores de los textos son todos profesionales del ámbito académico universitario y su intención es dar a conocer el resultado de su trabajo de investigación. En segundo lugar, hay que tener en cuenta dos elementos: la situación comunicativa meta y el perfil del lector. El primero, como hemos dicho, es presentar de forma escrita la investigación expuesta en el congreso. En cuanto al segundo, suponemos que se trata de un lector que pertenece al mismo ámbito académico o bien una persona con un interés especial en TISP. Por lo tanto, en ambos casos podemos suponer que su nivel cultural será elevado y que ya estará familiarizado con el lenguaje específico del ámbito. Luego conviene

identificar el género textual al que pertenece el TO y su tipología para tener presentes las convenciones del tipo de texto, tanto en la cultura origen como en la meta. Estamos ante unos textos académicos especializados. En principio, el objetivo del investigador es comunicar sus avances en un determinado tema dentro de un determinado ámbito. Su redacción no pretende embellecer el texto. Por esto, los textos académicos, ya sean artículos, informes de resultados, monografías o tesis, entre otros, comparten unas características formales: concisión, claridad y uso de un lenguaje informativo de forma sintética y objetiva. El vocabulario, por su parte, debe ser especializado y libre de figuras retóricas. Además, deben seguir unas reglas de elaboración que varían según su marco regulatorio, así como seguir los criterios de citación y referencia que marca la organización académica correspondiente.

Así pues, y debido a que los cuatro textos forman parte del mismo congreso, todos presentan la misma macroestructura: título, autor/es, universidad/es, resumen en español y *abstract* en inglés, introducción, contenido del estudio/investigación, conclusión/resultados y bibliografía.

### **3.2 El proceso de traducción**

Para enfrentarse correctamente a una traducción, conviene seguir distintos pasos de forma ordenada. Aunque la mayoría de las veces se sucedan automáticamente, es recomendable repasarlos uno por uno con el fin asegurar que el TM sea el resultado de un proceso coherente y organizado. Estos pasos o etapas se dan antes, durante y después de la traducción. En este caso, como no estamos ante un encargo profesional, nos saltamos la que sería la primera fase de todas: la de negociación y acuerdo con el cliente. Así, en nuestro contexto, la primera fase es la de comprensión del TO, a la que sigue la de identificación de las dificultades y la de documentación. A continuación, cabría añadir la fase de desverbalización que consiste en entender de forma aislada los conceptos del TO sin perder su sentido; "Y es que en el fondo albergan el temor de que, si no desverbaliza las palabras del original, si no descodifica los signos, el traductor pueda caer en la traducción literal (MOYA, 2004: 78). El siguiente paso, ya como tarea de traducción propiamente dicha, es el de transferencia y reexpresión de una LO a una LM. Y, por último, la fase post traducción de revisión. En nuestro caso, la (re)revisión la realizaron personas nativas.

### **3.3 El papel del traductor**

El traductor sabe que la traducción no es una tarea objetiva ni imparcial al cien por cien ya que toda elección en traducción (léxica, gramatical, sintáctica, etc.) supone, de un modo u otro, ejercer alguna influencia en el texto (Hurtado, 1994: 129). De manera consciente o inconsciente, el traductor tiene, por lo tanto, influencia sobre el destinatario del texto.

Sin olvidarnos de esta influencia potencial del traductor, con este trabajo pretendemos lograr una traducción que, siendo lo más fiel posible al TO, cumpla con la principal función que comparten los cuatro artículos: presentar su estudio/investigación con toda la precisión y claridad posible para sostener su conclusión/propuesta en el ámbito TISP.

Para ello, tomamos como guía el procedimiento traductor de El Shafey (1985:95):

"A translator first analyzes the message, breaking it down into its simplest and structurally clearest elements, transfers it at this level into the target language in the form which is most appropriate for the intended audience. A translator instinctively concludes that it is best to transfer the "kernel level" in one language to the corresponding "kernel level" in the "receptor language."

### **3.4 Traducir al árabe**

En su artículo titulado *El impacto de la traducción en la lengua árabe*, Mohammed Hassan Usfur estudia el impacto que ha tenido y sigue teniendo la traducción en la lengua árabe. Muestra las dos caras de los efectos de la traducción en la lengua, por un lado negativo y por otro positivo:

(...) هجأ يا خلاو سبلج . بلا لث  
 فلا لغ نع بي بك نم فلا  
 سبلج بلخ عييط - نم سبلاشت نور  
 لغ ديدلا . نع

Con el fin de intentar evitar lo que critica Usfur, optamos por recurrir a personas árabofonas para que revisaran los textos meta, así como por leer tantos textos auxiliares como fuera posible y consultar todas las fuentes que teníamos a nuestro alcance. Aun a sabiendas de que el texto resultante delataría a la traductora no nativa, se procuró, ante todo, que el lector de los TM no necesitara recurrir a los TO para comprender el sentido exacto de la traducción:

لغ - - لغ نم لغ فلا  
 لغ ( - ) نأ  
 لغ ديدلا -  
 لغ نع ضعب رر لغ  
 لغ فت لغ فت  
 لغ يو

Además de las dificultades ya comentadas que conlleva traducir hacia una lengua que no es la materna, traducir al árabe es todavía más difícil cuando se hace desde una lengua como el español. Las diferencias entre estas dos lenguas de trabajo son muchas y muy diversas, tanto en un plano base como puede ser el orden de los constituyentes (SVO en español; VSO en árabe clásico), como en cuestiones de estilo como la puntuación.

El objetivo de este trabajo no es hacer un estudio comparativo de estas dos lenguas, por lo que no vamos a perdernos en señalar las diferencias existentes entre ellas. Sin embargo, antes de empezar con la traducción y su comentario, consideramos necesario clasificar estas diferencias para, posteriormente, poder enmarcar en distintas categorías todas las dificultades y los problemas de traducción que vayan surgiendo. Hacemos la clasificación de estas diferencias de forma que la podamos extrapolar también a las dificultades de traducción, como veremos en el apartado de las dificultades. La clasificación por la que hemos optado de las diferencias entre lenguas que afectan a la traducción se basa en la distinción del plano lingüístico, el extralingüístico y el pragmático.

#### 4. Proceso de documentación

A lo largo del proceso de traducción, para lograr la mayor calidad del texto meta posible, el traductor tiene que recurrir a las llamadas herramientas de traducción. La herramienta por antonomasia es, sin duda, el diccionario, no solamente un diccionario bilingüe de las dos lenguas de trabajo, sino también el diccionario monolingüe, tanto de la LO como de la LM. Así como diccionarios de sinónimos, especializados, de uso, etc. Sin embargo, la herramienta madre es, sin duda, internet. Existen infinidad de recursos *online* de gran utilidad para el traductor, desde memorias de traducción a glosarios, foros de traducción, recursos TAO, etc. Además, gracias a internet la búsqueda de textos auxiliares es una tarea rápida y eficaz.

##### 4.1 Textos auxiliares

En la traducción especializada, los textos auxiliares (TA) son una herramienta clave para la

documentación del traductor, tanto en la LO como en la LM. En palabras de Nord (1997: 115):

A grosso modo, los textos auxiliares son textos de los que se pueden sacar las informaciones necesarias para producir buenas traducciones que sirvan para cumplir las funciones comunicativas deseadas. La idea de aprovecharse de textos ya existentes utilizándolos como modelos para el texto meta pedido por el iniciador, se basa en el hecho de que, en materias de comunicación, «no hay nada nuevo bajo el sol». Los textos que tenemos que producir ya existen, o al menos existen piezas «pre- fabricadas», módulos que podemos utilizar en la producción de un texto. No hay textos radicalmente «nuevos», son siempre las mismas situaciones en las que nos comunicamos, y para facilitarnos la comunicación solemos utilizar textos o segmentos de textos formados según modelos preexistentes.

En este trabajo, nos hemos servido de textos paralelos (TP) entendidos como *textos originales en la lengua de partida o en la de llegada sobre el mismo tema y cuya función es similar o equivalente a la de traducción* (Sánchez-Gijón, 2002). No obstante, si respetamos esta definición de forma estricta, tenemos que decir que solo hemos encontrado TP en español (TPE). Ante la falta de textos paralelos en árabe (TPA) -que en este caso eran los más necesarios- hemos optado, por un lado, por los textos vecinos, aquellos que *ponen de manifiesto las características textuales no ligadas al tema o al contenido, sino más bien a la función* textual (Nord, 1997: 123) . Y, por otro lado, textos paralelos solo en lo que se refiere al tema desde una perspectiva de menor grado de especialización. A estos últimos, por lo tanto, les llamaremos TA.

En cuanto a los TPE, hemos podido constatar que la investigación en el ámbito TISP ha aumentado considerablemente durante los últimos años. Son muchos los artículos que hemos encontrado en este ámbito. No obstante, y debido a que es un ámbito que se puede enfocar desde muchas perspectivas, no ha sido fácil dar con TP que coincidieran estrictamente en el tema. De entre todos los que nos han servido para el proceso de documentación en la LO, estos son los cuatro de mayor utilidad, citamos uno para cada TO:

-TPE1: *La interpretación árabe-español en los juzgados y tribunales penales españoles: el intérprete y su papel profesional*. Juan Miguel Ortega Herráez.

-TPE2: *La interpretación en el ámbito del derecho administrativo*. Apartado 6.3 de la publicación *Traducción-Interpretación en los servicios públicos en Quebec ¿Un modelo para Andalucía?*. Juan Jiménez Salcedo.

-TPE3: *La integración lingüística en las instituciones penitenciarias españolas y europeas*. Aída Martínez-Gómez Gómez.

-TPE4: *Código deontológico y de buenas prácticas*. Capítulo VIII del Libro Blanco de la traducción y la interpretación institucional.

Tras el proceso de documentación y la búsqueda de textos paralelos en español, podemos afirmar que el número de publicaciones en español dentro del ámbito TISP es mucho mayor que en árabe- La principal utilidad de estos textos en la LO ha sido podernos familiariza con estos escritos académicos que abordan un tema dentro de los estudios de T&I en los servicios públicos. También nos han servido para encontrar alternativas léxicas a algunas lagunas con que nos hemos enfrentado al traducir. Por ejemplo, y en el caso del último texto, el uso de deontología versus ética profesional.

Como hemos dicho, la búsqueda de textos paralelos en árabe no ha sido exitosa. Hemos dado con un solo TPA, cuyo autor es el tutor del presente trabajo, que coincidiera en el tema -más bien ámbito- y en la función del TO. El resto de TA no pertenecen al ámbito académico ya que para empezar con la traducción, dimos más importancia a la documentación temática que a la estilística o funcional. Además, para redactar un TM académico correcto, familiarizarse con este estilo era posible mediante artículos académicos en la LO de temática diversa, mientras que para la documentación temática en la LM, sobre todo en el campo léxico, no podíamos alejarnos de los temas específicos de los TO.

Los TA seleccionados son:

(	لغ	)	TAA1-
		" - "	
	Refugee Council UK .	لغ	TAA2-
		لغ	
بت	سب (	لص :	TAA3-
		)	
(Syndicate of Sworn Translators in Lebanon) -			TAA4-
			سبألغ

El artículo del profesor Mohamed El-Madkouri (

)

nos ha facilitado la labor de documentación léxica dentro del ámbito de la TISP, algunos vocablos de este artículo han sido trasladados directamente a los TM. Como es el caso de

لغ دقم

#### 4.2 Recursos de apoyo utilizados

La gran cantidad de recursos para la traducción en combinaciones de lenguas como inglés-español se aleja mucho de la cantidad de recursos español-árabe. Aunque parece que el número de recursos para el árabe va en aumento, a menudo se tiene que recurrir al inglés para dar con buenos recursos especializados de la traducción del árabe.

Los principales recursos que nos han servido para la traducción, además de los diccionarios, tanto en soporte papel como electrónico que se citan en el anexo, han sido las memorias de traducción. Las principales fuentes de consulta han sido glosarios y publicaciones multilingües de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, un tipo de recursos creados, por lo general, para asegurar que se difunden los contenidos en los idiomas oficiales de forma coherente.

- UNTERM – Base terminológica de las Naciones Unidas en sus seis lenguas oficiales. Creada para facilitar a sus trabajadores y colaboradores que no tienen acceso al Intranet de la ONU, para facilitarles las nomenclaturas y la terminología con que la organización hace sus publicaciones. Además de ofrecer la traducción de los términos, te remite a fuentes documentales de la ONU, lo que permite ver la palabra en contexto.

- FAOTERM - Portal terminológico de la FAO. Como órgano de la ONU, este recurso está disponible en las seis lenguas oficiales. Es un portal para la elaboración, el almacenamiento y la gestión de conceptos, términos y definiciones. Aunque la FAO sea una organización para la alimentación y la agricultura, aborda cientos de temas, por lo que la oferta de conceptos es muy amplia.

- UMD (*The Unified Medical Dictionary*) – diccionario médico multilingüe. Aunque la traducción

que nos ocupa aquí no sea médica. Este recurso, como ocurre con el de terminología de la ONU,

sirve también como fuente de textos paralelos gracias a que la búsqueda de las palabras nos remite a las publicaciones en que aparecen.

•Glosbe – Memoria de traducción en línea. Este ha sido el recurso al que más hemos recurrido con diferencia, tanto para problemas de traducción léxicos como de uso.

## **5. Dificultades y problemas de traducción**

En el proceso de traducción, los (futuros) traductores se enfrentan con dificultades y problemas. Aunque los diccionarios suelen definir las dos palabras como sinónimos, propongo una distinción categorial entre los dos conceptos. Las dificultades de traducción son subjetivas, individuales, e interrumpen el proceso hasta que sean superadas mediante las herramientas adecuadas, mientras que los problemas de traducción son inter-subjetivos, generales, y han de ser solucionados mediante procedimientos traslativos que forman parte de la competencia traductora (Nord, 2009: 233).

Las dificultades encontradas a lo largo de la traducción responden, en primer lugar, a mi condición de estudiante, todavía en formación, y, por consecuente, a la falta de experiencia. Concretamente, esta ha sido mi primera experiencia en traducción del discurso académico. Así, la mayoría de dificultades del proceso de traducción son debidas a mi falta de competencia en la traducción inversa, a las limitaciones de mi competencia de redacción en la LM, al dominio insuficiente de las convenciones de este tipo de textos en árabe y a mi limitada competencia traslativa.

### **5.1 Clasificación de los problemas de traducción**

Siguiendo la clasificación que propone Hurtado (2001: 288), nos enfrentamos a problemas lingüísticos, extralingüísticos, instrumentales y pragmáticos.

Los problemas lingüísticos se deben a las diferencias léxicas, morfo-sintácticas, estilísticas y textuales existentes entre las dos lenguas. Las grandes diferencias estructurales entre los sistemas lingüísticos del árabe y del español han sido la principal fuente de problemas de traducción. Decidir cómo reproducir los matices de los tiempos verbales del español, cómo trasladar las colocaciones, cómo parafrasear en árabe lo que no se podía trasladar del TO directamente. La resolución de los problemas lingüísticos ha sido, sin duda, el aspecto más complicado de toda la traducción.

Los extralingüísticos se deben a las diferencias de los referentes no lingüísticos, principalmente referentes culturales. Trabajar con dos lenguas implica trabajar con dos sistemas culturales con sus particulares convenciones. Cuando éstas no coinciden aparece el problema de traducción: adaptar o no la convención a la cultura meta. En nuestro caso, nos hemos encontrado con numerosos problemas de este tipo ya que los cuatro textos hacen referencia a instituciones y organizaciones españolas, así como a las nomenclaturas jurídico-legales propias del sistema español.

Los instrumentales, por su parte, son los que derivan del proceso de documentación, ya sea porque la traducción requiere muchas búsquedas, o por el difícil acceso a la documentación. Como se ha mencionado en el apartado del proceso de documentación, no nos hemos librado de la problemática instrumental a la hora de documentarnos en la lengua meta. No obstante, como hemos visto, la falta de textos paralelos se ha podido solventar gracias a otras vías de documentación.

Los problemas pragmáticos se dan principalmente al trasladar aspectos de la relación del texto con los usuarios y las circunstancias de la comunicación. Este plano pragmático, en un principio, fue el que pasó más desapercibido por pensar que, al tratarse de una traducción académica, no nos traería problemas. Sin embargo, a lo largo del trabajo, hemos visto que también los textos académicos presentan particularidades pragmáticas específicas de la lengua. Por ejemplo, el uso del autor de la primera persona del plural ¿se puede trasladar al árabe de la misma manera?

¿Va a tener la misma función?. Las soluciones por las que hemos optado aparecen más adelante. El problema pragmático que sí localizamos en seguida fue el de traducir los fragmentos de diálogo que aparecen en el texto I y que la autora utiliza para ilustrar las situaciones de conflicto. Estos pequeños fragmentos son ejemplos reales de actos de habla en que la pragmática juega un papel clave y que, por lo tanto, el TM debe contener el mismo mensaje que el TO, si en éste último se sobreentiende algo que el hablante no dice, tenemos que lograr que el TM recoja ésto mismo y que cumpla así su función comunicativa.

## 5.2 Técnicas de traducción

En traducción, no existe una sola técnica para resolver un problema concreto puesto que ante una dificultad se podrán tomar distintas vías estratégicas. Para comentar los mecanismos de traducción por los que hemos optado ante los problemas que han ido surgiendo a lo largo de la traducción, consideramos necesario enumerar y describir las técnicas a las que podremos recurrir. Describir las técnicas es especialmente útil en los casos en que el problema se resuelva de forma “inconsciente”, y así, al comparar el TO con el TM sabremos identificar la estrategia a la que hemos recurrido.

“Las estrategias de traducción son los mecanismos (conscientes, no conscientes; verbales, no verbales; cognitivos o externos) a los que recurren los traductores para resolver los problemas que se encuentran en el proceso traductor” (Hurtado, 2004: 276).

Para la descripción de las técnicas, nos servimos de la clasificación que hace Molina Martínez (2001: 114), descartando aquellas que de ninguna manera se podían aplicar a nuestra traducción por ser específicas del ámbito literario, como la variación o la creación discursiva.

- Adaptación: reemplazar un elemento cultural por otro propio de la cultura receptora.
- Ampliación lingüística: añadir elementos lingüísticos.
- Amplificación: introducir precisiones no formuladas en el TO.
- Calco: traducir literalmente una palabra o sintagma extranjero.
- Compensación: Introducir en otro lugar del TM un elemento de información o efecto estilístico que no se ha podido reflejar en el mismo lugar en que aparece situado en el TO.
- Compresión lingüística: sintetizar elementos lingüísticos.
- Descripción: traducir un término o expresión mediante su definición.
- Equivalente acuñado: utilizar un término o expresión de uso reconocido y equivalente en la LM.
- Generalización: neutralizar o generalizar algo que en el TO aparece concretado.
- Modulación: cambio en el punto de vista del TM respecto al TO, manteniendo el mismo sentido.
- Particularización/ explicitación: precisar el TM mediante un término más concreto..
- Préstamo: integrar una palabra de otra lengua con su misma forma.
- Reducción: Suprimir un elemento o una parte de información del TO.

- Traducción literal: traducir palabra por palabra un sintagma o expresión.
- Transposición: cambio en el plano gramatical.

### 5.3 Soluciones propuestas

En este apartado siguen cuatro tablas, una para cada artículo, que recogen ejemplos prácticos de cómo se han resuelto algunos problemas de la traducción que nos ocupa, es decir, por qué técnica hemos optado para solventarlos. Cabe destacar que cada solución propuesta obedece al contexto inmediato del problema, a la vez que al contexto de este trabajo.

#### Texto I

TO	TM	Técnica utilizada
Situaciones de conflicto	ايلا	Reducción
Traductora-intérprete en plantilla	يم	Generalización
Ciudad de la Justicia de Málaga	يد ايست يد اقلام ( . ) بنا	Equivalente funcional - transcripción
Protocolo		Préstamo
La atención estará pues centrada en	لخ	Explicitación
Intérprete		Explicitación
Comunicación	لخ أنا	Amplificación
Mediada por intérprete	بلخ	Modulación
Día a día		Compresión lingüística
Comentarios políticamente incorrectos	لخ	Modulación
(PAJ) en adelante	∅	Reducción
usuario	.	Descripción
Como si este no estuviera presente	لثم	Equivalente acuñado
“Entre tú y yo, esto no lo traduzcas, ¿vale?”	ل . .	Explicitación
Los detenidos o acusados piden al intérprete asesoramiento	بلخ سباشت	Transposición
Informe pericial de contenido técnico	بخ	Reducción

La información juega un papel principal	سباسب	بعلخ	Explicitación
---	-------	------	---------------

Texto II

TO	TM	Técnica utilizada
Se propone el término	سبا طصملم	Ampliación lingüística
Contexto descuidado	لبقها بك	Modulación
España ocupaba el puesto 13 en la UE de los 27	بسيا لتت قبت 13 نم تلا تن	Reducción
También en España	سبانت	Modulación
Es fundamental tener presente		Modulación
El intérprete se convierte en la voz y los oídos del refugiado	سبر ئج	Traducción literal
La migración forzosa es un fenómeno que está al orden del día	سب	Ampliación lingüística con transposición
Parámetros de comunicación reflejados en el texto origen y en el texto meta	تقو نهجا لخ لد لغ	Traducción literal con calco
Las estrategias		Préstamo
Pöchhacker en la misma línea que Alexieva	Alexieva نع Pöchhacker	Modulación
Esta definición es genérica y matizable	لبلدعت	Traducción literal
Llenar el espacio comunicativo	لغ	Traducción literal
Rellenar este vacío existente en la bibliografía	بيلغ لم	Trad. literal con préstamo
Metodología mixta		Calco
Combinar aproximaciones cualitativas y cuantitativas	بى قلا	Amplificación
Actores implicados en el proceso de asilo	لغ	Reducción
Bienestar		Amplificación

TO	TM	Técnica utilizada
Derecho a la información	بلغ	Amplificación
Si bien por cuestiones de espacio nos limitaremos a dar algunas pinceladas y referencias breves	ب ب مبيل	Transposición
Tratamiento poco correcto	سبلخ	Modulación
El actual Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto	سب ب	Ampliación lingüística con equivalente
Los/as funcionarios y los/as propios internos	لن	Reducción
Se convierten en improvisados intérpretes		Reducción
El Reglamento Penitenciario menciona		Particularización
∅		Ampliación lingüística
El artículo opta por no concretar el modo de proceder		Modulación
Cuya transposición al Derecho Español se ha hecho efectiva en octubre	ب ببلا	Transposición
Audiencias intermedias	سبلا ل	Equivalente acuñado
En los servicios públicos		Amplificación
Preguntas cerradas	سبأفلخ ل	Calco
Preguntas abiertas	سبأفلخ فم	Calco
Preguntas de respuesta múltiple	ل سبأفلخ	Descripción
Equipos multidisciplinares	ص -	Descripción
Aspectos que no estuvieran en las encuestas	سبلاب ل	Modulación
Estrategias	سبأ	Préstamo
Entre la población extranjera	ب	Particularización
¿o le da igual el género?		Generalización
Conocer de primera mano la vida	ب لخ نع	Equivalente acuñado

TO	TM	Técnica utilizada
Toda profesión que se precie suele contar con	لك بلغ	Transposición
Tal y como se detalla a continuación	لصفم ندأ	Equivalente
(en adelante, TIJ)	∅	Reducción
Fedatario público	بت لدع	Adaptación
Aparentemente		Transposición
Notario		Equivalente
Registrador de la propiedad	لنا	Calco
Se le pueden exigir responsabilidades	بلي (بب ببلج)	Modulación
Tal y como recoge el artículo		Equivalente acuñado
Dejara abierta la posibilidad	فم	Traducción literal
Asociacionismo llamativamente bajo	نو صف	Generalización
Fuera de España	باسبلا	Ampliación lingüística
Irrenunciables		Transposición
Ni regalos de terceros	با - ني	Adaptación
Responsabilizarse íntegramente	تلخ	Transposición
Subcontratación	-	Descripción
Esto obliga a que los TTIIJJ tengan que atorregarse		Transposición y ampliación
Momento crítico		Equivalente acuñado
Incluso el aparentemente inviolable principio de integridad de la traducción jurada	أدبم قها - صلا بت	Reducción
No suele revestir el más mínimo interés	بندا	Equivalencia

Aspectos constitutivos de mala praxis	بطن لغ سبلخ	Descripción
Confusa situación reinante en la actualidad.	—	Reducción

#### 5.4 Observaciones

Antes de presentar los borradores y las correspondientes versiones finales, conviene señalar una serie de decisiones que se han tomado en cuanto a la forma y el contenido de los TM:

- Los fragmentos en inglés del TO no se han traducido. Aparecen en cursiva y se mantienen tal y como en el original.
- La expresión latina *ad-hoc* que aparece en el TOII y III sí se ha traducido.
- La bibliografía de los TO no se ha traducido.
- La bibliografía de los TO se ha omitido en la versión final por razones de espacio, sí aparece en los originales (en el anexo, apartado textos originales).
- No se han transcrito los nombres propios, se han mantenido en la LO.
- El texto de las imágenes no se ha traducido.
- Las notas a pie de página de los TO se han traducido.
- No se ha añadido ninguna nota a pie de página.
- Las siglas de organizaciones e instituciones se han trasladado al TM con la misma forma que en el TO (OMS, RITAP, FITISPOS, ASETRAD, etc)
- Las abreviaturas como TISP, T&I, TeI, SP, etc. se han traducido palabra por palabra.

رئلا [redacted] قیوف ایسب :

صو رتسب قیاقولا

.1

[redacted] / [redacted] نلی / [redacted] / [redacted] (en plantilla) سب / سب ئی سب ئی )

\_\_\_\_\_ 2009 سب 2009 سب .

( [redacted] / [redacted] )

Abogado de oficio

[redacted] با

[redacted] سب

بطبی .

\_\_\_\_\_ یو [redacted] لئ

\_\_\_\_\_ ئشی

2004 2008 Corsellis 2002 / /

[redacted] سب .

Cambridge (Hale 2007) یو سبلا

(2010 (

[redacted] سبلا / - لئ لئ لئ

- بن

/

شت

بسبلا قین.

: [redacted] .2

[redacted] / [redacted] /

هو لب  
لي

\_\_\_\_\_ هت \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ لي

سبلا

\_\_\_\_\_ /

سبا - بت - لب

فتا /

بلي

هو

نأ \_\_\_\_\_

لي

سبلا

شلا  
تلي

سبا لي

سب لى

هو سب لى

\_\_\_\_\_

سب سب :"

سب

" (\_\_\_\_\_ سب) \_\_\_\_\_

نن \_\_\_\_\_

(\_\_\_\_\_ بي سب)

"

. لى )

فا / \_\_\_\_\_

/

(Hale. 2007 : 75)

فا

\_\_\_\_\_

سب لى \_\_\_\_\_

.

لى نا ديدع

هو

/ \_\_\_\_\_

/

نا سب لعف

لى

سب لى \_\_\_\_\_

سب لى

سب لى .  
سب لعفى

بقع نا لى

\_\_\_\_\_

/

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

لى

لق



هو

:

:-

لق

لي

/

سب

سب

تقل

لق

لي

Sandra Hale بأ

هو

ل

سب (73):2007.

ب

/

لي

بلا

سب

سب

لي شيبا

لي

ل

ميدع

ظلي

مهو

سبلا

ظلي

( سب ) :

سب

لي

لق

سب:-

شي لغير

ل

ل سبأ

لي سب بلا

سب هو

سب بلا

هو

/

\_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

لـ

لـ نو

لـ

لـ

( )

لـ

لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ

لـ  
لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ

:

لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ

لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ لـ

.3)

شي لغ ( با )

( لي )

قل

شي لغ نا

بب

(Abril (2006: 7-8) Hunt (2013):2012).

بل

هو بعل سباسب لم .

هو

ضعب شلا

لي

ل

سب

سب 2010 لي

فل

شي لغ  
APTIJ

تيا

لي لي

سب لي 1 2 3) 6 لي بت سب -  
تھا هو

فل (APTIJ 2010). سب

شي لغ سب نو 1 8 )

(APTIJ 6 9 )

(APTIJ 9 10 )

سب (APTIJ 2 3) 7 10 4 5

هر

شي لي

ل

فت  
سبلا  
نا

لي سب

لدع

.4 :

شي لغ سل يا

لي

.

سب

سب 2011

لي FITISPos

هو سب

-20

6

بلي " /

لي 2010-10 يو

شلا

صل - / بت

ديز نم هلا

بط — بق

سب سبأ هو

لي

نا — هن قل .

فل فا

شي

لدع . هو

ع — فل

نل / يئج

1.

ن با

ع

سا : "

سا

ها سا

بق /

.

ن

هو Pöchhacker (dimensiones)

سا

/ لي

فش قلا قلا /

سا هو

ن فقل

با

/

1.2)

.)

سا 2.2)

/ سا 3.2) ن

(

سا

سا

( ن

3)

.)

"

4) ن شلا .)

قلا

2.

2.1

نل

/ ني

بن

سا

ن

Las

.(2013

.)

تد

ن

نئج

نئج

Berry Heras

\_\_\_\_\_ " " \_\_\_\_\_

نقطة أ ب (OACDH, 2012) نم أ ب :  
أ ب.

هر صن

لذ يأر هت .

- لظ كذلبلا . هبلا ضل (unhcr-arabic.org :  
فو

(ACNUR,2013) نو 2012 /

- / 15.4 نوي . %55

سإ . (2012) فن - -

3422 هو ) (5 50)  
 2011  
 13 (25 9) (150) (133).  
 (444) بل 24  
 تلا

2012 سلا  
 CEAR  
 200 Barajas هو 1282  
 بل 184 بل هدع 15 1 بل .62  
 -  
 نو سا  
 تل (Navaza, 2010)

نوف  
 بل نو نو (Las Heras, 2012)  
 لباق بب

(OMS) 2005 " نو :  
 / /  
 / /  
 (Navaza, 2010) "  
 2009 شع تجلا  
 ها - نولع (Navaza, 2010)  
 ها

Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri, 2005 ; Kolb & Pöchlacker, 2008; Maryns, 2006; Mikkelson, 2000; Pöchlacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher, 2004; Pöllabauer, 2005 ; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998.

فش ها / شل  
بل  
يد  
بل  
فش ها  
(Las Heras)

نا : "

a state of complete physical, mental and social»"

( )  
«well-being»  
فك  
فك  
نم  
فك  
بع  
نا  
فك  
بل  
ير  
بع  
فك  
نا  
فك

Fenton,)                      يل / يا بل

(2004).

يا بل /                       
                     بل  
بلق /                       
بلق / دنما صب نل

بع                       
                     تل  
/ تل /                       
سو نـج (Las Heras).  
بصي  
فـش فـش فـش  
2.2

                     " "                       
                     : قـسا بل  
بلعو نم نأ

Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri, 2005 ; Kolb & Pöchhacker, 2008; Maryns, 2006; Pöchhacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher, 2004; Pöllabauer, 2005 ; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998

سا (Pöllabauer, 2006) سا بقها  
                     نأ  
) سا بل سلا                      ن  
(Pöllabauer, 2006).

يا سا                       
                     بل سا ن  
بل سلا نـدل .

يد /                       
                                          سا  
Las) ن                      سا

هو

.Heras Navarro, 2010a; 2010b; 2011; 2012

يو

يأ

)Abril, 2006( Abril

Valero Garcés

.1

يا

بسلامة (COMRADE).

ني

ئج

(SETI)

سا سا

ئج

بئك (OAR)

بئك

رئلا ئلا

(ACCEM) ئلا ئلا

1

ئلا

(COMRADE)

(CEAR)

(FEDORA)

.)Abril, 2006: 115-117(

ئلا

1991 لمخ

تل

بي نفل

)

نا.

با نا

نلا

نا

سا

نلا نا

فش

Björn, 2005 ; d' Ardenne, Ruaro, Cestari, Fakhoury, & Priebe, 2007; Miller, Martell, Pazdirek, Caruth, & Lopez, 2005 ; Tribe, 2002; Tribe & Morrissey, 2003; Tribe & Morrissey, 2004; Tribe & Keefe, 2009; Tribe & Lane, 2009; Tribe, 2009

فش

نُج . سا — لبق/ بق .

سلا سا نل

ها نا سا

سلا نا با

سا

فش نُج .

2.3 طصلا " فش " نُج نا

فش نُج

2.3.1

سا تل

Alexieva

لد

يو (5) سلا (4) (3) (2) (1)

لد :

(7) فده (6)

نفل / نل يد .

Alexieva يو

Pöchhacker

(6) (5) ( ) (4) (3) (2) نفل:

(1)

) : (8)



فادهلاو

/

Pöchhacker

شلا

شست

:

Pöchhacker

نا

(1)

(1):

( شب ) نوک

نفل

(2)

(CIE)

سر

فشت

نفل ( عبث

(3).

(4). (

)

نفل

نفل

نفل

نفل

(5) نا

نفل

(...)

(7). (

)

نفل

نفل

نفل

(6)

(8). لى

( ب ب )

صع

با

سا

تل ثر

(

نفل

(6)

لى

هو

تل

فش

(2)

ئج شلا -

(4)

(5) شلا

(8)

"

"

فش

سا

فش

بئ

تا

نل نا

نل نا  
نل نا  
نل نا

نلا ئيز Community Interpreting هو

نا



نا

(Abril)

.

سا

نا

نا / يد

:

نو



.

نا يدعت نل

(Abril 2006)

شي

نا نا

.

سا

لد

تل )

نل

نا

.(

/ "

" (2 ) نا

تل

نا

فش

فش

فش

3.

نا

سأ

يار

نا

نا

[Redacted]

[Redacted]

فئاع ئج

لل

فش

ني با

تج فش ني نا تج .  
تبرع ته تلا

تج

نن تم

نا

سا

"

"

سا  
نم لجأ

لقها بك

للع

ئج

:

تا

فش )  
يو

تل شلا

تل

نا

.(

سلو دصق شي - لم

ئج

4. نا شلا

يز

بي

نا

شم - سلا هو -

-

نج .

تا

\_\_\_\_\_ /  
( في )

بي طلع .

.Hansen )2005 ( Hertog )2006(; Gile )2009(, Pöchhacker )2011(, Hale&Napier

سا

تفل /

سا .

تفل

-

هو

ها

\_\_\_\_\_ تا . . - فادها :

: - - بسا .

. - - هأو - - =

:

. - ليلت -

:

نل -

1

شع . سل

نحلا سل

يز / 30

Almeida et al.)

يز / 3367

(2006: 23)

سل

1921 نم / 3367

2011

57

نم - نه

نو بطن

لب

فق سو

هو . شن ضع سا

Cheney( قسا سا

Pourgourides et al (1996( سا

Green(1998-1991( Ellis(1998( قسا

Van Kalmthout et سا Bhui (2003-2004-2006( سا Tarzi and Hedges (1990-1993( سا

(1993

Baixauli (2012( سا شا

سل

. al ديع

. Martínez-Gómez

## نایز

سا (2006)

Bhui

1. ( ) ادعنا .
  2. ( - / - ) .
  3. ( دیز نم فنا شلا - ر ) .
  4. ( نم لهلا / - ) .
  5. نم لجن دنلا .
- ني

/

Martínez-Gómez Baixauli

بسلامتین . شت بت :

02/1926 1996/19160  
ید 09/1926 979/191 1  
) 41 27 26 5-15 1-4 لز

197 2-135 3-127 1-123 2-118 4-65 ( 5 4 3 2 تا ) 52 3-49 46 2-43 ( 7 1  
لز

. -2-242

. RITAP 2012

فم

242 سلا / سلا :  
40 قسلا سلا یز " )  
فیز

. (فص 5423)

ها تق هو /  
ad-hoc تا / تا / قصص .

" 2012

RITAP

."

تل

/

بی نل

بت تا

2010 20  
يو  
سلا  
تا  
هو

2013  
لع  
سا  
سلا  
ها  
قسا  
تا

شلا : فادها  
2

C.P.  
/  
سأ هو  
نح  
Madrid I

Alcalá-Meco

فش [redacted] صص /

FITISPos

تل

سا [redacted] يز  
يا

شلا شا با يو 2013 .  
نأ .

تا طع :  
تن

سا [redacted] / 1.

صل [redacted] CI&TISP . نية بل . . .  
بلي

2. /

3. يز .

2.1 بلع

بل

نح

[redacted]

شا

نحر -

قسي

سا .

FITISPos

[redacted]

با

سا

شا تل بك نح يز ديدع نم

2.2 سلا / سلايت فلا

سو سل سلا يز

:

يز سا سلا با - سلا - تل

سلا

سلا يز سا

بق



تي نلع صلاو نلع .1

باز قبا بسل فين .

2. للا فولع بجن نه بلصا - .

فصح طعا شا سلا سلا

.3

نلع لي فش

هو

سلا

( بن نلع ) Madrid I  
3

لزي

2013 4

39.08 522 سا با ( ) Madrid I

60.92 سا

11.08	لبق ( ) Madrid I	يز	سلا	—
		يز		
		21.54	لبق	
		59	سا	
هز	هو	يز	سلا	
		لبق	سلا	
		لق	سلا	
		نلا	سلا	
	Madrid I			—
60,692	سر 2013 . يو		30,665	
لز		تل		
هو				
يز				
		تل		
		نه		
45,659	60,692	تغ	يز	لز
39,608	خه	سلا	نوؤ	
		سا	يز	لز
		با		
		نه	هو	84,667
		سلا		
	15,633		قشلا	قسا
	( 1,634 )	( 3,626 )	( 10,673 )	
	يز			

قيصخ      قسا .  
 شا -  
 2013      22,622

28,654      40 26      41,612

25  
 سل Madrid I      . يو      60      2,611

40  
 سا      .      40 26

شا تا

نف بسلائين .  
 يز

نا      هلا      ند      بق

263 (      نه ————— 260) ————— 313      4

55 يز — 25 — 51 نه نه

لي لوه ست .

بپق بدئج .

بش نو

تلا 27,693 شا شناً سا سل

سا ند يز يز

سلا هو شا

لع يسا شا

نف بسلا تين

4. .4 قسا

4.1 قسلا

يد تا يد تا

2013 21 - -

Alcalá Meco-Mujeres I . بسا

شم شت هلا فا :



يز /

نم نه سلا سا نم .

شا شلا قبي شي

هو " " " " (

سل يز FITISPos

80 .

92

8

يز

بک - یز - بسل تین .  
- یا یز

یز  
یح نوسلائٹ یز  
[Redacted] [Redacted]

4.2 فصل تین

( 4 2013 ) یز

سلاٹ - نه - بٹ تا :  
هدعو

1. (سا) شلا  
شلا ) .

2. شا - -  
سأ  
شب ( 10 15 ) .

3. طلع بيز  
سا فلا نهعم .

4.3 اتصال

شا بيز  
ضعب -  
دقو . اتصال - ني:  
ته

سأ شا بيز  
1.

تعب  
FITISPOS

يهو  
تها نقد  
يل

لي :  
2

تا - تا نا )  
هل ( )

نو  
نا -  
فن

بيز  
سا

یز

سب

یز

یز

نح

ها شل

شلا

بسل قین . نو

5. قلا نحو

سا

یدق یز

نلا یز

هو

شلا

نُب . تو شا سلا  
بلع شا نم لجن نحو صق .  
تسا - تل

سلا :

1. - بر

2. نم نيز تل

3.

4. تح ( فن

( نع / -

5.

لنه فن

6. نم فن لي

لنه فن

7. بع نم لجن نع

سلا 4 بز نه سلا

8. دقوشا تل فلا 5 نلا فيز

نقصب قيذا

سلا - نُب

شا

نل يز . 15 سا 9,674 يز

سلا

بأ 45,659 سل شا ( 2,687

)

يز

هل فئسلا فين ندع لع

- بر

:

سلا نل يز نه 4 نه

بع نلا يز

لا هو

شم سلين

6 شا سل ( 27 ) نلا فيز.  
نق سلا سل شا نا سلا نا

28,657 ) سل  
نلا يز لي سلا ( )  
نق تل سل  
سر.

نم: نيذ تئل  
( ) (1):  
لص

هو  
100 بق ها  
نه 33.33 يل  
بسلا فين

تل سل 100 نه  
يدا نه " " " "  
تل سل شا سل  
تل سل سل شا سا

تل سل نه شا  
لب نه نفا نانه شا  
نوع يد نه نو سل سل شا نا

بك

" -

شت

نت

"

" بل

"

-

"

نم لجن

لصت

بطبي.

بعض

" -

نم:

تق .

نأوشا

تن

(2):

)

سل يز سانعظ نأ

نأ نأ شا يز .

نأ شا يز

يز . نأ

سا

تال

نأ

:

( فن

/ سا

ئي

:

بي

(

يز .

: له فن

: " بل " نق لد

نأ

يز

67.46 33.53

نأ نعط شق

لي

نم فن

: له فن

تل سل

- نل يز يل

تل سل

تد " " يـل  
تل سل " .  
تل سل ( شا 13.33 )  
شا  
بـز  
سا بـز لك  
طعلا نع له بـز تا  
تن  
بـح : نم لجن بح

پر :

93.33 "پر" -  
تل سل 20

(3) .  
سلا

تل سل پر

شغنه /

پر

بدأ . پر  
نلا پر  
پر هو  
تا نا

في

تو تس

.6

Alcalá-Meco

سا

پر سا  
پر  
پر نو تا  
پر نأ

پر

پر

سو با

تا

نه

نه

پر

پر

نلا پر

بل

نو هؤا نو

نه

ضي

( مل . نت . نقل )

بزل تين

لبق نا

نو با FITISPos-UAH

دقو بر هو

مل



لنا ( 23,23 2009/20202 سسد ) . هل نبي  
 تـلا نـر  
 )  
 نا نم لم نـر فـسي لم 1 .  
 عـرـنو  
 هل هل نـر هل  
 هل  
 تو  
 نا هل هل (Monzó 2005: 158) . هو  
 / با  
 هل  
 هل / هل بنا  
 هل  
 هل

1 بك بع بلا نـر - 2 بم 2013

نمې نر ظفې  
تا 2.

لف هل / هل

تاذ / تا )

فا هل  
نمې تا

( هل  
Way 2004: 275,23 Vigier) هل نو صف لو تا

(2011: 324).

تاسلا نا هل نر تاذ ير هل هل

هل . تا هل ها (ATIJC) هل نر هل

هل ظف نمې لا نر ير لا 2 تا نر ظفې

1992

هل نا ظف (APTIJ) هل هل نر هل نا ) هل

- نمې نر 3 سلا نا لا نر هل

(EULITA

فش (ASETRAD) تاذ شنو بك ني نر نر ظفې نمې 4.

سلا نا نا سا هل نر لم هل

هل نا نا سا هل نر لم هل

هل نا نر هل سر نر هل

هل هل نا سا نا نمې نا 1973. لث نمې

ظفې / فن نر ) Vigier 2013: 301 (نمې نر

هل سا صفظې لا تا . نمې لم هل سلا نا هل هل هل

با 5 (CPTCBA) هل يو سا

تا هو هل Lobato Omega نمې هل

نما /	يهو لمر :	لما لنا	نوي بي /	نما
				1.
		يش (ATIJC, APTIJ, ASETRAD & CPTCBA).		
		<a href="http://www.fit-europe.org/vault/etica-atijc.html">http://www.fit-europe.org/vault/etica-atijc.html</a>		2
		<a href="http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf">http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf</a>		3
		<a href="http://www.asetrad.org/index.asp?op=9">http://www.asetrad.org/index.asp?op=9</a>		4
		<a href="http://www.traductores.org.ar/codigo-de-etica">http://www.traductores.org.ar/codigo-de-etica</a>		5



.11 نر : نسي نر نر نيب هو (APTIJ & CPTCBA).  
نر ني

.12 نسي نر نر لم سائر نيع  
بدج :

(ATIJC & CPTCBA).

.13 نر نا: نسي نر نر نو نا

14. **قاضي** نمبر **لصنم** قاضي قاضي لم لو لبق

قاضي / :

عز لم قاضي (ASETRAD) قاضي نمبر لم - هديت

(CPTCBA).

15. : سلاعتا نم سلاعتا نم اديم قاضي نم

- سلاعتا نم

-

ملا MAYORAL - نم لا نم نا نا هو - بلف تا

- بت لا هل لا بل تا هل . تلا هل

- نم هل سا هل نم قاضي هل لم لم لم لم تا هل

هل هل نق هذ - " بلفي هل تا

هل هل . . قاضي نم ( نلا لم )

هل هل - تلف هل لم لم - (MAYORAL 2011)

نأو بطف تا - با نيذخا - بئر نم

نم عز قاضي .

لم نم قاضي با نم

3.

يل هل لفظت<sup>6</sup> هل

لم :

تاذي نم اجمع نم نم اجمع

تاذ لمي اجه " نم " اجه ( اجمع ) اجمع ( Ortega ) بين

( Lobato 2008: 547 ).

يل لا تلف هل هل





هل هل

نو

- نپ

هل نپ هل

هل شلا . هل

هل نر هل

هل



هل

ها تا نر نپ تا

ها

هل

هل نپ

هل

هل

هل

هل

تا

هل

.

هل

تا

تا نر

تا

تا

هل سا هل نپ

تا

تا

هل

هل

هل

هل

هل

هل

هل نپ

.

-

## 7. Glosarios bilingües

A lo largo del proceso de traducción, se han ido recogiendo los vocablos que formarían parte del glosario, basado en los diccionarios y herramientas auxiliares mencionadas. El resultado es un glosario para cada artículo, de acuerdo con la temática particular de cada uno de ellos y un quinto específico del ámbito TISP. Las entradas aparecen en su forma masculina y singular y están ordenadas alfabéticamente en español. Cabe recordar que las equivalencias de estos glosarios se establecen dentro del contexto de los TO.

### GLOSARIO 1

*Situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los Tribunales de Justicia españoles: análisis descriptivo y estrategias de prevención.*

	Abogado
	Acusado
لدع	Administración de Justicia
	Ámbito penal
	Asesoramiento jurídico
	Caso
	Cliente
	Condenado
صت	Declaración
لق	Detenido
	Fiscal
	Funcionario
	Imputado
برل	Informe pericial
سا	Interrogatorio
	Juez
	Juzgado
فت	Notificación telefónica
	Proceso penal
برل	Prueba pericial
بعدت	Requerido
—	Requerimiento
	Sentencia
	Testigo
	Tribunal de Justicia
	Usuario

## GLOSARIO 2

*La interpretación en el contexto de refugiados.*

	Ámbito judicial
	Ámbito policial
	Ámbito sanitario
	Asilo
	Asistencia jurídica
	Asistencia laboral
	Asistencia sanitaria
بلا	Audiencia de solicitud de asilo
تلف نيج	Colectivo de los refugiados
	Comisaría de policía
	Derecho
/	Emigrante
نيج	Estatus de refugiado
	Frontera
	Grupo social
	Inmigración
	Justicia social
سر	Lengua oficial
	Migración forzosa
	Minoría cultural
	Minoría lingüística
	Movimientos migratorios
	Nacionalidad
	Oficina de inmigración
سول	Oficina de los servicios sociales
	País de origen
لبرق	País receptor
	Proceso de asilo
	Protección internacional
	Proveedor de servicios

ئجل	Refugiado
	Refugio
	Situación irregular
	Solicitante de protección internacional
بل	Solicitud
	Tratamiento Psicoterapéutico
	Tribunal

### GLOSARIO 3

*La comunicación con mujeres extranjeras en la cárcel. Estudio de caso*

	Administración penitenciaria
	Aplicación de la ley
	Artículo
سلا	Audiencia intermedia
سر	BOE
	Centro penitenciario
	Condena
لمع	Derecho a la información
	Detención
	Detención indefinida
	Disposición
	Fase
ني	Flujos migratorios
	Inmigración
	Institución penitenciaria
ليز	Interno
سا	Interrogatorio
	Ley orgánica
	Orden de deportación
	Población penitenciaria
	Población reclusa
	Proceso penal
	Real decreto

	Reglamento penitenciario
	Regulación
دنا	Reinserción
- بن	Servicio de Inmigración
	Sistema legal
	Sistema penitenciario
	Víctima
	Vista judicial

#### GLOSARIO 4

*De la necesidad de un código deontológico propio par los traductores-intérpretes jurados.*

	Acto jurídico
	Afiliado
	Ámbito civil
	Ámbito penal
بظ	Autorregulación
تاذلس	Código de conducta
بق	Código deontológico
	Código Penal
بن	Colegio profesional
لس	Conducta profesional
ابق	Deontología
بن	Ejercicio profesional
	Ética profesional
.	Fedatario público
	Legislación
بن	Profesionalización
لم	Real Decreto
	Sanción
فل	Traductor-intérprete jurado

## GLOSARIO TISP

يو	Barrera lingüística
بن	Código deontológico
لصا	Comunicación
يبب	Comunicación intercultural
امرا	Confidencialidad
	Exactitud
	Fidelidad
	Imparcialidad
	Integridad
بميرك	Interpretación consecutiva
تا .	Interpretación en los Servicios Públicos
	Interpretación simultánea
	Interpretación susurrada
	Intérprete
تا .	Intérprete ad-hoc
فل	Intérprete jurado
	Intérprete profesional
	Legalidad
	Mediador cultural
تا	Proveedor de servicios
بلو	Responsabilidad
	Servicios de Interpretación
فش	TeI
بيئ	Traducción a la vista
	Traductor-intérprete
فل	Traductor-intérprete jurado
	Usuario

قيو سب :

شا

صو سب

لبت

PAZ GÓMEZ MORENO

بدلا

نقل ةصص

يدل

سر

سر

لبي

نا

)

فش

شك

ليلت

( مع

للا

شك

تل

تل.

شك

شت

ير

شك

لعو

شك

:

## Abstract

Based on my professional experience in Malaga, Spain, where I worked as a court interpreter and translator for the Regional Ministry of Justice in Andalusia, this paper attempts to analyse real situations of conflict arising in the field of court interpreting due to a lack of understanding about the special features of communicating through an interpreter. The paper focusses on the important role played by adequate information in avoiding such situations. Rather than proposing conflict resolution strategies, the purpose is to highlight the importance of prevention strategies in order to avoid conflicts, with the view to establishing an action protocol for court interpreters and judicial personnel working with interpreters.

**Keywords:** *court interpreting, situations of conflict, prevention, code of ethics.*

1.

سر  
 قنسا  
 سوسو  
 .  
 . 2009  
 سا  
 سا با  
 سا  
 بطبي شي

### تل

يو  
 شي  
 سا  
 2007) (2010 ( Cambridge 2004 2008 Corsellis 2002  
 يد سلا  
 سلا  
 (Hale  
 شت  
 لدع بسلا فين.  
 لخدمت

2. ايلا :

تل  
 (Lázaro)  
 تل  
 ((  
 تل  
 . هو  
 سلا  
 سلا  
 فس  
 سا  
 بتا شي  
 فن  
 بل  
 :

-  
 -  
 -  
 سلا  
 بي  
 سا  
 شلا  
 شي  
 هو  
 شك  
 شك  
 " :  
 سا  
 " )  
 تا بي )  
 سا )  
 لبق لك نم )  
 نم )

: نم تل لك نم فا

(Hale. 2007 : 75)

يا  
فا  
نا  
هو  
ديدع  
:

لغف نا

هو.

سأ

لغف نا

با : لث تل

لق

تا

بج با .

: تل بل لق سا .

يو

تو

هو.

تل

تق Sandra Hale سا (73):2007.

: تل

شك . - شك  
شك . -  
بخاهو لبق تع : - وبز ؟قلا  
تا -  
با : لث تل لق

تل .  
نف  
لق شك

شك  
Sandra Hale بأ هو . بل

سا (2007:73).

تل :

سا - يد

هو .

يد تل

سلا

سو : "

نع

تل : لق

شي لغ يو

هو سا

صم لدع هو  
شك نع

تل :

شك

نو

يو .

لم :

3.

با  
تل

شي لغ

شي لغ      تل نا

.Hunt (2013):2012) (Abril (2006: 7-8

هو بعل      سأ

هو

لي تل

سو

2010

فل

شي لغ  
APTIJ

تل

قيا

بل

ها نا  
هو

سو

6 3) 2 1

فل (APTIJ 2010).

صم

تل 1 8 )

نو

شي لغ

(APTIJ 6 9 )

تل 4 5 ( APTIJ

نم

(APTIJ )

10 9

تل 2 3) 7 10 (APTIJ

خلا

سد

6 )

هو نا

شي

نئ  
سلا

سر

لدع.

.4 :

با  
تل

شي لغ

2011

FITISPos

لدع بخ شم

صل

سا

(Gómez & Hunt: 2011:)

(171).

2010 هـ  
" بل شلا  
يو  
هل  
بئ  
صل  
فق  
سأ هو  
بر سا  
فا  
تل  
ع  
تل  
شئ  
نا  
لدع  
هو

جئل

جئر

LEÓN-PINILLA, RUTH; PRADO-GASCÓ, VICENTE J. JIMÉNEZ IVARS, AMPARO; CONSEIL, LUDIVINE

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ

نبا  
سا  
ع  
سا  
سا  
ها  
سا  
نا  
نا  
لي  
نلا  
شلا  
صخو  
نم  
نجى  
نجى  
فش  
فش  
طفك  
:

### Abstract

This article attempts to approach theoretically the situation of interpreting for refugees. The term Interpreting in Refugee Contexts (IRC) is proposed in order to move the focus of attention to a context that has been widely neglected within Translation and Interpreting Studies.

Based on Alexieva's (1997) parameters of categorisation in interpreter-mediated events as well as on Pöchhacker's eight dimensions to map out interpreting in a theoretical way, we propose an analysis of IRC through the dimension (6) of participants, in particular one of the participants involved in IRC, the refugee person.

Key words (\*): interpreting in refugee contexts, refugees, asylum, community interpreting.

1. نبا

نبا  
سا  
ع  
سا  
سا  
ديع  
بقها



Pöchhacker  
 سا  
 هو  
 فلا  
 لي  
 سا هو  
 (1.2)  
 سا (2.2)  
 سا (3.2)  
 (3)  
 (4) شلا

.2

2.1 اللانج

سإ  
 بق  
 يد  
 Berry Las Heras (2013)

كف  
 كف  
 " " :  
 (OACDH, 2012) نم  
 كف

هر صن

يار  
 فو نا لظ كذبللا هيلإ ضل (unhcr-arabic.org)  
 نو

2012 تد (ACNUR,2013)

2011	(2012)	بت	-	سإ	نوي	15.4	%55 .	قا
(25 9)	(444)	(5 50)			هو			
3422		تلا	13	سإ	نأ	(133)		
(150)				بأ	بأ	24		
			2012		سلا			
CEAR				Barajas	هو	1282		
200 بلط					تأس	184	هدع	
:	بأ		15 1	بأ				
		.62						

تا بق سا  
سا سل نو . سا تل  
(Navaza, 2010)

بب ن  
ن . نونو .  
(Las Heras, 2012)

لبق لب نا  
نا نو . " 2005 (OMS)

:  
بع نا هو نا  
" (Navaza, 2010) .  
نجا 2009 شن

لها ل شع ل لها  
سا لها .  
(Navaza, 2010) - نولع لها

Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri, 2005 ; Kolb & Pöchhacker, 2008; Maryns, 2006; Mikkelson, 2000; Pöchhacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher, 2004; Pöllabauer, 2005 ; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998.

سأ بأ لها .

تا لها . (Las Heras, 2010a)

لها لها .

لها

(Las Heras)

نا  
ند  
":  
«a state of complete physical, mental and social well-being»

نا  
نم لها بجى نا  
( )

ير . بل . بت .  
نا . بع . نصت  
ضف (Fenton, 2004) . بل يل  
بأ .  
بق . بقا .  
نل صب دنبا .  
بع .  
تل .  
سو . نجى (Las Heras) .

## 2.2 لا ثح

للعو نم نأ :  
بيل  
Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri,  
2005 ; Kolb & Pöchhacker, 2008; Maryns, 2006; Pöchhacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher,  
2004; Pöllabauer, 2005 ; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998

نقها سا (Pöllabauer, 2006) سا  
نا  
سلا بل سا )  
نا  
(Pöllabauer, 2006)

با سا  
بل سا نا  
ندل .  
سا يد  
Las Heras) نا  
سا هو  
(Navarro, 2010a; 2010b; 2011; 2012

(Abril, 2006) Abril  
با .<sup>1</sup>  
Valero Garcés نا  
بسلا فين (COMRADE).  
لجئ (SETI) ني

سا سا  
تل بي قفل  
نا .  
نا 99

نلا .  
نلا .  
نلا .

فئس

Björn, 2005 ; d' Ardenne, Ruaro, Cestari, Fakhoury, & Priebe, 2007; Miller, Martell, Pazdirek, Caruth, & Lopez, 2005 ; Tribe, 2002; Tribe & Morrissey, 2003; Tribe & Morrissey, 2004; Tribe & Keefe, 2009; Tribe & Lane, 2009; Tribe, 2009

---

1  
نلا (FEDORA)  
نلا (COMRADE)  
نلا (OAR)  
بئك  
نلا رنلا نلا  
نلا (ACCEM)  
نلا (CEAR)  
نلا 1991 لئخ  
نلا (Abril, 2006: 115 -117)

نُجى . سا بق .  
سلا سا نل

سأ نأ ها

نأ با سلا سا

فش نُجى .

### 2.3 "رتلا" للا "

#### 2.3.1 بأ للا

تل سا يو

Alexieva

لد ) :  
لد

- (2)
- (3)
- (4)
- (5) سلا
- (6)
- (1)

(7) فده

Alexieva يو

Pöchhacker

تفل: (2) (3) (4) ( ) (5) (6) (7)  
 (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7)

(Alexieva)

(8)

شلا

(Pöchhacker)

سا نأ . نل نا نأ

فا . بك Alexieva

يهو

فش . ديو

( )

شم

فش

بك شلا

هلافاشت هلافا

شلا Pöchhacker .  
:

نا) Pöchhacker .

(1) : (1) ( شِب ) نو لآ تفل . (2)

سر (CIE) .  
فتشت

(3) . تفل ( عبت

بط ) (4) . (

(5) - (نفل) . (... (6) .

(سؤ) . (7) (تا) (صع) ( )

(8) . (بب) (سا) ( )

بأ

نجى (نأ) (تل) ( )

صل (لع) (6) .

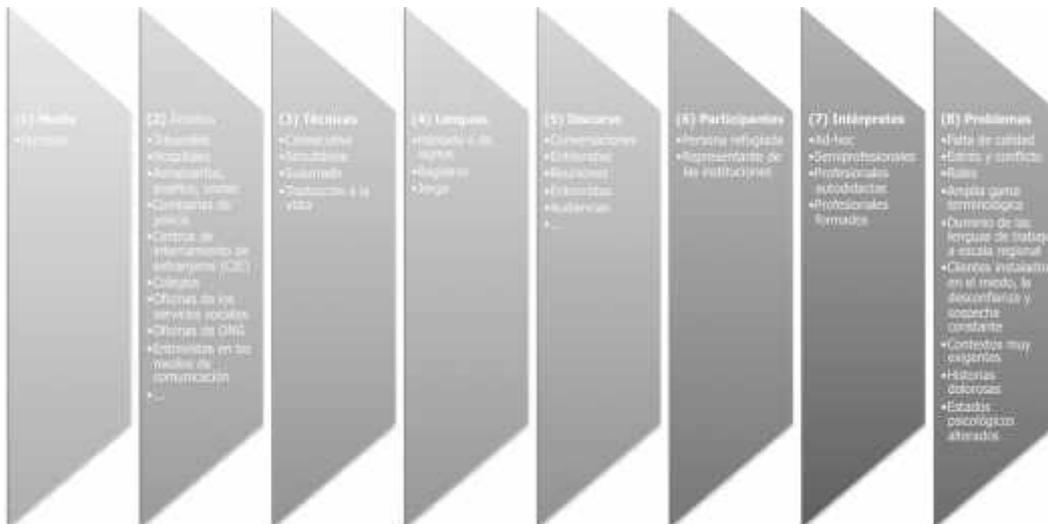
لي .

تھو . (تل) (نجى) (فش) (2)

نجى (شلا) . (4) (5) (شلا) (8)

پر " . " .

فش . سا . فش .



پس  
صلا

:1

نلا . . . نلا .  
2.3.2

نلا . . . نلا .  
نلا قيز *Community Interpreting* هو فل .

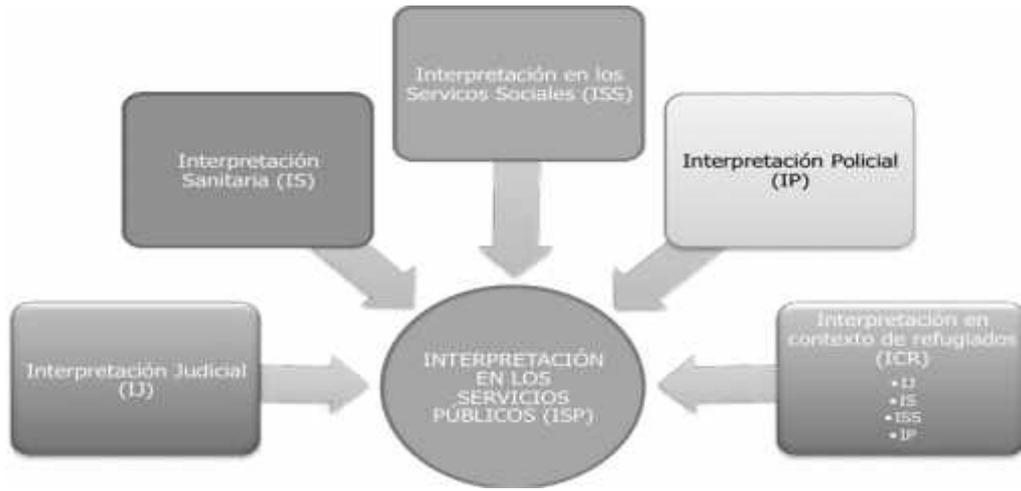
نلا . . . نلا .  
سا (Abril) .

نلا . . . نو .  
:

شي (Abril 2006) نلا بدعت نل  
لدلي سا . نلا نلا  
نل نل (تل)  
.

" (2) "

نلا تل  
فش . . . فش .



صلا 2: . تا .

3. تا فا

تا  
يار

تا سا

تا

لل . فائع لبي فش

تبا . . . فئ فئ . . .  
تبا . . . " . . .  
تبا . . . سا . . .  
تبا . . . سا . . .  
تبا . . . نم لجئ . . .  
تبا . . . نج . . .

تا . . . : . . .  
تا . . . تل شلا . . .  
تا . . . تل . . .  
تا . . . سلو دصق شي - لم . . .  
تا . . . سا . . .  
تا . . . نجئ . . .

4.

تا . . . يز . . .  
تا . . . شم . . .  
تا . . . سا . . .  
تا . . . نجئ . . .  
تا . . . تل . . .  
تا . . . تلع . . .  
تا . . . بي . . .

.Hansen (2005) Hertog (2006); Gile (2009), Pöchhacker (2011), Hale&Napier

سا . . . سا . . . / تفل . . .

تا . . . ها . . .  
تا . . . هو . . .  
تا . . . تفل . . .  
تا . . . شلا فادهلا . . .  
تا . . . : . . .

: نَع . فِشْ نُجِيْ بِسِ .

لِيْ فِلْ . فِشْ هَاوْ . نُجِيْ نَمْ شِلَا .  
:

لِيلِتْ هُنْ . . فِشْ .  
:

نو -

.

Carmen Valero Garcés  
Esperanza Mojica López

.

سبلا 2011

57 1921 3367  
سبلا

سبلا سبلا

نو  
سبلا  
لي  
لر

Alcalá-Meco

شم ديدج البسيو يا

سبلا

نو فش :

Abstract:

The Spanish National Institute of Statistics reflects in its most recent data that in 2011 there were 3,367 female offenders in the Spanish penitentiary system. Of those, 1,921, or 57%, were foreigners. All these women are granted the right to information regarding their criminal proceedings from the moment of their arrest. However, communication barriers may prevent the enforcement of the law, or reduce it to a minimum. According to our data, there are no professional translators or interpreters available to work on the cases of foreign offenders, so other resources and strategies are used. Our main purpose is to analyse the situation in the Alcalá-Meco women's prison in Madrid, Spain—as part of a wider project which is still in progress—in order to know the reality of communication with non-Spanish speaking female offenders first-hand and cooperate towards the development of projects and solutions to solve the communicating disadvantages.

**Keywords: Interpreting, detention settings, female offenders.**

.1 . -

شع - تل  
سبيل سبو يز سبلا

سبلا  
عنا . شب

30

سب



5. نام - بو .

6.

Martínez-Gómez Baixauli

بل

بنت :  
بسیلابتین.

02/1926 1996/19160 سب

ید 09/1926 1979/191  
(7 1 ) 41 27 26 5-15 1-4 لز

. -2-242 197 2-135 3-127 1-123 2-118 4-65 (5 4 3 2 ) 52 3-49 46 2-43



C.P. Madrid I

سب

فص

سبأ سب هو

. Alcalá-Meco

صص

. FITISPos

يز

سبأ

يو

سبو بآ

.2013

بب بآ بو  
نأ .

شلا

لع :  
تن

سبأ

.1

بل  
بك ني .  
- ني

سبأبأ قلا .

.2

.3 يز .

2.1 . ولو - - .

سبأ

تولي

تلي

FITISPos

سبأ .

سبأ

سر

سبأ

سبأ

يد

(1) Alcalá-Meco

2013-2012

سبأ

يز  
ديدع نم

تل بك

بأ بأ

2.2

يز

سبأ

سبأبأ

سبأبأ

:

سبلا      يز      سبأ      با  
             تل      سبأ  
                     سبلا  
             سبلا      يز      سبأ  
             سبلا  
 نلا ؤيز      ؤين      سب      يهو      شلا      نو      سبلا      يز  
                                     سبلا      .  
                                     سب  
                                     . دقو      نم  
                                     فل :  
                                     يز  
 سبأ      تل

سب سب  
 هو نو  
 نو " يد  
 صص" (MI, 2013)  
 هو  
 فل - بلع  
 سب سب يز  
 سبلا  
 سبلا سبلا  
 سبلا يز سبلا  
 سب صص هو نلا يز سب  
 سبلا تل -

### 2.3

- صصلا بلا صص تع نلع :  
 سب سب تن  
 تي نلع صلاو نلع  
 1. بسبل قين. يز  
 لل فولع يج نه يلصا -  
 2.  
 سبلا سبلا سبلا سبلا  
 3. سبلا سبلا سبلا سبلا  
 سبلا سبلا سبلا سبلا

		2013		2014	
		باز	باز	باز	باز
سياسيا	39.08	522	سياسيا	با	( )
Madrid I					
باز					
	60.92				
	11.08	لبق	( ) Madrid I		
					بسيلا تين
باز					

لبق	21.54	.	.	.
59	يز	هو	هنز	سبا
بو	لبق	سبا	نلا	سبا
سبا	لق	سبا	شئلا	سبا
.	.	نا	يو	نا

Madrid I

لنز	60,92	ت	سر	2013	يوق	30,65
هو	.	تل	.	.	.	.
يد	بل	سب	.	.	.	.
يز	تبل	نه	.	.	.	.
تل	.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.	.
يز	تغ	نه	60,92	45,59	.	.
بو نوؤ	سبلا	نه	39,08	.	.	.
.	با	سبا	يز	سبلا	.	.
سب	نه	سبلا	.	.	.	.
شلا	.	15,33	84,67	هو	10,73	.
( 3,26)	( سبا	1,34)	.	تل	.	.
قبصخ	سبا.	.	.	.	.	.
22,22	2013	.	.	.	.	.

	28,54	40 سب	26	41,12	
25 سب					
سبيل Madrid I				60 سب . بو	2,11
40 سب					
سب				40 سب .	26
				نف بسبلائين.	يز
هلا		سب	ند	سق	
نه ( 263 نه	260) نه	313		4	
نأ					
نو	51	25 سب	سب نه	يز	55 سب
نه	نه				
			ببق يدت	سب	لي لؤ ست
		سب			



بزر

بزر

نوسبلانف

4.2

بزر

(2013

4

)

:

نه. دقو ب

سبلانف

هدعو

شلا  
1. شلا (سبا)

سبا  
2. شب ( 10 15 ) .

فلا نلع يز  
3. نهعم.  
سبا

4.3

ضعب يز

دقو  
فصلا ني:  
نه.

سبا يز  
1.

تب FITISPOS

يهو  
تھا تقد  
بل  
لي :  
2.

سبا نا )  
-  
هل (

سبا نو  
-  
نا  
فن

يز  
سبا

یز

بسیا .

یز

یز

ها شل

شلا

بسیل قین. نو

5. بلغ . .

يق يز سب  
هو نلا يز سب .  
شلا سب  
نب . تو سبلا  
نم لجا تو صق .  
سبأ

سبلا :

1. هام .
2. مه
3. .
4. . ( يي ) يي
5. بلخ - ( يي )
6. بلخ - نم .
7. بيت - نم ضف

سبلا 4 يز نه شلا  
دقو تل فلا 8 نلا قيز 5 سب .  
نقصب قيدا .  
سبلا .  
نل يز . سبلا 15 سبلا 9,74 يز  
بت 45,59 سبلا ( سب 2,87 سبلا )

بِز

.

هَلْ تُسَبِّلَا . سَبَّ قَيْنِ نَدَعُ لَع سَبَّ .

: هَام . .

سبلا نل يز نه

للا هو .

بع نلا يز

شم سبلا .

6 سب سبلا نق

27 ( سبلا نا

) نلا يز .

سب سبلا ) 28,57

نلا يز لي سبلا ( سب

نق سبلا نا

سبلا

ر .

**: نممه**

لص سب ( سب ) : (1)



هو سب

سبلا  
100

ها  
بجأ يل  
نه

نق

33.33

سبل نل يز 100 نه

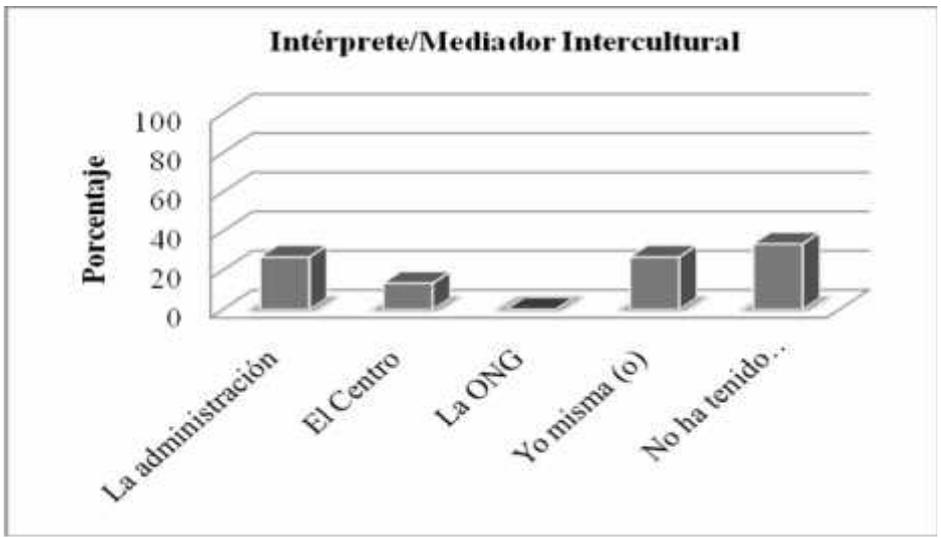
" نه پدا

" سب

" "

- سب سبل سب

تل - سبل .  
 نأ .  
 سبل نه .  
 لب نه . نفاننه .  
 سبلا نأ نو .  
 بك .  
 " -  
 سب .  
 " .  
 " بل " -  
 بطبي . تن نم لجا .  
 " - بعض .  
 : نم .  
 نأو . تق .  
 تن ( سب ) : (2)



سبل يز سب انعط .

فنا

بز .

بز

ب.

فنا

بز .

بز

سب

لل سب

سب  
با :

يز

بي ( بي

.

.

سب

:

(

اديج

سب

يز

-

يلخ -

:

: " يل " نق لد

-

يز

67.46 33.53

نا نعط شق

-

نم

يلخ نا

:

سب

سبل

سبل

نل يز يل

-

يل

اديج "

"

نل يز نا

سبل

سب

-

سبل ( 13.33 ) نا

نا

يز

لك .

سبا يز

طعلا نع لهج يز تا .  
تن

با : يب - نم ضف

: ير سير

با .  
با

93.33

" ير "

سير .

سيل

20

( سب ) .

سيل (3).



۱. **خطو**  
 ۲. **خطو**  
 ۳. **خطو**  
 ۴. **خطو**  
 ۵. **خطو**  
 ۶. **خطو**  
 ۷. **خطو**  
 ۸. **خطو**  
 ۹. **خطو**  
 ۱۰. **خطو**  
 ۱۱. **خطو**  
 ۱۲. **خطو**  
 ۱۳. **خطو**  
 ۱۴. **خطو**  
 ۱۵. **خطو**  
 ۱۶. **خطو**  
 ۱۷. **خطو**  
 ۱۸. **خطو**  
 ۱۹. **خطو**  
 ۲۰. **خطو**  
 ۲۱. **خطو**  
 ۲۲. **خطو**  
 ۲۳. **خطو**  
 ۲۴. **خطو**  
 ۲۵. **خطو**  
 ۲۶. **خطو**  
 ۲۷. **خطو**  
 ۲۸. **خطو**  
 ۲۹. **خطو**  
 ۳۰. **خطو**  
 ۳۱. **خطو**  
 ۳۲. **خطو**  
 ۳۳. **خطو**  
 ۳۴. **خطو**  
 ۳۵. **خطو**  
 ۳۶. **خطو**  
 ۳۷. **خطو**  
 ۳۸. **خطو**  
 ۳۹. **خطو**  
 ۴۰. **خطو**  
 ۴۱. **خطو**  
 ۴۲. **خطو**  
 ۴۳. **خطو**  
 ۴۴. **خطو**  
 ۴۵. **خطو**  
 ۴۶. **خطو**  
 ۴۷. **خطو**  
 ۴۸. **خطو**  
 ۴۹. **خطو**  
 ۵۰. **خطو**  
 ۵۱. **خطو**  
 ۵۲. **خطو**  
 ۵۳. **خطو**  
 ۵۴. **خطو**  
 ۵۵. **خطو**  
 ۵۶. **خطو**  
 ۵۷. **خطو**  
 ۵۸. **خطو**  
 ۵۹. **خطو**  
 ۶۰. **خطو**  
 ۶۱. **خطو**  
 ۶۲. **خطو**  
 ۶۳. **خطو**  
 ۶۴. **خطو**  
 ۶۵. **خطو**  
 ۶۶. **خطو**  
 ۶۷. **خطو**  
 ۶۸. **خطو**  
 ۶۹. **خطو**  
 ۷۰. **خطو**  
 ۷۱. **خطو**  
 ۷۲. **خطو**  
 ۷۳. **خطو**  
 ۷۴. **خطو**  
 ۷۵. **خطو**  
 ۷۶. **خطو**  
 ۷۷. **خطو**  
 ۷۸. **خطو**  
 ۷۹. **خطو**  
 ۸۰. **خطو**  
 ۸۱. **خطو**  
 ۸۲. **خطو**  
 ۸۳. **خطو**  
 ۸۴. **خطو**  
 ۸۵. **خطو**  
 ۸۶. **خطو**  
 ۸۷. **خطو**  
 ۸۸. **خطو**  
 ۸۹. **خطو**  
 ۹۰. **خطو**  
 ۹۱. **خطو**  
 ۹۲. **خطو**  
 ۹۳. **خطو**  
 ۹۴. **خطو**  
 ۹۵. **خطو**  
 ۹۶. **خطو**  
 ۹۷. **خطو**  
 ۹۸. **خطو**  
 ۹۹. **خطو**  
 ۱۰۰. **خطو**

نا نو  
تلع هو نع نم ضي تفل  
( . نت  
يز بسيل تين - .  
لبق نا  
FITISPos-UAH با نو  
ل دقو ر هو .

Francisco J. Vigier Moreno

صت  
نت لك

لع

لع  
لؤ

نا  
بط

فل

:

### Abstract

All the members of a self-respecting professional community are usually bound to abide by a certain code of ethics or professional conduct. In Spain, Sworn Translators-Interpreters are authorised to certify translations and interpretations, but despite this unquestionable responsibility, they still do not even have some guidelines for their professional practice. The most relevant professional associations, however, do have codes of ethics by which their members must abide, which is presented as a guarantee for quality in the profession. In this paper, it is our aim to discuss the need to create a specific code of ethics for Sworn Translators-Interpreters in Spain in view of the particulars of their professional activity and the current situation of the profession.

**Key words:** *code of ethics, Sworn Translator-Interpreter, professionalisation, professional conduct.*

1. رتر

" -

لي

فل

(Ortega & Lobato 2008: 548)

سأ

نو

لص ندأ .

تاذ بج ير.

تاذ

نو سا  
 سا  
 سر  
 1995 458  
 نو  
 تل ف (Vigier 2008: 419)  
 هو (Monzó 2005: 156)  
 تا  
 لو لو (Castellano 2001: 136)  
 لو ( )  
 نو ( 23,2009/20202 سد )  
 تل 1  
 فل  
 لف  
 نو  
 تلف (Monzó 2005: 158) . هو  
 نع . قيد

لم رثر لم  
2.

...

( تاذ )

نا .

فا

نا نو صف لو (Way 2004: 275, Vigier 2011: 324) .

سلا لم تاذ ير

(ATIJC)

ها :

ففل

2 بم 2013

1 بك بع بلا

( APTIJ )

3 سلا  
فش (ASETRAD) تاذ شنو بك ني  
(EULITA) سلا  
لم 4 .

سلا نا سا  
با سر

سا  
لم 1973 . لك  
لم (Vigier 2013: 301).

سا صفا - لم سلا - لم  
با 5 (CPTCBA)

هو Lobato Ortega  
يهو :

ها :  
نو يي  
1.

يش (ATIJC, APTIJ, ASETRAD & CPTCBA) .

لو :  
2. سلا

لبق لو لو با - ني (ATIJC, APTIJ, ASETRAD & CPTCBA) .  
سو : شفي  
3.

لو ت يد (ATIJC, APTIJ, ASETRAD & CPTCBA) .

لو  
4. :

(ATIJC, APTIJ & CPTCBA) .

لو لخدمت

: .5

---

<http://www.fit-europe.org/vault/etica-atije.html> 2

<http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf> 3

<http://www.asetrad.org/index.asp?op=9> 4

<http://www.traductores.org.ar/codigo-de-etica> 5

. (ATIJC, ASETRAD & CPTCBA)

6. تس هو نل بك هو :

. (APTIJ, ASETRAD & CPTCBA)

7. شت لو لم هوم :

. (ATIJC, ASETRAD & CPTCBA)

8. - . بلع ضيق لمي نم :

. (ATIJC, ASETRAD & CPTCBA)

9. لم فش بيس لوني ني لف :

. (ATIJC, APTIJ, ASETRAD & CPTCBA)

10. لم فش :

. (ATIJC, ASETRAD & CPTCBA)

11. لم : لم هو (APTIJ & CPTCBA) ني

12. لم : لم سا فني بذج

. (ATIJC & CPTCBA)

13. لم لم نو نا :

. (ATIJC, ASETRAD & CPTCBA)

14. لم لص نم لم لو لبق :

هديت بل (ASETRAD)

(CPTCBA).

15. : سلا اديم سلا -  
فيس .

Mayoral - لم نم هو

بلغاً  
تلا  
ضع  
بت

بل  
لم لم

لم لم سا

بل  
تا  
)

نا " هذا  
لم لم بل

نلا  
نل  
(Mayoral 2011

نا

ناو

لمع

لم رتر لم ايع تر

3.

لم لفظ<sup>6</sup>

:

لم لم ايع

تاذلم

Ortega) ( ايص  
لم

)

" لم "

تاذ

( Lobato 2008: 547 ) .

تل

لم لم

لم نقل بل صم :  
لم

سؤفا نو

سؤفا  
هسؤ. لو  
لو

لم

" نم " نا

لم

تا تا:

(Mayoral 1999:22)

Bachelor of لم بعت

Science - نأبع

نم

Vigier 2011: ) نم -

نم

نم

( نلع )  
(327

:

صلاو نلع

---

بعل

نود

ATIJC

يلم

6

ضح .

يم يفلل

لو

نا

نا

ی

ی

ی

نا

ی

ی

ی

بم

یر

نا

فق

ها

"

ی

"

ی

-

سا تا

بندها

4. نواتر

نو

ی

-

ی

شلا

تاذ

ی

سا

ی

نا

-

## 9. Conclusiones y propuestas

Para que el texto meta sea una traducción correcta, hace falta más que un traductor competente en las dos lenguas de trabajo. En traducciones académicas como estas, hace falta familiarizarse y documentarse con, por un lado, el tipo de texto y su función en la LO y, por otro, el tema que aborda el estudio o la investigación académica. En este caso, he tenido que documentarme en la LO y la LM en cuatro temáticas distintas: ámbito judicial, asilo y refugio, población reclusa y deontología. Esto es debido a que, como hemos visto, el ámbito de TISP abarca mucho más que la traducción y la interpretación. Con esto, afirmo lo argumentado en el apartado de la traducción especializada, que va más allá de la traducción de textos tradicionalmente reconocidos como especializados.

A lo largo de este trabajo, he querido que todos los elementos del comentario conformaran una justificación al *modus operandi* que he intentado seguir con coherencia durante todo el proceso de traducción. No tener experiencia profesional como traductora no me ha impedido enfrentarme a esta traducción como si de un encargo profesional se tratara, mas bien al contrario. Aunque, atendiendo a uno de los principios mencionados en el último texto, no debería de aceptar un encargo de este tipo...

En cuanto a cuestiones más prácticas de la traducción español-árabe y viceversa, quiero mencionar en primer lugar que, aunque últimamente vaya en aumento, la cantidad de recursos disponibles para la traducción, tanto general como especializada, se queda corta. Sobre todo si la comparamos con la oferta existente entre otras combinaciones de lenguas. En segundo lugar y como propuesta, lo que verdaderamente echa en falta el estudiante de traducción árabe-español es una gramática comparada detallada y extensa, con ejemplos de uso y convenciones, la cual nos facilitaría mucho el trabajo.

Por último, y retomando el planteamiento inicial de aplicar la teoría funcionalista a una traducción de este tipo. Puedo afirmar que la teoría del *skopos* ha resultado adecuada. He traducido de forma que lo que me condicionara -a mí y al texto- fuera la finalidad de la acción traslativa: que el TM cumpla la misma función que su original y que se rija en todo momento por la intencionalidad que, como sabemos, en este caso es presentar un estudio/investigación ante la comunidad TISP. Así pues, y citando a Nord por última vez, puedo decir que he ejercido de la traductora funcional que “domina la destreza de producir un texto meta que cumpla las funciones pretendidas” (Nord, 2009: 240).

# ANEXO

## I. Textos originales

- *Situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los tribunales de justicia españoles: análisis descriptivo y estrategias de prevención*. Paz Gómez Moreno.

Departamento de filología y traducción, Universidad Pablo de Olavide.

- *La interpretación en el contexto de refugiados*. León-Pinilla, Ruth; Prado-Gascó, Ludivine; Jiménez Ivars, Amparo; Conseil, Ludivine. Universidad Europea de Valencia, Universidad Jaume I de Castelló.

- *La comunicación con mujeres extranjeras en la cárcel. Estudio de caso*. Carmen Valero Garcés, Esperanza Mojica López. Universidad de Alcalá.

- *De la necesidad de un código deontológico propio para los traductores-intérpretes jurados*. J. Vigier Moreno. Universidad de Alcalá.

## II. Textos auxiliares en español

- *La interpretación árabe-español en los juzgados y tribunales penales españoles: el intérprete y su papel profesional*. Juan Miguel Ortega Herráez.

- *La interpretación en el ámbito del derecho administrativo*. Apartado 6.3 de la publicación *Traducción-Interpretación en los servicios públicos en Quebec ¿Un modelo para Andalucía?*. Juan Jiménez Salcedo.

- *La integración lingüística en las instituciones penitenciarias españolas y europeas*. Aída Martínez-Gómez Gómez.

- *Código deontológico y de buenas prácticas*. Capítulo VIII del Libro Blanco de la traducción y la interpretación institucional.

## III. Textos auxiliares en árabe

" ) " . -  
Refugee Council UK . -  
ابنكم ( الصف : بن ) -  
-  
اتنا -  
(Syndicate of Sworn Translators in Lebanon) — ائلسأ -  
بع اتنا El-Madkouri -

## IV. Bibliografía de herramientas de traducción

- Diccionarios

- Otros recursos

## Texto I

# SITUACIONES DE CONFLICTO EN EL ÁMBITO DE LA INTERPRETACIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ESPAÑOLES: ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

PAZ GÓMEZ MORENO

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN, UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  
TRADUCTORA-INTÉRPRETE EN PLANTILLA EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA  
(EN EXCEDENCIA)  
INTÉRPRETE JURADO DE FRANCÉS

## Resumen

A partir de mi experiencia profesional como traductora-intérprete en plantilla en la Ciudad de la Justicia de Málaga, la presente comunicación analiza diferentes tipos de situaciones de conflicto en el ámbito de la interpretación en los tribunales de justicia. Los casos descritos provienen todos del ámbito penal y se refieren a situaciones de conflicto cuya causa es la falta de entendimiento y familiaridad con las particularidades de la comunicación con intérprete por parte de los distintos agentes y usuarios que intervienen en este tipo de actuaciones. En estos casos, una buena información y la puesta en marcha de un protocolo de actuación sería una pieza clave para evitar el conflicto. La atención estará pues centrada más en la prevención de este tipo de situaciones de conflicto que en su resolución, con vistas a la posible puesta en marcha, en un futuro, de un protocolo de actuación.

**Palabras clave:** *interpretación judicial, situaciones de conflicto, prevención, código deontológico.*

## Abstract

Based on my professional experience in Malaga, Spain, where I worked as a court interpreter and translator for the Regional Ministry of Justice in Andalusia, this paper attempts to analyse real situations of conflict arising in the field of court interpreting due to a lack of understanding about the special features of communicating through an interpreter. The paper focusses on the important role played by adequate information in avoiding such situations. Rather than proposing conflict resolution strategies, the purpose is to highlight the importance of prevention strategies in order to avoid conflicts, with the view to establishing an action protocol for court interpreters and judicial personnel working with interpreters.

**Keywords:** *court interpreting, situations of conflict, prevention, code of ethics.*

## 1. Introducción

En este trabajo se analizan diferentes tipos de situaciones de conflicto en el ámbito de la Interpretación en los Tribunales de Justicia (ITJ) a partir de la experiencia de la autora como traductora-intérprete en plantilla en la Ciudad de la Justicia de Málaga, entre noviembre de 2009 y septiembre de 2011. Los casos descritos provienen todos del ámbito penal, donde las actuaciones que requieren la presencia de un intérprete pueden ir desde declaraciones a interrogatorios pasando por requerimientos, notificaciones telefónicas, entrevistas con abogados de oficio o exámenes médicos en la consulta del médico forense, entre otros..

Estas situaciones de conflicto radican en la falta de entendimiento y familiaridad con las

particularidades de la comunicación mediada por intérprete de los distintos agentes y usuarios. Una correcta información y la puesta en marcha de un protocolo de actuación serían clave para evitar el conflicto.

A partir de los textos de Corsellis (2002, 2008 y 2010), Cambridge (2004) y Hale (2007), se proponen una serie de estrategias de prevención de conflictos basadas en la información y la comunicación entre los distintos agentes. Se hace hincapié en la prevención para la futura creación de un protocolo de actuación que marque unas pautas básicas para las comunicaciones mediadas por intérpretes en el ámbito de la Administración de Justicia española.

## 2. Situaciones de conflicto

Muchas son las situaciones de conflicto con las que se enfrentan en su día a día los profesionales del sector de la interpretación en los servicios públicos (Lázaro 2008: 9) y, en particular, en ITJ (Morris, 1995). Estas situaciones van desde la interpretación de comentarios políticamente incorrectos o claramente ofensivos hasta situaciones de amenazas dirigidas al intérprete.

Entre todas las situaciones de conflicto posibles, se analizarán tan solo aquellas que son consecuencia directa de la falta de comprensión de la labor del intérprete por parte del personal de la Administración de Justicia (PAJ en adelante). La casuística que se presenta a continuación se limita a recoger las situaciones de conflicto que con mayor frecuencia se dan en la ITJ en los términos definidos con anterioridad.

1. Situaciones en las que el PAJ pide al intérprete que no interprete la totalidad o una parte de las conversaciones mantenidas en presencia del usuario, lo cual incluye a veces comentarios directamente referidos al usuario, que se enuncian como si este no estuviera presente. En estos casos el PAJ no deja claro si la actuación comenzará justo después de dichas conversaciones o comentarios informales e intenta a veces hacer que el propio intérprete participe en las mismas, entendiéndolo que le une a él una suerte de complicidad, al compartir ambos lengua y cultura. Este tipo de peticiones de interrupción de la interpretación pueden incluso llegar a producirse durante la propia actuación, de modo que indirectamente se hace partícipe al intérprete de una ficción por la cual el usuario, a todos los efectos, deja de estar allí presente. Ejemplos de ello son los siguientes extractos de conversaciones extraídos de nuestra práctica profesional: «Entre tú y yo..., esto no lo traduzcas, ¿vale?» [un funcionario, durante un requerimiento, en la sede de un juzgado] o «Eso no lo habrás traducido, ¿no?» [en un juicio, antes de empezar, y con el acusado y el intérprete ya en sala, tras haber bromeado un juez en alusión directa a la condición de los condenados].

2. Situaciones en las que no se respetan los turnos de palabra o hay solapamientos del discurso (Hale 2007:75) que impiden que se vehicule correctamente el contenido de la comunicación expresado por alguna de las partes que, por norma general, suele ser el usuario. Sirva de ejemplo una ocasión en la que durante un requerimiento el funcionario no permitía que el requerido se expresara, pues cada vez que este hablaba interrumpía su comunicación, no respetando su turno de palabra, produciéndose así un solapamiento constante de los distintos discursos.

3. Situaciones en las que el juez le pide al intérprete durante un juicio que interrumpa la interpretación o que deje a un lado el cuaderno de notas por considerar que la interpretación de las partes distintas al interrogatorio propiamente dicho perturba el orden de la sala, pues generan un *murmullo molesto*, o por desconfiar del uso que el intérprete hará de las notas una vez finalizado el juicio. Como ejemplo pondremos un caso en el que un juez pidió al intérprete que dejara de *cuchichear* con el acusado durante un juicio, cuando se estaba interpretando en la modalidad de susurrado la declaración de uno de los testigos, u otro en el que el juez pidió al intérprete que dejara el cuaderno de notas al no entender cuál podía ser su función y por desconfiar sobre cuál sería el destino final de las anotaciones realizadas por el intérprete.

4. Situaciones en las que el PAJ solicita al intérprete que realice gestiones que están fuera de su competencia, como acompañar a un detenido ya en libertad a la puerta de los juzgados para indicarle la salida después de su declaración ante el juzgado de guardia o delegar en el intérprete funciones que no le corresponden y para las que no está preparado, como ofrecer información sobre

cuáles son los trámites a seguir.

5. Situaciones en las que detenidos o acusados piden al intérprete asesoramiento jurídico. Un ejemplo de ello serían los acusados que antes de entrar a juicio se acercan al intérprete para preguntarle cómo debe comportarse en sala o qué deben decir, o le piden al intérprete que interprete lo que crea más conveniente según su conocimiento y experiencia, con el objetivo de que la sentencia resulte lo más favorable posible para ellos. De esta confusión de papeles habla también Sandra Hale (2007:73).

6. Situaciones en las que los abogados se dirigen al intérprete para intentar condicionar su opinión sobre el caso, o intentar que se pronuncie con anterioridad al desempeño de su función y en un plano personal. Por ejemplo, abogados que pretenden poner al intérprete en contra de la otra parte, intentando introducir un sesgo o indagando sobre la opinión personal del intérprete. Un ejemplo: «¿No te parece que lleva razón mi cliente?» [un abogado, tras haber puesto en antecedentes al intérprete en los pasillos, antes de entrar en sala para la celebración del juicio].

7. Situaciones en las que los detenidos, durante una declaración, o los acusados, durante un juicio, utilizan la presencia física del intérprete para hacer algún tipo de demostración que acompañe su relato de los hechos y situaciones en las que los detenidos o acusados enseñan al intérprete las heridas ocasionadas en una trifulca, en un delito de lesiones, por ejemplo, para generar empatía y compasión en la persona que interpreta su declaración o porque creen que el intérprete tiene algún tipo de influencia sobre la decisión del juez –un caso más de la confusión de papeles sobre la que trata Sandra Hale (2007:73)–.

8. Situaciones en las que el PAJ o alguna otra de las partes considera que los problemas de comunicación son exclusiva responsabilidad del intérprete (Gómez y Hunt 2011: 174) y se deben a una interpretación inadecuada, sin tener en cuenta que las dinámicas conversacionales varían de una cultura a otra, y sin considerar el hecho de que si la persona interpretada no contesta, por ejemplo, a sus preguntas, tal vez no sea porque el intérprete no está desempeñando correctamente su trabajo, sino porque hay otro tipo de factores, como pueden ser el miedo o la vergüenza, que condicionan el comportamiento de la persona en cuestión, por poner tan solo un ejemplo en el que la comunicación puede fracasar. Comentarios del tipo: «¿Has traducido lo que acabo de decir u otra cosa?» [un funcionario al intérprete, durante un requerimiento, viendo que el requerido no contestaba lo que él esperaba].

9. Situaciones en las que los detenidos, imputados o acusados se muestran reticentes a la comunicación con intérprete por desconfiar de su neutralidad, porque lo ven como un eslabón más dentro de la cadena judicial, o bien porque temen que no guarde el secreto profesional en casos delicados en los que su intimidad está en juego. Valga como ejemplo el caso de una testigo que no quería declarar por miedo a que el intérprete estuviera *del lado* de la Administración de Justicia, tal y como afirmó finalmente en la declaración.

10. Situaciones en las que se le niega o dificulta al intérprete el acceso a la documentación. Caso de un informe pericial de contenido técnico y alto grado de complejidad sobre el que versó una prueba pericial realizada mediante videoconferencia, y al que el intérprete solo pudo acceder el mismo día previsto para la prueba pericial. La resistencia del PAJ a facilitar al intérprete la documentación requerida se debía al desconocimiento sobre la importancia que tiene la fase documental para poder llevar a cabo una interpretación de calidad y a la desconfianza en relación al destino final que el intérprete podría darle a la documentación.

### **3. Análisis y prevención de conflictos. Conocer el papel del otro.**

La mayor parte de las situaciones de conflicto anteriormente descritas hubieran podido evitarse con un conocimiento previo, por parte de los distintos agentes y participantes, de las particularidades que entraña la comunicación con intérprete, la labor que estos desempeñan, sus funciones y el código deontológico profesional por el que se rigen.

La falta de profesionalización del sector (Abril 2006:7-8 y Hunt 2012:113) puede ser en parte responsable de la desconfianza que el PAJ muestra a veces hacia el trabajo del intérprete. Por otra parte, la falta de familiaridad, de regulación y de control de la ITJ hace que, en muchas

ocasiones, no se considere a los intérpretes como profesionales de pleno derecho. Es aquí donde la información juega un papel principal, pues conocer la labor del otro es ya considerarlo como un agente con el que establecer una relación profesional. En este sentido, dar a conocer el código deontológico por el que se rigen los intérpretes que trabajan ante los tribunales de justicia bastaría para evitar algunos de los conflictos antes planteados.

A continuación analizaremos brevemente la casuística anterior basándonos en el «Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados» propuesto por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ 2010), con el objetivo de demostrar que muchas de esas situaciones de conflicto no se hubieran producido si el PAJ y los agentes y participantes implicados hubieran tenido en cuenta que, como todo profesional, los intérpretes judiciales también se rigen por un código deontológico.

Nos centraremos en los puntos 1, 2, 3 y 6, relativos respectivamente a la fidelidad e integridad del texto o discurso; la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses; la confidencialidad; y los límites del ejercicio profesional de los intérpretes judiciales y jurados (APTIJ 2010). El conocimiento de estos puntos por parte de los agentes en las situaciones de comunicación anteriormente descritas hubiera evitado respectivamente las situaciones de conflicto planteadas en los casos 1 y 8 (punto 1 del código deontológico propuesto por APTIJ), 6 y 9 (punto 2 del código deontológico propuesto por APTIJ), 9 y 10 (punto 3 del código deontológico propuesto por APTIJ), y casos 4, 5 y 6 (punto 6 del código deontológico propuesto por APTIJ). Los casos 2, 3, 7 y 10 pueden explicarse tanto por una falta de comprensión de las particularidades de la comunicación con intérprete, como por una falta de entendimiento de su papel, así como por la desconfianza que provoca a veces entre el PAJ la presencia de un profesional, el intérprete, que no forma parte de ese cuerpo administrativo y que sin embargo es imprescindible para la realización de actuaciones con usuarios que no hablan la lengua de la Administración de Justicia.

#### **4. Conclusiones**

Este tipo de situaciones de conflicto sería pues evitable si existiera un conocimiento por parte de los diferentes agentes sobre la labor que desempeñan los intérpretes ante los tribunales de justicia. En este sentido, ya en 2011 se presentó en este mismo foro, en el 4º Congreso Internacional sobre Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos organizado por el Grupo FITISPos en la Universidad de Alcalá, una propuesta de curso de formación para el PAJ que pretendía paliar algunos de «los problemas de entendimiento derivados de la falta de conocimiento de las particularidades de la comunicación a través de intérprete» (Gómez y Hunt: 2011: 171).

En este sentido, el artículo 6 de la *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*, insta a los Estados miembros a que soliciten «a los responsables de la formación de los jueces, fiscales y personal judicial que participen en procesos penales el que presten una atención particular a las particularidades de la comunicación con la ayuda de un intérprete, de manera que se garantice una comunicación efectiva y eficaz».

En toda situación profesional, una buena organización y una buena división del trabajo, así como el conocimiento y la correcta comprensión de la labor de los distintos participantes es la clave del éxito. Del mismo modo, el primer paso para evitar parte de los conflictos que surgen en la ITJ pasa por una correcta comprensión del trabajo del intérprete por parte de todas las partes implicadas. Huelga decir que los intérpretes deberán hacer el mismo esfuerzo por comprender la labor y la función que desempeñan las otras partes, así como los códigos deontológicos por los que se rigen.

Con la esperanza de que en un futuro se ponga en marcha un protocolo de actuación que facilite el buen desarrollo de las actuaciones judiciales mediadas por intérpretes, este trabajo pretende dar un paso adelante en el tan necesario entendimiento entre intérpretes y personal de la Administración de Justicia.

## 5. Bibliografía

Abril Martí, M. I. 2006. *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.

APTIJ-Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. 2010. *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. [Disponible en: [http://www.aptij.es/Docs/C%F3digo\\_D\\_APTIJ.pdf](http://www.aptij.es/Docs/C%F3digo_D_APTIJ.pdf)]

Cambridge, J. 2004. *Interpreting for the Public Services. A guide to commissioning excellent interpreting services*. CILT. [Disponible en: <http://www.rln-london.com/pdf/howto/PublicServiceInterpreting.pdf>]

Comisión Europea. 2010. *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho a la traducción y a la interpretación en los procesos penales*. COM (2010) 82 final.

Corsellis, A. 2002. «Creating a Professional Context for Public Service Interpreters» en Valero Garcés, C. y Mancho, G. (eds.) *Traducción e Interpretación en los servicios públicos: nuevas necesidades para nuevas realidades*. Universidad de Alcalá Publicaciones: Madrid. 29-36.

Corsellis, A. 2008. *Public Service Interpreting. The First Steps*. Palgrave Macmillan: Chippenham y Eastbourne.

Corsellis, A. 2010. *In Service Training for Public Sector Staff. Book of Abstracts International Conference Critical Link 6: Interpreting in a Changing Landscape*. Aston University: Birmingham.

Gómez Moreno, M. P. y Hunt Gómez, C.I. 2011. «Propuesta formativa: personal de justicia e interpretación». En: Valero Garcés, C. (ed.) *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos en un mundo INTERcoNEcTado*. Obras Colectivas Humanidades 25. Universidad de Alcalá. 171-178. [CD-ROM]

Hale, S. B. 2007. *Community Interpreting*. Chippenham y Eastbourne: Palgrave Macmillan.

Hunt Gómez, C.I. 2012. *La aplicación de las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de justicia mediante la utilización de material real*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.

Lázaro, R. 2008. «Dilemas éticos del traductor / intérprete en los servicios públicos». I Foro Internacional De Traducción / Interpretación y Compromiso Social, Universidad de Granada. [Disponible en: [http://www.translationactivism.com/articles/Raquel\\_Lazaro.pdf](http://www.translationactivism.com/articles/Raquel_Lazaro.pdf)]

Morris, R. 1995. «The Moral Dilemmas of Court Interpreting». *The Translator: Studies in Intercultural Communication* 1: 25-46.

## Texto II

### LA INTERPRETACIÓN EN EL CONTEXTO DE REFUGIADOS

LEÓN-PINILLA, RUTH<sup>1 2</sup>; PRADO-GASCÓ, VICENTE J.<sup>1</sup>; JIMÉNEZ IVARS, AMPARO<sup>2</sup>; CONSEIL, LUDIVINE<sup>1</sup>

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA<sup>1</sup>, UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN<sup>2</sup>

#### Resumen

Este artículo trata de acercarse de una manera teórica a la situación de la interpretación para refugiados. En el presente estudio se propone el término *Interpretación en el contexto de Refugiados* (IcR) para poner el foco de atención sobre un contexto descuidado en los Estudios de Traducción e Interpretación.

Basándonos en los parámetros de comunicación de Alexieva (1997) para la categorización y diferenciación de los acontecimientos mediados por un/a intérprete y en las ocho dimensiones de Pöchhacker (2004; 2011) para situar las distintas variedades de interpretación, propondremos el análisis de la IcR desde la dimensión (6) participantes, en concreto sobre uno de los participantes involucrados, la persona refugiada.

#### Palabras clave (\*)

*interpretación en el contexto de refugiados, refugiados, asilo, interpretación en los servicios públicos*

#### Abstract

This article attempts to approach theoretically the situation of interpreting for refugees. The term Interpreting in Refugee Contexts (IRC) is proposed in order to move the focus of attention to a context that has been widely neglected within Translation and Interpreting Studies.

Based on Alexieva's (1997) parameters of categorisation in interpreter-mediated events as well as on Pöchhacker's eight dimensions to map out interpreting in a theoretical way, we propose an analysis of IRC through the dimension (6) of participants, in particular one of the participants involved in IRC, the refugee person.

#### Key words (\*)

*interpreting in refugee contexts, refugees, asylum, community interpreting*

### 1. Introducción

Este artículo trata de acercarse de una manera teórica y exploratoria a la situación de la interpretación para refugiados. En el presente estudio se propone el término *Interpretación en el contexto de Refugiados* (IcR) para poner el foco de atención sobre un contexto descuidado tanto en los Estudios de Traducción e Interpretación (TeI) como en nuestras sociedades, en el plano nacional e internacional.

Enmarcada en la Interpretación en los Servicios Públicos (ISP), la IcR se explicará a través de las dimensiones de Pöchhacker (2004), creadas para clasificar los Estudios de Interpretación, con el objetivo de hacer un primer análisis del contexto de interpretación propuesto en este artículo.

En primer lugar, se expondrá el marco teórico de este estudio, dividido en tres apartados diferentes. El primero de ellos es el que se centra en la cuestión de los refugiados y la comunicación (2.1. *Los refugiados y la comunicación*). El segundo (2.2. *La investigación en TeI y la Interpretación en el contexto de Refugiados*) hace un repaso de la investigación realizada en la interpretación para refugiados; el tercer apartado (2.3. *Propuesta del término Interpretación en el contexto de Refugiados*) se centra en el objeto de estudio propiamente dicho. A continuación (3.

*Conclusiones y debate*), se aportarán las conclusiones de este estudio y, finalmente, se hará una propuesta de investigación (4. *Propuesta de proyecto de investigación*).

## **2. Marco teórico**

### *2.1. Los refugiados y la comunicación*

En las últimas décadas, España ha pasado de ser un país de emigrantes a ser un país receptor de inmigración, aunque debido a la crisis económica, este fenómeno se está revirtiendo (INE, 2013). Según Las Heras (2010b) y Berry (1990), dentro de los movimientos migratorios el colectivo más desconocido –y quizás también uno de los más desfavorecidos– es el de los refugiados.

Para comprender la particularidad de este colectivo, resulta necesario recordar la definición de «refugiado», así como las circunstancias de las personas refugiadas. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la Naciones Unidas (OACDH, 2012) define refugiado como persona que,

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

A finales de 2012, ACNUR (2013) contabilizaba 15,4 millones de refugiados; de estos, el 55 % procedía de Afganistán, Somalia, Irak, la República Árabe Siria y Sudán. En el caso español, según los últimos datos oficiales existentes de la Oficina de Asilo y Refugio (2012), en 2011 se formalizaron 3.422 solicitudes y los principales países de origen de los solicitantes de protección internacional fueron Costa de Marfil (550 peticiones), Cuba (444 peticiones), Nigeria (259 peticiones), Guinea (150 peticiones) y Palestina (133 peticiones). Con estas cifras, España ocupaba el puesto 13 en la UE de los 27; sin embargo, si lo analizamos teniendo en cuenta el número de solicitudes por millón de habitantes, España pasa a estar en el puesto 24 (CEAR, 2013).

Según los datos de CEAR (2012), en el Estado español, Madrid es el lugar en el que en 2012 se presentaron mayor número de solicitudes, con 1.282. Esto es debido a que funciona como frontera a través del aeropuerto de Barajas. A este le sigue Barcelona, con 200, Ceuta, con 184, Valencia, con 151; y Vizcaya, con 62.

Por supuesto, estos movimientos migratorios tienen efectos importantes en los países receptores y, evidentemente, también en España. Uno de ellos lo podemos encontrar en el hecho de que, a medida que han ido llegando a este país personas procedentes de países alófonos, han surgido problemas de comunicación en distintos ámbitos de los servicios públicos (Navaza, 2010).

Debido a las circunstancias propias de este colectivo, es habitual que no conozcan la lengua ni la cultura del país de acogida, pues la mayoría de ellos cuando abandona su país no sabe adónde llegará (Las Heras, 2012). En este sentido, ya en 2005, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalaba «que los inmigrantes en situación irregular se enfrentan a numerosos obstáculos que dificultan el disfrute de un buen estado de salud y que estos se deben principalmente a la discriminación, a las dificultades sociales y económicas, a las trabas administrativas y a las diferencias lingüísticas y culturales» (Navaza, 2010); en esta misma línea, en 2009, Médicos del Mundo publicó un estudio en el que se reflejaban las barreras más importantes para acceder a la sanidad, siendo la barrera lingüística una de las diez más importantes (Navaza, 2010). Esta realidad viene refrendada por diversos autores (Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri, 2005; Kolb & Pöchhacker, 2008; Maryns, 2006; Mikkelsen, 2000; Pöchhacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher, 2004; Pöllabauer, 2005; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998).

La comunicación es un elemento básico en cualquier relación social, pero es fundamental en el caso de aquellas personas que desconocen el idioma del lugar donde están residiendo, como es el caso de las personas refugiadas (Las Heras, 2010a). Esta carencia puede afectar a la propia salud física y mental de los refugiados, por lo que la traducción y la interpretación juegan un papel importante, ya que suponen precisamente posibilitar la comunicación (Las Heras, 2010a). La

Constitución de la Organización Mundial de la Salud define la salud como no únicamente la ausencia de enfermedad o dolencia, sino como «a state of complete physical, mental and social well-being» (OMS, 1946 en (Webel & Galtung, 2007). En este sentido, la interpretación (y la traducción) pueden ayudar a promover la justicia social y la igualdad entre los refugiados, pues poder comunicarse y entender les posibilitará conocer sus derechos y obligaciones como ciudadanos y seres humanos.

Es fundamental tener presente que para la obtención del estatus de refugiados el/la solicitante de asilo debe basar su solicitud en su historia personal y será a partir de esta que la oficina de inmigración del país en cuestión decidirá otorgar este reconocimiento o no. Por lo tanto, la interpretación de esta historia, llevada a cabo por el intérprete, puede afectar profundamente un resultado positivo o negativo para el refugiado (Fenton, 2004).

Sin embargo, el ámbito judicial no es el único que afecta a las personas refugiadas, también el ámbito policial, sanitario y el de los servicios sociales son esenciales para este colectivo. Pero, sobre todo, el ámbito sanitario y el de los servicios sociales tienen especial importancia, ya que estos tienen que ver con la salud de las personas y su integración en la sociedad que les acoge.

En este sentido, los servicios de interpretación en los distintos ámbitos que entran en juego en el contexto de refugiados son de vital importancia, sobre todo en los primeros contactos, cuando la persona refugiada requiere de asistencia jurídica, sanitaria, laboral o de cualquier otro tipo. El intérprete se convierte en la voz y los oídos del refugiado (Las Heras, 2010b: 3).

## 2.2. *La investigación en TeI y la Interpretación en el contexto de Refugiados (IcR)*

Como ya se ha mencionado, en este artículo queremos proponer el término *Interpretación en el contexto de Refugiados* (IcR) para hacer una llamada de atención sobre este contexto, el cual, a pesar de haber sido objeto de estudio en algunas investigaciones (Barsky, 1993; Barsky, 1996; Fenton, 1997; Fenton, 2004; Inghilleri, 2005; Kolb & Pöchhacker, 2008; Maryns, 2006; Pöchhacker & Kolb, 2009; Pöllabauer & Schumacher, 2004; Pöllabauer, 2005; Pöllabauer, 2006; Watson, 1998) se trata de uno de los más desatendidos por parte de los estudios en TeI (Pöllabauer, 2006), ya que, en realidad, estos estudios casi siempre han estado centrados en las audiencias de solicitud de asilo mediadas por un/a intérprete (Pöllabauer, 2006).

En el plano nacional, no conocemos ningún estudio integral sobre la situación de la interpretación para refugiados propiamente dicha, ni siquiera en cuanto a las audiencias de solicitud de asilo, por lo que parece que se trata de un trabajo pendiente en nuestro país.

Existen, sin embargo, interesantes estudios descriptivos e introductorios sobre la Traducción e Interpretación en el contexto de Refugiados (TeIcR), tratados de manera general y desde una perspectiva de la práctica real (Las Heras Navarro, 2010a; 2010b; 2011; 2012).

Asimismo, en la tesis doctoral de Abril (Abril, 2006) se mencionaba el ámbito de los refugiados, de manera general, al igual que se describían los servicios creados por algunas ONG desde la década de los 90<sup>1</sup>. Del mismo modo, Valero Garcés (Garcés & Cata, 2006) efectúa una descripción del Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI) del Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español (COMRADE).

Debido a la inexistencia de estudios más extensos y focalizados en la IcR, no contamos con datos empíricos que muestren cuáles son las características y necesidades reales de este tipo de interpretación que se integra en varios ámbitos con muy distintas demandas para el conjunto de participantes (refugiados, intérpretes, proveedores de servicios, responsables de instituciones). Consideramos que este contexto merece atención por parte de la comunidad investigadora en TeI, pues es lo suficientemente relevante y las consecuencias de no tener un servicio de interpretación en estos contextos (o si se tiene, que la calidad de este sea cuanto menos cuestionable) son suficientemente críticas para ser objeto de investigación.

<sup>1</sup> La Asociación Comisión Española de Migración (ACCEM), que a su vez ha proporcionado traducción e interpretación a la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) del Ministerio del Interior; la Federación de Organizaciones de Refugiados y Asilo de España (FEDORA); la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR); y el Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en España (COMRADE) y el Servicio de Traducción e Interpretación (SETI), creado en 1991 en el seno de COMRADE (Abril, 2006: 115-117).

Además, resulta interesante señalar cómo desde la Psicología se ha mostrado interés en analizar tratamientos psicoterapéuticos realizados a refugiados con la asistencia de intérpretes (Björn, 2005; d' Ardenne, Ruaro, Cestari, Fakhoury, & Priebe, 2007; Miller, Martell, Pazdirek, Caruth, & Lopez, 2005; Tribe, 2002; Tribe & Morrissey, 2003; Tribe & Morrissey, 2004; Tribe & Keefe, 2009; Tribe & Lane, 2009; Tribe, 2009). Sin embargo, no se ha tratado directamente el efecto que puede tener la interpretación para la salud integral y la calidad de vida de los refugiados, algo que trataremos en futuros estudios.

Por todo esto, creemos necesario estudiar este tema, pues responde a intereses completamente contemporáneos, dado que la migración forzosa es un fenómeno que está al orden del día y que, a pesar de ello, es una asignatura pendiente para nuestra sociedad y disciplina. Es un ámbito prácticamente desconocido para la sociedad en su conjunto y para el ámbito académico de Tel. En consecuencia, el estudio que aquí se presenta pretende contribuir a rellenar esta laguna ofreciendo un primer acercamiento al contexto español de la IcR.

### 2.3. Propuesta del término «Interpretación en el contexto de Refugiados» (IcR)

#### 2.3.1. Dimensiones de la IcR

Alexieva (1997), desde una perspectiva de comunicación, presenta una tipología abarcadora para la categorización y diferenciación de los acontecimientos mediados por intérprete a través de parámetros de comunicación reflejados en el texto origen y el texto meta y en el entorno situacional. Estos parámetros son: (1) la modalidad de interpretación, (2) los participantes, (3) el tema, (4) el tipo textual, (5) las estrategias textuales, (6) las limitaciones espacio-temporales y (7) el objetivo de la comunicación.

Pöchhacker (2004; 2011) en la misma línea que Alexieva presenta ocho dimensiones diferentes para situar las distintas variedades de interpretación: (1) medio; (2) ámbito, (3) técnicas; (4) lenguas (culturas); (5) discurso; (6) participantes; (7) intérprete; y (8) problemas. Como se puede observar solamente hay dos coincidencias claras entre ambos autores y son el tipo textual (Alexieva) y el discurso (Pöchhacker), así como los participantes. Para los efectos de nuestro estudio, vamos a abordar las variedades de interpretación desde el punto de vista de los participantes, ya que a partir de este se puede establecer una clasificación en función de las partes implicadas en la situación comunicativa. Alexieva considera que el dominio de las lenguas, la implicación, el estatus, rol y número de participantes resultan determinantes en la dinámica de la situación de interpretación. Este planteamiento lleva a considerar a los participantes en las situaciones de interpretación integrados en una serie de continuos que van de la distancia a la proximidad, de la ausencia de implicación a la implicación, de la igualdad a la desigualdad (poder), de la formalidad a la informalidad, de la colaboración a la ausencia de colaboración y de los objetivos compartidos a objetivos conflictivos. Pöchhacker (2011: 114) hace hincapié en los continuos: igualdad de estatus de los participantes y carácter individual o de representación.

Siguiendo las dimensiones de Pöchhacker en el caso de la Interpretación en el contexto de Refugiados, podemos encontrar (véase *Figura 1*) las siguientes dimensiones: (1) medio (humano), diferentes ámbitos de interpretación (2), que serían tribunales, hospitales, comisarías de policía, centros de internamiento de extranjeros (CIE), colegios, oficinas de los servicios sociales, oficinas de ONG, entrevistas para los medios de comunicación, entre otros; (3) diferentes técnicas (consecutiva, simultánea, susurrado, traducción a la vista); (4) lenguas (habladas o de signos, diferentes registros y jerga); (5) diferentes tipos de discurso (conversaciones, debates, reuniones, entrevistas...); (6) participantes (la persona refugiada y los representantes de las instituciones); (7) intérpretes (*ad-hoc*, semiprofesionales, profesionales autodidactas y profesionales formados); (8) problemas (calidad, estrés, roles, amplia gama terminológica, profundo conocimiento de las lenguas de trabajo de todos los orígenes; trato con personas que pueden estar instalados en el miedo, la desconfianza y la sospecha constante; trabajo en contextos muy exigentes, historias dolorosas, estados psicológicos alterados, necesidad de obtener la confianza de la persona refugiada; empatía; distanciamiento; imposibilidad de planificar la carga de trabajo; situaciones de emergencia; conflictos...).

Se propone el análisis de la IcR desde la dimensión (6) participantes; en concreto sobre uno de los participantes involucrados, la persona refugiada, ya que es esta la que marca los ámbitos de interpretación (2) en los que tendrá lugar la situación comunicativa. Asimismo, es el participante refugiado quien determina las lenguas (4), el discurso (5) y los problemas (8), entre otros.

Tras presentar nuestra propuesta del término *Interpretación en el contexto de Refugiados* como respuesta a la laguna existente, parece necesario ubicar donde enmarcaríamos este contexto de interpretación emergente dentro del campo general de los Estudios de Interpretación.

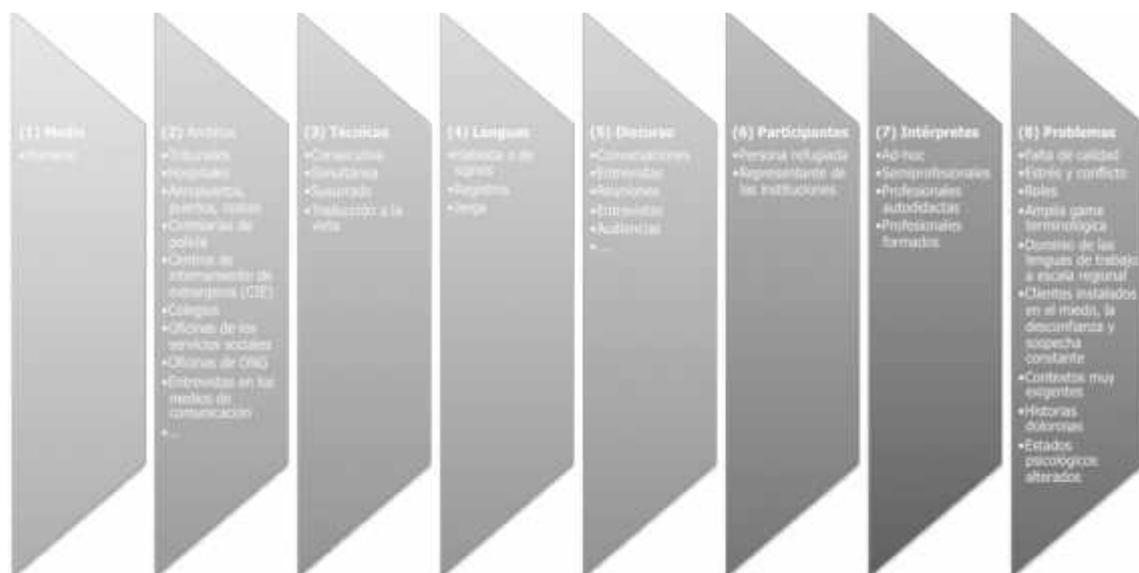


Figura 1. Dimensiones de la Interpretación en el contexto de Refugiados (IcR)

### 2.3.2. Ubicación de la interpretación para refugiados dentro del marco de los Estudios de Interpretación

Para ubicar nuestra propuesta, nos servimos del marco referencial de la Interpretación en los Servicios Públicos (ISP) o *Community Interpreting*, como se conoce en el plano internacional de la disciplina.

Al contrario que con la IcR, la ISP sí ha sido objeto de estudio desde hace varias décadas. Abril (2006) la define como aquella que facilita la comunicación entre los servicios públicos nacionales –policiales, judiciales, médicos, administrativos, sociales, educativos y religiosos– y aquellos usuarios que no hablan la lengua oficial del país que habitualmente pertenecen a minorías lingüísticas y culturales: comunidades indígenas que conservan su propia lengua, inmigrantes políticos, sociales o económicos, turistas y personas sordas.

Tal y como explica Abril (2006), esta definición es genérica y matizable, pues depende del contexto nacional al que nos refiramos y los parámetros de estudio que apliquemos. Pero, según esta definición y matización, la IcR pertenecería al campo de la ISP, ya que comparten los mismos ámbitos (policial, judicial, sanitario, administrativo, social, educativo, etc.).

En este sentido, proponemos (Figura 2) que la IcR forme parte de la ISP, junto con otros contextos de interpretación, como la Interpretación Judicial, la Interpretación Sanitaria, la Interpretación en los Servicios Sociales y la Interpretación Policial.

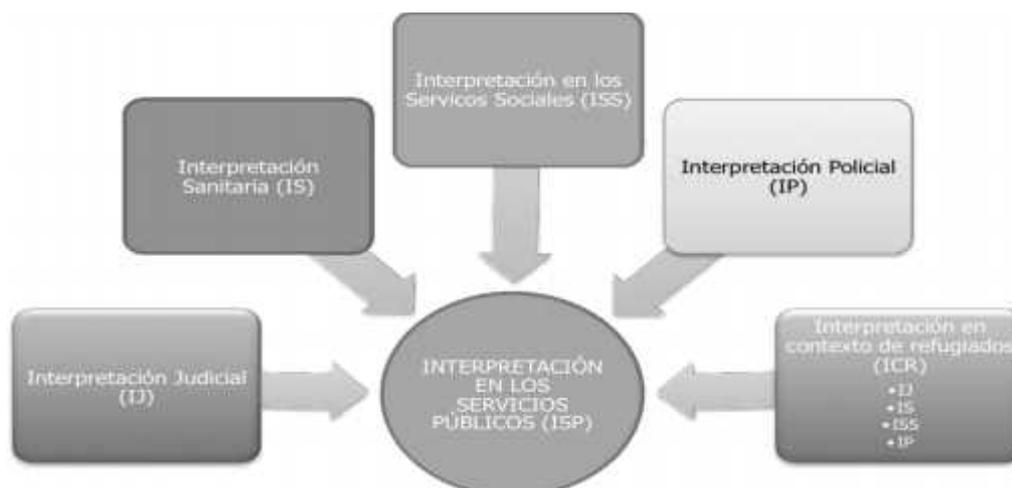


Figura 2. La Interpretación en los Servicios Públicos (ISP)

### 3. Conclusiones y debate

Como hemos visto, la comunicación es fundamental en cualquier relación social, pero todavía más en el caso de las personas refugiadas, quienes pueden ver afectada su propia salud física y mental por no poder comunicarse. Los servicios de traducción e interpretación son, por tanto, esenciales para llenar el espacio comunicativo en el que se sucede la interacción entre la persona refugiada y los servicios públicos.

Este artículo ha tratado de acercarse de manera teórica a la situación de la interpretación para refugiados. Asimismo, se ha propuesto el término *Interpretación en el contexto de Refugiados* (IcR), enmarcado en la Interpretación en los Servicios Públicos (ISP), con el fin de poner el foco sobre un contexto que consideramos merecedor de atención por parte de la comunidad investigadora en TeI.

Tal y como se ha expuesto previamente, hasta ahora no existe un marco teórico o empírico que dé cabida al reto –para todos los colectivos implicados en el proceso de asilo: refugiados, intérpretes, proveedores de servicios, responsables de instituciones– que supone la IcR y que integre todos los ámbitos involucrados en este tipo de interpretación (judicial, sanitarios, servicios sociales, etc.). Esta propuesta pretende integrar todos los ámbitos de interpretación que forman parte del contexto de refugiados y, sobre todo, contribuir a rellenar una laguna en la investigación en TeI.

### 4. Propuesta de un proyecto de investigación

Desde esta realidad, con el objetivo de rellenar este vacío existente en la bibliografía y promover el desarrollo disciplinar de la investigación en el contexto de los refugiados, se está realizando un proyecto de investigación en el contexto español de tipo empírico observacional que dé respuestas a la situación de la interpretación para refugiados en España, así como al papel que tiene la interpretación sobre la salud y la calidad de vida de las personas refugiadas.

Algunos de los elementos más interesantes y novedosos de este estudio residen en su metodología mixta, tanto a nivel empírico –al combinar aproximaciones cualitativas y cuantitativas (algo que se viene recomendando en la disciplina: Hansen (2005), Hertog (2006); Gile (2009), Pöchhacker (2011), y Hale y Napier, (2013))– como teórico al ofrecer una síntesis de diferentes teorías y/o marcos conceptuales provenientes de la Psicología, los Estudios de TeI y los Estudios para la Paz.

Asimismo, el otro gran interés del estudio reside en la incorporación en el mismo de la perspectiva de los diferentes colectivos o actores implicados en el proceso de asilo. En este sentido, los objetivos generales que se persiguen con dicho proyecto serán:

- í Objetivo 1: Estudiar la situación de la interpretación para refugiados en España.
- í Objetivo 2: Analizar la percepción de los agentes implicados sobre la interpretación y su importancia para los refugiados.
- í Objetivo 3: Analizar la relación existente entre la interpretación y bienestar.

## 5. Referencias bibliográficas

- Abril, M. (2006). La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular. *Unpublished doctoral dissertation. University of Granada, Spain.*
- ACNUR. (2013). *Tendencias globales 2012*. Disponible en [http://unhcr.org/globaltrends/june2013/Tendencias\\_Globales\\_2012\\_baja.pdf](http://unhcr.org/globaltrends/june2013/Tendencias_Globales_2012_baja.pdf) (última consulta: 11/09/2013)
- Alexieva, B. (1997). A typology of interpreter-mediated events. *The Translator*, 3(2), 153-174.
- Barsky, R. F. (1993). The interpreter and the Canadian Convention Refugee Hearing: crossing the potentially life-threatening boundaries between "coccocode-e-eh," "cluck-cluck," and "cot-cot-cot". *Érudit*, 6(2), 131-157.
- Barsky, R. F. (1996). The interpreter as intercultural agent in convention refugee hearings. Manchester: *The Translator*, 2(1), 45-63.
- Berry, J. W. (1990). Psychology of acculturation. In *Nebraska University Press (Ed.), Nebraska Symposium on Motivation, 1989: Cross-cultural perspectives* (pp. 201 - 234). Lincoln: University of Nebraska Press.
- CEAR. (2013). *La situación de los refugiados en España: Informe 2013*. Madrid: Catarata.
- d' Ardenne, P., Ruaro, L., Cestari, L., Fakhoury, W., & Priebe, S. (2007). Does interpreter-mediated CBT with traumatized refugee people work? A comparison of patient outcomes in east London. *Behavioural & Cognitive Psychotherapy*, 35(3), 293.
- Fenton, S. (1997). The role of the interpreter in the adversarial courtroom. *Benjamins Translation Library*, 19, 29-34.
- Fenton, S. (2004). Expressing a well-founded fear: Interpreting in convention refugee hearings. *BENJAMINS TRANSLATION LIBRARY*, 50, 263-270.
- Valero Garcés, C. y Cata, L. (2006). Acción y voluntariado: Las ONG y los servicios de traducción e interpretación. *Revista Española De Lingüística Aplicada*, (1), 49-60.
- Hale, S., y Napier, J. (2013). *Research Methods in Interpreting: A Practical Resource* A&C Black.
- Inghilleri, M. (2005). Mediating zones of uncertainty: Interpreter agency, the interpreting habitus and political asylum adjudication. Manchester: *The Translator*, 11(1), 69-85.
- Kolb, W., y Pöchhacker, F. (2008). Interpreting in asylum appeal hearings: roles and norms revisited. In D. Russell / S. B. Hale (eds) (Ed.), *Interpreting in Legal Settings* (pp. 26-50). Washington DC: Gallaudet University Press.
- Las Heras Navarro, C. (2010a). *Traduciendo para los refugiados: servicio de traducciones de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado*. Disponible en [http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/119/pyc1196\\_es.htm](http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/119/pyc1196_es.htm) (última consulta: 11/09/2013).
- Las Heras Navarro, C. (2010b). Solicitantes de asilo, refugiados, apátridas: una Babel invisible. En L. González, & C. Las Heras (Eds.), *La traducción y la interpretación contra la exclusión social* (Madrid).
- Las Heras Navarro, C. (2011). Refugiados en España en busca de la buena salud, la paz y la seguridad. *La Transmisión Del Conocimiento Médico e Internacionalización De Las Prácticas Sanitarias: Una Reflexión Histórica, Del XV Congreso De La Sociedad Española De Historia De La Medicina*, Ciudad Real.
- Las Heras Navarro, C. (2012). Derecho a servicios de traducción e interpretación. In CEAR (Ed.), *Informe 2012 de CEAR* (pp. 210-214). Madrid: Catarata. Disponible en <http://cear.es/wp-content/uploads/2013/05/Informe-2012-de-CEAR.pdf> (última consulta: 11/09/2013).

- Maryns, K. (2006). *The asylum speaker: Language in the Belgian asylum procedure*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Mikkelson, H. (2000). *Introduction to Court Interpreting*, Manchester: St Jerome.
- Miller, K. E., Martell, Z. L., Pazdirek, L., Caruth, M., & Lopez, D. (2005). The role of interpreters in psychotherapy with refugees: An exploratory study. *American Journal of Orthopsychiatry*, 75(1), 27-39.
- Navaza, B. (2010). Sociedad multicultural y demanda de traducción e interpretación: necesidades y carencias actuales. *La Traducción y La Interpretación Contra La Exclusión Social*. Representación de la Comisión Europea en España, Madrid. 79-82.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (OACDH) (2012). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados.htm> (última consulta: 15/01/2014).
- Oficina de Asilo y Refugio. (2012). *Asilo en cifras 2011* [Recurso electrónico]. Disponible en <http://www.interior.gob.es/file/58/58075/58075.pdf> (última consulta: 11/09/2013).
- Pöchhacker, F. (2006). Research and methodology in healthcare interpreting. Taking Stock: Research and Methodology in Community Interpreting, *Linguistica Antverpiensia*, New Series, 5, 135-159.
- Pöchhacker, F. (2011). Researching interpreting. *Advances in interpreting research*, 99, 5.
- Pöchhacker, F. (2011). NT and CI in IS: taxonomies and tensions in interpreting studies. In M. J. Blasco Mayor & Jiménez Ivars, María Amparo (Eds.), *Interpreting naturally: A tribute to Brian Harris: Recent developments in translatology*, John Benjamins Publishing Company, 103-122.
- Pöchhacker, F., & Kolb, W. (2009). Interpreting for the record: A case study of asylum review hearings. *Critical link*, 5, 119-134.
- Pöllabauer, S. (2005). "I don't understand your English, Miss": *Dolmetschen bei Asylanhörungen*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- Pöllabauer, S. (2006). During the interview, the interpreter will provide a faithful translation. the potentials and pitfalls of researching interpreting in immigration, asylum, and police settings: Methodology and research paradigms. *Linguistica Antverpiensia*, 5, 229-244.
- Pöllabauer, S., & Schumacher, S. (2004). Kommunikationsprobleme und neuerungsverbot im asylverfahren. *Migralex*, 1, 20-28.
- Tribe, R. (2002). Mental health of refugees and asylum-seekers. *Advances in Psychiatric Treatment*, 8(4), 240-247.
- Tribe, R. (2009). Working with interpreters in mental health. *International Journal of Culture and Mental Health*, 2(2), 92-101.
- Tribe, R., & Keefe, A. (2009). Issues in using interpreters in therapeutic work with refugees. What is not being expressed? *European Journal of Psychotherapy and Counselling*, 11(4), 409-424.
- Tribe, R., & Lane, P. (2009). Working with interpreters across language and culture in mental health. *Journal of mental health*, 18(3), 233-241.
- Tribe, R., & Morrissey, J. (2003). The refugee context and the role of interpreters. In Tribe & H. Raval (Eds.) (Ed.), *Undertaking mental health work using interpreters*. London: Routledge.
- Tribe, R., & Morrissey, J. (2004). Good practice issues in working with interpreters in mental health. *Intervention*, 2(2), 129-142.
- Watson, V. (1998). Interpreting Asylum, reinterpreting Refugees: An Australian case-study. *Australian Journal of Social Issues*, 33(2), 133.
- Webel, C., & Galtung, J. (2007). *Handbook of peace and conflict studies*. New York: Routledge.

### Texto III

## LA COMUNICACIÓN CON MUJERES EXTRANJERAS EN LA CÁRCEL.

### ESTUDIO DE CASO.

Carmen Valero Garcés  
Esperanza Mojica López  
Universidad de Alcalá

#### Resumen:

En 2011 el Instituto Nacional de Estadística indicaba que había 3.367 mujeres delincuentes en el sistema penitenciario español, de las cuales 1.921, o el 57 %, eran extranjeras. Todas estas mujeres tienen el derecho a la información con respecto a sus procesos penales desde el momento de su detención. Sin embargo, las barreras de comunicación pueden impedir la aplicación de la ley, o reducirla al mínimo. Estudios previos demuestran que no hay traductores profesionales o intérpretes disponibles para trabajar en los casos de delincuentes extranjeros, por lo que se utilizan otros recursos y estrategias. El objetivo principal de nuestro estudio es analizar, como parte de un proyecto más amplio, la situación en la prisión de mujeres de Alcalá - Meco, Madrid con el fin de conocer la realidad de primera mano y colaborar en el desarrollo de proyectos y soluciones.

Palabras clave: Interpretación, ámbito penal, mujeres delincuentes.

#### Abstract:

The Spanish National Institute of Statistics reflects in its most recent data that in 2011 there were 3,367 female offenders in the Spanish penitentiary system. Of those, 1,921, or 57%, were foreigners. All these women are granted the right to information regarding their criminal proceedings from the moment of their arrest. However, communication barriers may prevent the enforcement of the law, or reduce it to a minimum. According to our data, there are no professional translators or interpreters available to work on the cases of foreign offenders, so other resources and strategies are used. Our main purpose is to analyse the situation in the Alcalá-Meco women's prison in Madrid, Spain—as part of a wider project which is still in progress—in order to know the reality of communication with non-Spanish speaking female offenders first-hand and cooperate towards the development of projects and solutions to solve the communicating disadvantages.

Keywords: Interpreting, detention settings, female offenders.

### 1. Introducción. La comunicación en el ámbito penitenciario.

La sociedad española, al igual que ha ocurrido en otros países de la Unión Europea, ha vivido en estas últimas décadas un cambio significativo en muchos aspectos, debido en parte a los flujos migratorios, el desarrollo de la comunicación y una mayor movilidad de las personas. Estos cambios se han visto también reflejados en las características de la población reclusa de modo que la población penitenciaria española pasó en pocos años de ser eminentemente nacional a estar compuesta, superando el 30%, por ciudadanos extranjeros procedentes, en su mayor parte, de Marruecos, Colombia, Rumanía, Argelia y Ecuador (Almeida et al. 2006: 23). Dicha tendencia parece haberse mantenido. Si nos centramos en la población femenina (objeto de este estudio), los datos lo demuestran lo siguiente: según el Instituto Nacional de Estadística en 2011 había 3.367 mujeres delincuentes en el sistema penitenciario español. De ellos, 1.921, o el 57%, eran extranjeras. Todas estas mujeres tienen el derecho a la información con respecto a sus procesos penales desde el momento de su detención. Sin embargo, las barreras de comunicación pueden impedir la aplicación de la ley, o reducirla a un mínimo.

Antes de centrarnos en este punto, conviene dar información general que nos ayude a contextualizar la investigación que presentaremos a continuación, si bien por cuestiones de espacio

nos limitaremos a dar algunas pinceladas y referencias breves. Son pocos los estudios dedicados a explorar los problemas particulares a los que se enfrentan los reclusos extranjeros en las prisiones. Podríamos citar, en Europa, los trabajos de Ellis, (1998); Green (1998, 1991); Pourgourides et al, (1996); Cheney (1993); Tarzi and Hedges (1990, 1993); (Bhui 2003, 2004, 2006) Van Kalmthout et al (2007), y en el caso de España las Tesis Doctorales y los trabajos de Baixauli (2012) y Martínez-Gómez (2008) merecen la pena ser mencionados.

La identificación de los principales problemas que sufre la población extranjera señalados por Bhui (2006) como colofón de su investigación en seis centros penitenciarios ingleses, nos sirve de resumen para conocer la situación general en las prisiones:

1. Falta de información (por ejemplo, sobre el sistema legal o la prisión);
2. Problemas relacionados con la inmigración (por ejemplo, órdenes de deportación y detención indefinida por el Servicio de Inmigración);
3. Barreras del idioma (factor que intensifica los demás problemas);
4. Aislamiento (en particular de las familias);
5. Falta de preparación para la reinserción social y laboral una vez finalizada la condena;
6. Tratamiento poco correcto y, en ocasiones, cierto racismo con actitudes irrespetuosas por parte del personal.

Muchos de estos problemas se solapan en cierto grado y los trabajos citados de Baixauli y Martínez-Gómez indican que dichos temas preocupan también en las cárceles españolas. Siendo el punto tres el que nos interesa, el tema lingüístico, una ojeada a la legislación vigente revela lo siguiente:

El actual Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla y ejecuta la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre recoge un número limitado de disposiciones que hacen referencia explícita al tratamiento de internos extranjeros (artículos 4(1), 15(5), 26, 27, 41(1,7), 43(2), 46, 49 (3), 52(2, 3, 4, 5), 62(4), 118(2), 123(1), 127(3), 135(2) 197 y 242(2)(j)). Sin embargo, son los/as funcionarios y los/as propios/as internos/as los que se convierten en improvisados intérpretes, ya que el Reglamento Penitenciario considera, al parecer, que están cualificados para hacer una traducción a la vista. Si aun así no es posible realizar una «traducción oral», la norma deja abierta la vía de solicitar ayuda a los servicios consulares (RITAP, 2012).

Dentro del procedimiento que la Administración Penitenciaria debe seguir para imponer sanciones y faltas disciplinarias, el Reglamento Penitenciario menciona también en su artículo 242, apartado j), la posibilidad de recurrir a un intérprete: «Posibilidad de asistirse de un funcionario o interno como intérprete si se trata de un interno extranjero que desconozca el castellano» (BOE nº40, 5423). Resulta sorprendente que se deje en manos de los/as funcionarios e incluso de los/as propios/as presos/as la labor de interpretar. No solo porque no tienen porqué tener la calificación ni la formación necesaria para ejercer profesionalmente como tal, sino porque el principio de imparcialidad y exactitud queda totalmente expuesto a la decisión de las personas que actúan como intérpretes *ad hoc*.

Como se señala en el informe de RITAP (2012) «el artículo opta por no concretar el modo de proceder y deja al arbitrio de cada Director de Centro la forma concreta de actuar». La falta de una regulación clara en cuanto al derecho a ser asistidos/as por un/a intérprete, así como de los criterios de selección y las garantías de calidad de los profesionales, demuestra el desconocimiento y ausencia de concienciación por parte de la Administración sobre la necesidad de cubrir estos vacíos comunicativos.

Un nuevo instrumento de regulación, la *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010*, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, cuya transposición al Derecho Español se ha hecho efectiva en octubre de 2013, tiene como objetivo garantizar la interpretación en todas las fases del proceso penal, incluido el interrogatorio policial, vistas judiciales y audiencias intermedias, así como la traducción de documentos esenciales, para asegurar que se cumple el derecho a la equidad durante todo el proceso, con independencia de las barreras lingüísticas que puedan existir. Mientras la ley se desarrolla, la realidad es bien distinta, tal y como demuestra el estudio que presentamos.

## 2. Proyecto piloto: objetivo y metodología

En las páginas que siguen describiremos la experiencia piloto en la cárcel de mujeres C.P. Madrid I (Mujeres), conocida también como la prisión de Alcalá-Meco. Dicha experiencia abarca dos áreas importantes: la investigación y la formación de traductores e intérpretes en los servicios públicos (TISP), y se enmarca dentro de las líneas de investigación del grupo FITISPos y del programa formativo de postgrado de la universidad de Alcalá de TISP.

El objetivo de este estudio es conocer la realidad de las mujeres reclusas que desconocen la lengua y la cultura de contacto para poder determinar las carencias de asistencia lingüística que existen y las soluciones que se toman para que se produzca una comunicación efectiva. El proyecto se desarrolló entre febrero y junio de 2013

Los primeros pasos fueron los siguientes:

1. Solicitud de permisos de acceso al centro penitenciario para llevar a cabo la investigación y firma de convenio de prácticas para los alumnos del Master en CI&TISP. Ambos trámites supusieron un tiempo y esfuerzo previo considerable.
2. Desarrollo de modelo de encuestas y entrevista
3. Programación de visitas.

### 2.1 Solicitud de Permisos

La solicitud de autorización tiene como fin en esta primera fase ayudar a cumplir el primer objetivo específico marcado, que es: compilación y análisis de necesidades de comunicación de todas las personas implicadas: víctimas y diferentes agentes.

El proceso es lento y complejo, dadas las dificultades añadidas que lleva consigo acceder a las instalaciones de un centro penitenciario. Cinco investigadoras del grupo FITISPos tuvieron la oportunidad de conseguir los permisos necesarios para desarrollar esta investigación. Además, tras la firma de un convenio de prácticas entre Instituciones Penitenciarias y la Universidad de Alcalá como parte de la asignatura que se imparte en el *Máster de Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos*, varias alumnas colaboraron en el curso 2012-2013 con el C.P. de Alcalá-Meco (Mujeres I). Gracias a este convenio, se tradujo documentación necesaria que supuso un gran avance en materia de comunicación con las reclusas extranjeras.

### 2.2 Desarrollo de modelo de encuestas y entrevistas

El siguiente paso fue el diseño de los instrumentos de recopilación de información: encuestas y entrevistas tanto para las detenidas como para los profesionales del Centro:

La encuesta dirigida a las detenidas incluía, por un lado, preguntas cerradas de respuesta única con el objetivo de obtener datos precisos para el posterior análisis y, por otro lado, preguntas totalmente abiertas para que la encuestada se expresara libremente y diera acceso así a información que pudiera ser relevante para cumplir nuestro objetivo o para proyectos futuros. También se incluyen algunas preguntas de respuesta múltiple. La encuesta fue traducida al chino, al inglés, al rumano y al ruso, siendo los idiomas que en el momento de la investigación conocían las encuestadas, permitiéndoles así que pudieran responder en su lengua materna, dado el escaso dominio del español de las mismas.

La entrevista se utilizó como instrumento para conseguir datos tanto de los profesionales de la prisión como de las reclusas. En este sentido fue necesario diseñar dos entrevistas distintas:

En primer lugar se diseñó el guión de las entrevistas que se realizarían a los profesionales penitenciarios en los diferentes puestos según la organización jerárquica de todos los centros penitenciarios. De acuerdo con la información ofrecida por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios), «existen varios tipos de profesionales, que se incluyen en las diferentes áreas de trabajo existentes de intervención, sanitaria, servicios y mantenimiento, formando equipos multidisciplinares» (MI, 2013), e incluyen juristas, psicólogos, sociólogos, pedagogos, educadores, trabajadores sociales, personal sanitario, personal de interior y vigilancia y personal de administración y servicios.

En cuanto al diseño del guión de las entrevistas a varias reclusas, el objetivo era cubrir aspectos que no estuvieran en las encuestas con el fin de que las investigadoras se familiarizaran también con el contexto y pudiesen interpretar correctamente los datos así como recoger ideas para la elaboración de materiales o estrategias que pudiesen ayudar. Para tal fin y, considerando el escaso dominio del español de las extranjeras, se tradujeron las preguntas a la lengua de cada una de las entrevistadas (al igual que en el caso de las encuestas) y se seleccionaron intérpretes de dichas lenguas con el fin de poder llevar la conversación en una lengua que dominasen. Inglés, chino, ruso y rumano fueron las lenguas de trabajo.

### *2.3 Programación de visitas*

El número de investigadores que consiguieron tener permiso para acceder al Centro Penitenciario fueron finalmente cinco, todas del sexo femenino, como ya hemos indicado. El número de sesiones permitidas fueron 3 de 2 horas cada una, distribuidas del siguiente modo:

1. Entrevistas con el personal del Centro para conocer el entorno y obtener datos generales relativos a la comunicación con reclusas no hispanohablantes.
2. Entrevistas con las propias reclusas para conocer sus necesidades comunicativas dentro de la prisión.
3. Desarrollo de una sesión formativa en la que poder explicar a las reclusas estrategias básicas de traducción e interpretación y contribuir a la concienciación sobre la necesidad de contar con profesionales formados para eliminar las barreras comunicativas.

### **3. El CP Madrid I (Mujeres) en datos**

En el momento de llevar a cabo la investigación en el C. P. Madrid I (Mujeres), la población en este Centro ascendía a 522 internas, de éstas el porcentaje de españolas era de 39,08% y el de extranjeras el 60,92% (Fuente Administración General del Estado (AGE) 4 de junio de 2013). Según esta misma fuente, si se considera exclusivamente la población femenina en el territorio nacional, Madrid I acogía al 11,08% del total de internas en las prisiones competencia de la Administración General del Estado (AGE) y, si se consideran las internas en situación preventiva, acogían al 21,54%, algo menos de una cuarta parte. Otro dato significativo para nuestro objetivo es que en ese momento el 59% de las internas estaban cumpliendo condena, lo cual debería motivar su participación en las actividades programadas. Igualmente ello posibilita también mejorar la formación de estas reclusas como intérpretes y traductoras mientras dure su estancia en la cárcel y además se les prepara de cara al futuro al dotarles de una formación y habilidades que les puedan permitir ejercer dicha profesión una vez cumplida la condena, favoreciendo así la reinserción laboral, otro de los puntos negros que indicaban estudios previos antes mencionados.

Volviendo a la población extranjera en CP Madrid I y a los datos de los que disponemos, el 60,92% está muy por encima de la media del conjunto de las prisiones dependientes del AGE, cuyo porcentaje de internos de origen extranjero era de 30,65% en el mes de marzo de 2013. La diversidad cultural y lingüística es otra de las características de este colectivo. Este hecho supone un reto y una oportunidad para la organización del Centro y exige también un esfuerzo por parte de las propias internas en términos de adaptación, dado que además de las dificultades lingüísticas y culturales, muchas de ellas no han estado nunca en un Centro Penitenciario y proceden directamente de una situación de libertad, sin haber residido previamente en España. Todos estos factores parecen hacer más necesaria la presencia de enlaces lingüísticos y culturales fiables que faciliten a ambas partes una labor ya de por sí complicada. Tal y como se revela en las entrevistas realizadas, esta situación exige un compromiso profesional de apoyo diferenciado y mantenido durante el tiempo de permanencia por parte de todos los implicados profesionalmente en la tarea de normalizar la convivencia cotidiana.

Entre la población extranjera, del 60,92%, el 45,59% proceden del continente americano y son de origen latino, ocupando un peso específico superior al de las españolas, que supone solo el 39,08% del total. De este modo, en el momento de la investigación el 84,67% de las internas estaba compuesto por españolas y americanas, lo cual permitía utilizar el castellano como lengua de

comunicación y aprovechar esa base cultural común para trabajar con ellas. El 15,33% restante se repartía entre europeas (un 10,73%), africanas (3,26%) y asiáticas (1,34%). Las características del Centro suponían un buen ejemplo de estudio para nuestro proyecto.

En cuanto a la edad, y según el informe de junio de 2013 elaborado por el CP Madrid I, en general se observa que más de un 22,22% son menores de 25 años, el 41,12% está entre 26 y 40 años, un 28,54% tiene más de 40 años y solo un 2,11% es mayor de 60 años. En definitiva, CP Madrid I acoge fundamentalmente a mujeres adultas entre los 26 y los 40 años. Estas cifras coinciden con los datos obtenidos en nuestra investigación sobre las reclusas extranjeras que no conocen el español.

A este respecto resultan muy significativas las cifras dadas por los directivos de la cárcel: entre el 1 de enero y el 4 de junio de 2013 se dieron 313 altas (260 extranjeras), 263 llegaban desde libertad, 55 de los ingresos tenían menos de 25 años de edad y 51 de esas jóvenes venían directamente de la calle. Preparar a este grupo para su reinserción laboral, sin duda, es un reto a perseguir.

En este sentido, en las actividades que se desarrollaban en el centro en el momento de la investigación, 27,93% del total participaban en actividades formativas, siendo la Educación Básica la actividad prioritaria, indicador del bajo nivel formativo de la mayoría, si bien este dato contrasta con el de las internas extranjeras que no hablan español, cuyo nivel educativo es más alto, como indican los resultados de nuestra investigación.

## **4. Resultado de la investigación**

### *4.1 Primera sesión*

Tras varias visitas previas, conversaciones telefónicas y gestiones por parte de la coordinadora con el fin de conseguir los permisos de acceso para los investigadores, el 21 de mayo de 2013 tuvimos la oportunidad de desarrollar la primera sesión de entrevistas con el personal de la prisión y así acceder a la realidad de uno de los pocos centros penitenciarios exclusivos para mujeres de España "Alcalá Meco-Mujeres I".

En esta sesión se presentó el proyecto de investigación, llamando la atención sobre los objetivos principales: delimitar las carencias y necesidades comunicativas que tienen las mujeres extranjeras durante todo el proceso penal y, en particular, en esta fase de su vida, y colaborar en el diseño de estrategias o acciones útiles.

Por su parte, el director del centro, el responsable de educación, la psicóloga y la trabajadora social (quienes dirigen dos programas en materia de género "Igualdad de género" y "Ser Mujer", respectivamente) compartieron con el equipo FITISPos una visión detallada de la vida en la prisión para las mujeres extranjeras no hispanohablantes y ofrecieron datos que vienen a completar la información dada en las páginas anteriores, como por ejemplo, que el porcentaje de población reclusa en España es del 8% para las mujeres y del 92% para los hombres. De estas mujeres, la mayoría tienen penas por delitos Contra la Salud Pública (un 80%) o por prostitución y, según los últimos datos recogidos por la dirección de la prisión, en ella conviven más de 42 nacionalidades de las cuales la mayoría son latinas, pero aún así sigue habiendo un elevado porcentaje de mujeres que no son hispanohablantes.

De la entrevista con los profesionales del Centro se deduce también que el alto porcentaje de población extranjera genera problemas de comunicación que se resuelven con el uso de las propias reclusas como intérpretes *ad hoc*, o con gestos u otras estrategias que pueden privarlas de su derecho a entenderse y ser entendidas.

### *4.2 Segunda sesión.*

En la segunda sesión (4 de junio de 2013), las investigadoras realizaron las entrevistas con las detenidas y posteriormente distribuyeron las encuestas. Los pasos que se siguieron fueron los siguientes:

1. Presentación de la entrevistadora [(nombre, procedencia (UAH)), objeto de la entrevista y agradecimiento por su participación.

2. Preguntas a modo de conversación con el objetivo de crear un ambiente relajado, pero indicándole que la información que nos facilitara tuviera relación con los problemas de comunicación (10-15 minutos).
3. Distribución de las encuestas entre las personas extranjeras, realización y recogida de las mismas.

#### 4.3 Tercera sesión

En la última sesión se desarrolló el taller formativo dirigido a las reclusas, muchas de las cuáles habían actuado como intérpretes *ad hoc* para alguna de sus compañeras. La sesión constó de dos partes:

1. Presentación de las presas con posibilidad de participación de todas ellas al mismo tiempo mediante la realización de preguntas sobre diferentes temas e interpretación por parte del equipo de FITISPOS tratando de seguir los 4 principios básicos de la interpretación que se colocan en la pizarra y se explican brevemente: Confidencialidad, Imparcialidad, Exactitud e Integridad.
2. Parte cultural basada en el análisis contrastivo:
  - Costumbres y gastronomía en España y en sus países (tipos de comida, preferencias, alimentos desconocidos, horarios de comida, etc.) por el interés que estos factores parecían tener en el desarrollo de la vida cotidiana, según nos informaron los profesionales del centro.
  - Elementos extralingüísticos en la comunicación: comparaciones, curiosidades, dificultades en relación a los gestos, uso del espacio, miradas, contacto visual, etc. entre España y sus países por la fuente de malentendidos a los que podían llevar, según la propia experiencia de los profesionales y reclusas.

La primera parte, por tanto, supuso una aproximación a cada una de las usuarias y la segunda incluyó una parte tanto práctica como teórica, ya que hubo intercambio de conocimientos y aprendizaje. En esta sesión se pudieron obtener resultados que tienen que ver con diferentes dificultades con las que se encontraban las presas no hispanohablantes al llegar a España y posiblemente con las que todavía siguen encontrándose.

La actitud tanto de los profesionales del Centro como de las internas fue proactiva, participativa y colaborativa en todo momento. Todos ellos mostraron su interés por el proyecto y por mejorar la situación de la comunicación con la población reclusa no hispanohablante. Dado el éxito de este proyecto piloto esperamos su continuación.

### 5. Resultado y análisis de las encuestas

Los datos dados por la dirección del Centro previos a la primera visita y una primera aproximación a las internas extranjeras indicaban que era necesario traducir la encuesta y contar con intérpretes en cuatro lenguas: chino, inglés, ruso y rumano. Cumplido este paso y tras la presentación del proyecto, se distribuyeron las encuestas en el idioma correspondiente, contando además cada sujeto con apoyo lingüístico y psicológico a la hora de rellenarlas, dado que tanto la intérprete como los dos docentes del centro estuvieron presentes. Cabe destacar que las preguntas del cuestionario fueron llevadas a cabo a modo de conversación o entrevista para crear de este modo un ambiente relajado y conseguir los mejores resultados.

La encuesta elaborada recoge información relativa a la edad y lugar de procedencia de la encuestada, así como preguntas concretas destinadas a identificar los problemas comunicativos que han tenido durante todo el proceso penal, entre las que destacan las siguientes cuestiones:

- í ¿Cuál es su idioma materno y qué otros idiomas conoce?
- í ¿Con qué profesionales ha entrado en contacto
- í ¿Quién ha proporcionado al intérprete/mediador intercultural?
- í ¿Cómo valoraría la comunicación en los casos en los que ha tenido que comunicarse con los profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.) a través de un(a) intérprete?
- í ¿Prefiere que su intérprete sea una mujer? ¿o le da igual el género?

¿Prefiere que la/el intérprete sea de su misma cultura? O ¿conocido?

¿Qué servicio(s) le gustaría que le ofreciesen para contar con una comunicación eficaz?

Las encuestas se distribuyeron el 4 de junio de 2013 entre las internas interesadas en participar en nuestro proyecto de forma voluntaria. El muestreo es el siguiente: 8 mujeres que usan el inglés como lengua de comunicación, 5 mujeres chinas, y 2 hablantes de ruso. Hubo dos hablantes de rumano, pero una de ellas conocía el español y no tenía dificultades con la comunicación con lo cual no completó la encuesta y la otra decidió hacerlo en inglés. Se recogieron un total de 15 encuestas, lo que supone un 9,74% del total de presas extranjeras (teniendo en cuenta que el 45,59% son hispanohablantes, como se indicó anteriormente) y representa un 2,87% del total de presas que se encuentran en el Centro.

A continuación se analizan las preguntas más relevantes y se acompañan de gráficos para finalmente extraer conclusiones.

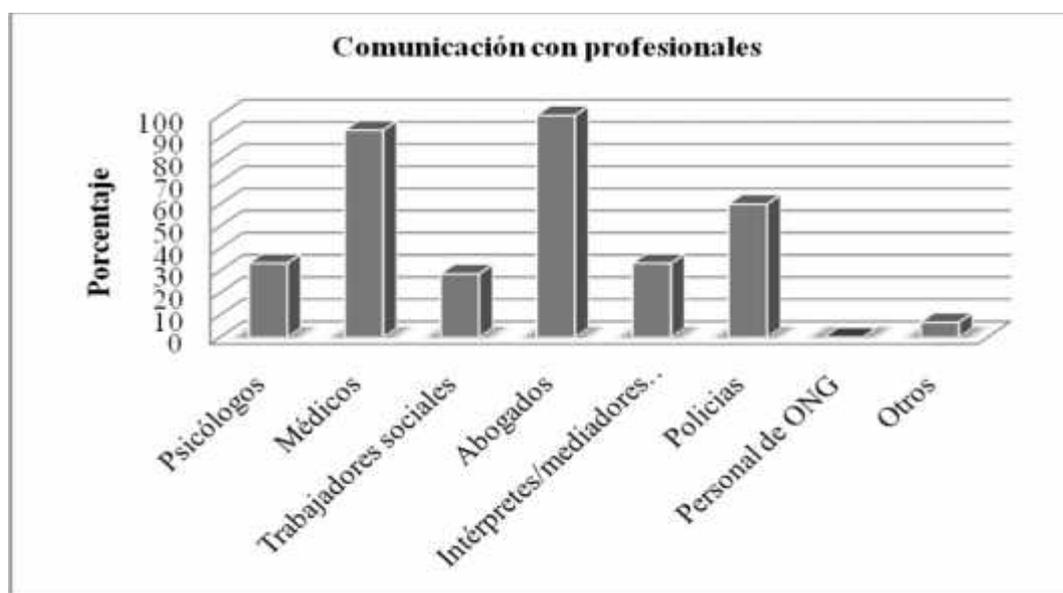
#### 1. Pregunta 1: **¿Cuál es su idioma materno y qué otros idiomas conoce?**

En cuanto al idioma materno, las encuestadas en inglés (8) revelaron que su lengua materna era rumano (1), portugués (4), dialecto marroquí (2), alemán (1). No siendo en ningún caso el inglés la lengua materna, se evidencia el papel de este idioma como *lingua franca*.

Aparte de su idioma materno, 6 indican que conocen el español a nivel básico gracias a las clases de español que se imparten en la prisión (lo que supone el 37%) y 3 a nivel avanzado, aunque dominan mejor el inglés. Una indica que conoce italiano a nivel avanzado, otra una lengua africana y otra surinameño, lengua de la República de Surinam, su país de procedencia.

En el caso de chino y ruso los resultados demuestran que solo dos de las encuestadas (lo que supone el 28,57%) conocen (nivel básico) el inglés y un poco de español (una de ellas), además de en su idioma materno (ruso), también gracias a las clases de español que se imparten en la prisión. La totalidad de las internas de nacionalidad china aseguran que no conocen otros idiomas.

Pregunta 2: **"Con qué profesionales ha entrado en contacto?"** ofrecía las siguientes opciones: Psicólogos, Médicos, Trabajadores sociales, Abogados, Intérpretes/mediadores interculturales, Policías, Personal de ONG. Los resultados obtenidos son los siguientes (Gráfico 1):



Como era de esperar las tres categorías de profesionales que cuentan con un mayor porcentaje son abogados, médicos y con un porcentaje sensiblemente más bajo, policías. Es decir el 100% ha recibido asistencia de abogados y casi en el mismo porcentaje la asistencia médica, siendo dos de los profesionales que, según el protocolo de actuación de la cárcel, asisten prácticamente a todas las internas antes de su ingreso. Resulta, sin embargo, sorprendente que, teniendo en cuenta el

escaso o nulo dominio del español, el contacto con intérpretes/mediadores interculturales alcance uno de los valores más bajos (33,33%), ya que solo 5 de las encuestadas respondieron afirmativamente.

En el caso de las encuestadas en inglés el 100% había contado con asistencia lingüística y se refieren sobre todo al juicio o proceso que determinó su ingreso en prisión y sus comentarios se dirigen al abogado: “el abogado no preparó bien el caso”, “el abogado hizo un recurso al Tribunal Superior”. Y en cuanto al juicio en sí, un caso muestra cierto descontento hacia la actuación del juez y del abogado, otro indica que el proceso fue fácil, y tres aseguran que fue complicado y el resto no responde. En cuanto a las dos hablantes de ruso, ambas respondieron que habían estado en contacto con un/a intérprete.

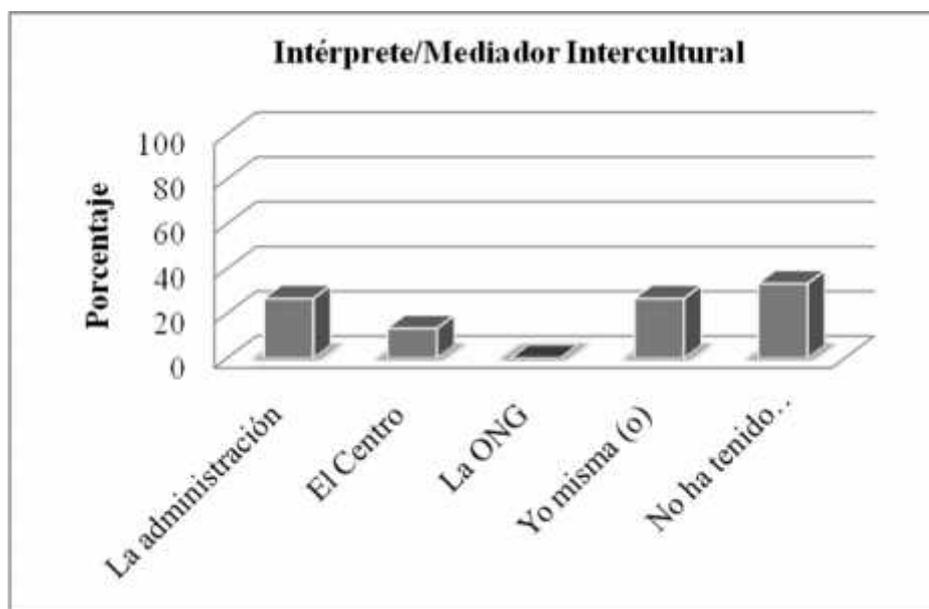
En el caso de las internas chinas, la totalidad respondió que nunca habían tenido a un/a intérprete sin especificar si se referían a antes de su ingreso o ya en prisión. Comentan que se sienten indefensas. Muchas veces les ayuda una de las presas que conoce mejor el español, pero señalan casos en los que la ausencia de un/a intérprete profesional ha ocasionado graves problemas:

- "Había una china mayor aquí. Una vez le inyectaron una vacuna de Hepatitis, parece que tuvo alergia, porque tuvo el abrazo hinchado. Como no pudo comunicarse, no pudo decir el problema a los funcionarios".

- "No sabemos el proceso para solicitar el abogado".

- "Es muy complicado comunicarse con el abogado y el médico, a veces tenemos que llamar a amigos para que nos hagan el favor".

Pregunta 3: "**¿Quién ha proporcionado al intérprete/mediador intercultural?**". Le acompañan las siguientes opciones: la administración, el centro, la ONG, yo misma(o), no ha tenido intérprete/mediador intercultural. Tal y como se refleja en el gráfico 2 los resultados coinciden con los comentarios anteriores (Gráfico 2).



Los porcentajes más altos indican que no habido intérprete, y casi al mismo nivel que o bien la misma interna ha logrado comunicarse en español con los profesionales o bien la administración ha proporcionado el intérprete. El cuarto indica que el Centro proporciona al intérprete, en cuyo caso y, como nos comentaban en la entrevista con los profesionales, suele ser alguien del personal que conoce la lengua de la interna. Finalmente el valor más bajo es para las ONGs, servicio al que los mismos profesionales nos indicaban que recurren cuando no les es posible comunicarse, llegando incluso a contactar con los consulados o embajadas para que envíen a algún intérprete.

Pregunta 4: la siguiente pregunta estaba destinada a conocer cómo valoran la comunicación a través de intérpretes: "**¿Cómo valoraría la comunicación en los casos cuando en los ha tenido**

**que comunicarse con los profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.) a través de un(a) intérprete?"** y estaba acompañada por las siguientes opciones: Muy buena, Bastante buena, Buena, No muy buena, Nada buena. Las dos internas rusas que habían respondido anteriormente que sí habían sido asistidas por un/a intérprete, aseguraron que la comunicación había sido "Muy buena". En el caso del inglés: 3 indican que "muy buena" y 3 que "bastante buena". El resto no responde. Estos datos indican que la presencia de intérpretes es, sin duda, deseable.

**Pregunta 5: ¿Prefiere que el intérprete sea mujer? o ¿le da igual el género?** Con esta pregunta se busca identificar cuál es el perfil ideal del intérprete, según las internas. La respuesta afirmativa y la segunda "Me es indiferente" obtienen valores similares (53,33 y 46,67, respectivamente). Las internas que tienen esta preferencia aseguran que se sentirían más cómodas, sobre todo en el ámbito sanitario, mientras que con un hombre no podrían expresarse con sinceridad, dada la vergüenza que les provoca.

**Pregunta 6: ¿Prefiere que la/el intérprete sea de su misma cultura o alguien conocido?** Esta pregunta iba también destinada a conocer las preferencias del perfil del intérprete. El 100% de las encuestadas chinas y rusas responden afirmativamente en cuanto a que el intérprete sea de la misma cultura. En el caso del inglés, 4 responden afirmativamente y al resto (4) le es indiferente, "siempre que hablen bien el idioma".

En cuanto a la relación con el intérprete (conocido o ajeno a ellas), en el caso del grupo de inglés, 3 responden que amiga, 4 que lo proporcione la institución o una ONG y 1 le es indiferente. En el caso del grupo de chino, todas responden que lo proporcione la institución o una ONG. En el caso de ruso, 1 indica que la institución o una ONG y la otra que prefiere que sea una amiga.

Por otra parte, solo dos del total de las encuestadas (13,33% del total) indican que les es indiferente que sea o no el mismo intérprete quien les acompañe a lo largo de todo el proceso. Algunas de las internas chinas comentan que el intérprete, al ser compatriota suyo (en el caso de que sea chino/a) debe intentar ayudarles, y se sorprenden al escuchar que la labor del intérprete sea traducir todo lo que se dice. Estos datos muestran las ideas o el desconocimiento que tiene las reclusas de la figura del intérprete como profesional.

**Pregunta 7: ¿Qué servicio(s) le gustaría que le ofreciesen para contar con una comunicación eficaz?** Le acompañan las siguientes opciones de respuesta múltiple: Intérprete presencial, Intérprete telefónico, Mediador intercultural, Material escrito, Otros. La opción "intérprete presencial" alcanza el mayor valor (93,33%), seguido de la tercera y cuarta opción, ya que el 20% de las encuestadas consideran que también sería conveniente contar con un/a mediador/a intercultural y con material escrito traducido a los diferentes idiomas. (Gráfico 3)



En el último apartado en el que las encuestadas pueden añadir otros comentarios, las internas chinas aseguran que es absolutamente necesario que en el Centro puedan contar con un/a intérprete que les

ayude a comunicarse, ya que muchas veces las otras internas les engañan o incluso no cumplen las normas y cometen errores que afectan a su condena, como consecuencia de las barreras idiomáticas. En el caso de las reclusas que se expresan en inglés, muestran su interés por que se traduzcan los documentos, se faciliten intérpretes cuando vaya el abogado y se apliquen medidas para evitar la desconfianza a la hora de firmar documentos sin comprenderlos.

## **6. Conclusiones y sugerencias para la continuidad del proyecto**

El objetivo general del estudio piloto en la cárcel de mujeres Alcalá-Meco era conocer de primera mano la vida en la prisión y el modo en el que la población extranjera se comunicaba con el fin de ver la forma más adecuada de cooperar. Con este propósito se diseñaron modelos de entrevista y de encuestas dirigidas tanto a los profesionales de la prisión como a las reclusas extranjeras que no hablaban español. Se pretendía así obtener datos para identificar las dificultades que tienen las reclusas extranjeras respecto a otras internas, a causa de las barreras lingüísticas y culturales: qué carencias identifican, qué necesidades tienen, qué soluciones adoptan normalmente y qué medidas se podrían tomar para mejorar la comunicación.

Los datos revelan la juventud de las reclusas y el desconocimiento del español en un porcentaje relativamente alto, mientras que el inglés es conocido por un mayor porcentaje, sirviendo en ocasiones de lengua de comunicación entre las reclusas o con la Administración del Centro. No obstante, ambas partes son conscientes de que existen problemas de comunicación y de que serían necesarios intérpretes, si bien no parecen tener clara cuál es la función de un intérprete profesional. Ahora bien, todos los profesionales reconocieron las carencias existentes en cuanto a comunicación, y señalan que una de las mayores dificultades se encuentra en hacer que la Administración Penitenciaria comprenda el grave peligro que supone no contar con traductores e intérpretes profesionales y formados y el ahorro de costes (tiempo y dinero) que a la larga supone. En el caso de las internas, los datos demuestran la clara desventaja y la situación de vulnerabilidad que viven las reclusas no hispanohablantes respecto al resto de las detenidas.

De cara al futuro, y teniendo en cuenta estas carencias y las graves consecuencias que pueden acarrear la falta de recursos para eliminar estas barreras, esta iniciativa investigadora del grupo FITISPos-UAH puede suponer el inicio de una colaboración mayor que beneficie a ambas partes y que podría hacerse extensiva (tanto en su faceta educativa como investigadora) a otros centros, siendo el reto que nos hemos marcado.

## **7. Referencias bibliográficas**

- Almeida Herrero, C y Lucena García, M. et al. 2006. *Situación de los presos extranjeros en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca)*, Cáritas diocesana de Salamanca [Disponible en: [http://caritas.caritalamanca.org/uploads/media/Situacion\\_juridica\\_social\\_y\\_penitenciaria\\_extranjeros.pdf](http://caritas.caritalamanca.org/uploads/media/Situacion_juridica_social_y_penitenciaria_extranjeros.pdf)].
- Baixauli, L. 2012. *La interpretació als serveis públics desde una perspectiva ética. La deontologia professional i l'aplicació al context penitenciari*. Tesis doctoral, Universitat Jaume I [Disponible en: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/74752>].
- Bhui, H. S. 2003. 'Foreign Nationals in Prisons', *Guardian Society* [Disponible en: <http://society.guardian.co.uk/publicvoices/prisons/>].
- Bhui, H. S. 2004. The Resettlement Needs of Foreign National Offenders *Criminal Justice Matters*. 36-37, 44.
- Bhui, H. S. 2006. *Going the Distance: Developing Effective Policy and Practice with Foreign National Prisoners*. [Disponible en [http://www.prisonreformtrust.org.uk/uploads/documents/GOING\\_THE\\_DISTANCE\\_book3.pdf](http://www.prisonreformtrust.org.uk/uploads/documents/GOING_THE_DISTANCE_book3.pdf)]
- Cheney, D. 1994. Policy and Practice in Work with Foreign Nationals. *Probation Journal*, Vol. 41 (4).
- De la Cuesta, J. L. 2007. «Spain», 753-780 en A. M. VAN KALMTHOUT et alii eds. *Foreigners in European Prisons*, Wolf Legal Publishers, The Netherlands.

- Ellis, Rachael. 1998. *Asylum-Seekers and Immigration Act Prisoners - The Practice of Detention*. London: Prison Reform Trust.
- España. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, de 15 de febrero de 1996, núm. 40, pp. 5380-5435 [Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/1996/02/15/pdfs/A05380-05435.pdf>].
- Green, P. 1991. *Drug Couriers*. London: Howard League for Penal Reform.
- Green, P. 1998. *Drugs, Trafficking and Criminal Policy - the Scapegoat Policy*. Winchester: Waterside Press.
- Martínez Gómez, A. 2008. La integración lingüística en las instituciones penitenciarias españolas y europeas, Actas del Congreso Internacional *El español, lengua de traducción*. 485-500. Universidad de Castilla-La Mancha [Disponible en [http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/051\\_martinez.pdf](http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/051_martinez.pdf)].
- Ministerio del Interior. 2014. *Secretaría General de Asuntos Penitenciarios* [Disponible en <http://www.institucionpenitenciaria.es/>].
- Pourgourides, C.K et al. 1996. *A Second Exile: The Mental Health Implications of Detention of Asylum Seekers in the UK*. University of Birmingham/Cadbury Trust.
- Solomon, E. y Edgar, K. 2003. *Having their Say: The Work of Prisoner Councils*. London: Prison Reform Trust.
- Richards, M., y McWilliams, B et al. 1995. Foreign Nationals in English Prisons: I. Family Ties and Their Maintenance. *Howard Journal* 34 (2). 158-175.
- Richards, M., McWilliams, B. et al. 1995a. 'Foreign Nationals in English Prisons: II. Some Policy Issues', in *Howard Journal* 34 (3). 195-207. Ruthven, D. y Seward, E. 2002. *Restricted Access: Legal Information for Remand*.
- RITAP. Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública (2012) *Marco Jurídico de la Traducción e Interpretación en las Administraciones Públicas*. [Disponible en <http://www.ritap.es/marco-juridico-de-la-traduccion-e-interpretacion-en-las-administraciones-publicas>].
- Tarzi, A and Hedges, J. .1993. *A Prison Within a Prison - Two Years On: An Overview*. Inner London Probation Service.
- Tarzi, A. y Hedges, J. 1990. *A Prison Within a Prison*. Inner London Probation Service.
- Van Kalmthout, A. M. , Hofstee-Van der Meulen, F., y Dunkel, F. eds. 2007a. *Foreigners in European Prisons*, Wolf Legal Publishers, The Netherlands.
- Wilson, D. 2004. "“Keeping Quiet” or “Going Nuts”: Strategies Used by Young Black Men in Custody", in *Howard Journal* 43 (3). 317-330.

## Texto IV

# DE LA NECESIDAD DE UN CÓDIGO DEONTOLÓGICO PROPIO PARA LOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS

Francisco J. Vigier Moreno  
Universidad de Alcalá  
francisco.vigier@uah.es

### Resumen

Toda comunidad profesional suele obligar a sus miembros a que cumplan un determinado código deontológico o de conducta profesional. La profesión de Traductor-Intérprete Jurado, a pesar de la responsabilidad que conlleva su actividad al tratarse de un fedatario público que certifica la autenticidad de sus actuaciones, no cuenta aún siquiera con unas pautas que guíen su ejercicio profesional. No obstante, las principales asociaciones de estos profesionales sí que establecen determinados códigos deontológicos de cumplimiento obligatorio para sus afiliados, presentándolos como garantía de calidad para la profesión. En esta comunicación pretendemos reflexionar acerca de la necesidad de la instauración de un código deontológico propio para los Traductores-Intérpretes Jurados habida cuenta de las particularidades de su labor y de la situación actual que atraviesa la profesión.

**Palabras clave:** *código deontológico, Traductor-Intérprete Jurado, profesionalización, prácticas profesionales.*

### Abstract

All the members of a self-respecting professional community are usually bound to abide by a certain code of ethics or professional conduct. In Spain, Sworn Translators-Interpreters are authorised to certify translations and interpretations, but despite this unquestionable responsibility, they still do not even have some guidelines for their professional practice. The most relevant professional associations, however, do have codes of ethics by which their members must abide, which is presented as a guarantee for quality in the profession. In this paper, it is our aim to discuss the need to create a specific code of ethics for Sworn Translators-Interpreters in Spain in view of the particulars of their professional activity and the current situation of the profession.

**Key words:** *code of ethics, Sworn Translator-Interpreter, professionalisation, professional conduct.*

## 1. La deontología y la profesión de Traductor-Intérprete Jurado

Toda profesión que se precie suele contar con un código de ética profesional o deontológico, entendido como “un conjunto de normas que establece unas pautas de comportamiento dirigido a un colectivo con el fin de guiar y regular su ejercicio profesional desde una perspectiva ética y llevar a la profesión a los niveles más altos de dignidad y prestigio social” (Ortega y Lobato 2008: 548). En cambio, los Traductores-Intérpretes Jurados (en adelante, TIJ), a pesar de las particularidades que tienen como profesionales, tal y como se detalla a continuación, al igual que no cuentan con un colegio profesional propio, tampoco disponen de un código de conducta profesional propio de obligado cumplimiento.

Como ya es sabido, en España, el TIJ es el profesional autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (en lo sucesivo, MAEC) para realizar traducciones e interpretaciones juradas tanto al español como a la lengua de su nombramiento, que adquieren carácter oficial ya que el TIJ certifica con su firma y sello su fidelidad y exactitud. El TIJ, por tanto, goza de un estatus de fedatario público, con funciones aparentemente análogas a las de los notarios o registradores de la propiedad. Es, precisamente, por esta condición de fedatario público de tipo lingüístico por la que al TIJ se le pueden exigir responsabilidades, tanto en el ámbito civil como en el penal, en caso de errores o inexactitudes cometidos en su actividad profesional, tal y como recoge el artículo 458 del Código Penal de 1995 sobre falso testimonio de testigos, peritos e intérpretes. Además, en virtud de la normativa en vigor, si así lo requieren las autoridades competentes, las traducciones e interpretaciones juradas pueden remitirse al MAEC para su revisión, si bien son escasísimos los casos de impugnaciones (Vigier 2008: 419).

No obstante, como sostiene Monzó (2005: 156), el Estado español no recompensa esta

responsabilidad que les exige a los TTIJJ con otros privilegios que sí otorga a otros profesionales con condición de fedatarios públicos, como los ya nombrados notarios, ya que su actividad profesional no está regulada y la legislación respectiva no delimita con claridad ni precisión los derechos y deberes de estos profesionales, sus competencias ni sus funciones. Ni tan siquiera, como se viene denunciando desde hace mucho tiempo (por ejemplo, Castellano 2001: 136), el Estado ha establecido aún las pautas que han de regir el ejercicio profesional del TIJ, a pesar de que, de hecho, el último texto normativo de esta profesión (el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre) dejara abierta la posibilidad de que el MAEC dictara orientaciones en función de las cuales desarrollarían su labor profesional los TTIJJ<sup>2</sup>.

Esta falta de regulación pormenorizada, que redundaba en un destacable intrusismo y, por ende, el desprestigio de los profesionales, tiene como máximo exponente la ausencia de un colegio profesional que no solo dignifique la profesión y ampare y defiende a sus colegiados sino que también tenga “capacidad sancionadora o amonestadora que pueda poner freno a prácticas concretas que perjudiquen al resto de la sociedad y también a la imagen del colectivo” (Monzó, 2005: 158). Así pues, al carecer de un código deontológico por el que regirse más allá de la justicia ordinaria, la profesión de TIJ cae en el incierto ámbito de la *autorregulación*.

## 2. Códigos deontológicos sobre la traducción y la interpretación juradas

Aunque, como ya se ha expuesto, los TTIJJ no tienen un colegio profesional que les obligue a regirse por un código deontológico propio, sí que existen asociaciones profesionales (tanto específicas de Traductores-Intérpretes Jurados como otras de traductores e intérpretes de carácter más general) que luchan por un mayor reconocimiento de la profesión y una mayor profesionalización de la actividad a la que se dedican sus afiliados. No obstante, estas asociaciones parecen tener un ámbito de influencia ciertamente limitado a tenor del índice de asociacionismo llamativamente bajo de estos profesionales (Way 2004: 275; Vigier 2011: 324).

Dentro de las asociaciones españolas existentes que tienen un código deontológico de obligado cumplimiento para sus afiliados y establecen, por consiguiente, diferentes sanciones en el caso de su incumplimiento, destacan las siguientes: de entre las específicas, la Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña (ATIJC), fundada en 1992, que tiene un *Código de Ética del Traductor e Intérprete Jurado*<sup>3</sup>, y la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ), de más reciente creación y miembro de la Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos (EULITA), con su *Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados*<sup>4</sup>; entre las generales, la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad), de gran proyección y actividad, que cuenta, a su vez, con su *Código deontológico*<sup>5</sup>.

Fuera de España resulta interesante estudiar la figura del Traductor Público (en lo sucesivo TP) de Argentina. Se trata de una figura profesional ciertamente análoga a la de TIJ en cuanto a cometido, ya que el TP está habilitado para darle validez oficial a una traducción mediante su firma y sello, pero, a diferencia de la profesión en España, se encuentra claramente regulada por ley desde 1973. Esta regulación, por ejemplo, implica la observancia de los TTPP de un código ético (Vigier 2013: 301).

El estudio pormenorizado de los códigos deontológicos de las asociaciones españolas anteriormente mencionados y del *Código Ético* del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires<sup>6</sup> (en adelante, CTPCBA) destaca una serie de pautas de conducta profesional *irrenunciables* compartidas por la mayor parte de estos códigos y que resultan muy similares a las señaladas por Ortega y Lobato (2008) en su análisis de códigos deontológicos de traducción jurídica, como son:

1. Fidelidad e integridad: El traductor o intérprete debe realizar una traducción fiel y completa

<sup>2</sup> Confirmación por correo personal el 2 de diciembre de 2013.

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.fit-europe.org/vault/etica-atijc.html>.

<sup>4</sup> Disponible en <http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf>.

<sup>5</sup> Disponible en <http://www.asetrad.org/index.asp?op=9>.

<sup>6</sup> Disponible en <http://www.traductores.org.ar/codigo-de-etica>.

- sin alterar, omitir o añadir nada (ATIJC, APTIJ, Asetrad y CTPCBA).
2. Independencia e imparcialidad: El traductor o intérprete no debe intervenir en asuntos que puedan menoscabar su independencia y no debe aceptar injerencias, exigencias ni regalos de terceros (ATIJC, APTIJ, Asetrad y CTPCBA).
  3. Confidencialidad y secreto profesional: El traductor o intérprete no debe divulgar ningún tipo de información adquirida en transcurso de su ejercicio profesional, incluso después de haber prestado el servicio (ATIJC, APTIJ, Asetrad y CPTCBA).
  4. Responsabilidad: El traductor o intérprete debe responsabilizarse íntegramente de sus actuaciones y no debe firmar actuaciones que no haya realizado él mismo (ATIJC, APTIJ y CTPCBA).
  5. Legalidad: El traductor e intérprete debe respetar las disposiciones legales y no debe intervenir en asuntos contrarios a la ley (ATIJC, Asetrad y CPTCBA).
  6. Capacitación: El traductor o intérprete debe rechazar los encargos para los que no se encuentre capacitado o no vaya a realizar con el máximo de profesionalidad (APTIJ, Asetrad y CTPCBA).
  7. Idioma: El traductor o intérprete solo debe actuar en su combinación de lenguas y no debe firmar traducciones de un idioma para el que no esté habilitado (ATIJC, Asetrad y CPTBA).
  8. Remuneración: El traductor o intérprete no debe cobrar unos honorarios sustancialmente inferiores a los recomendados por las asociaciones que supongan competencia desleal (ATIJC, Asetrad y CTPCBA).
  9. Solidaridad profesional: El traductor o intérprete no debe causar perjuicio ni difamar a otros profesionales (ATIJC, APTIJ, Asetrad y CTPCBA).
  10. Publicidad: El traductor o intérprete debe ofrecer sus servicios profesionales de manera digna (ATIJC, Asetrad y CPTCBA).
  11. Formación continua: El traductor o intérprete deben continuar con su formación en aras de mejorar su capacitación (APTIJ y CPTBA).
  12. Captación de clientes: El traductor o intérprete no debe captar a los clientes de otro profesional de manera desleal (ATIJC y CTPCBA).
  13. Interrupción de servicios: El traductor o intérprete no debe interrumpir la prestación de sus servicios sin comunicarlo con suficiente antelación (ATIJC, Asetrad y CTPCBA).
  14. Plazos: El traductor o intérprete debe intentar obtener de su cliente un plazo razonable que garantice la calidad de su trabajo y no debe aceptar un encargo cuando no se vaya a poder cumplir con el plazo acordado (Asetrad); una vez acordado, el traductor o intérprete debe cumplir estrictamente con dicho plazo establecido (CTPCBA).
  15. Subcontratación: En caso de subcontratar a otro traductor o profesional de una disciplina afín, se han de garantizar las condiciones laborales apropiadas, así como una remuneración acorde (Asetrad)

Mayoral (2011) tacha la mayoría de los actuales códigos deontológicos de traductores, entre otros, de anacrónicos, irreales e imposibles de cumplir teniendo en cuenta el constante cambio al que se ven sometidas la traducción e interpretación y las exigencias actuales del mercado. En esta línea, algunas de las directrices destacadas de los códigos deontológicos estudiados resultan alejadas de la realidad y, por tanto, poco plausibles, como la relativa a las tarifas o a rechazar encargos para los que el traductor no se encuentre completamente seguro, puesto que “el traductor no puede decirle a su cliente que espere a que se lea el documento para saber si está capacitado o no para traducirlo, o perdería a todos sus posibles clientes” (Mayoral 2011). No obstante, parece incuestionable que se debería velar por que se cumplieran otras muchas, como las relativas a la integridad, imparcialidad y confidencialidad, y que se deberían articular mecanismos de sanción en caso de que algún profesional no las observara, habida cuenta de los beneficios que reportaría a la profesión.

### 3. La práctica profesional del TIJ ante la falta de regulación

Como ya hemos apuntado, la inexistencia de una regulación clara contribuye no solo al intrusismo<sup>7</sup> sino a la indefinición y al desconocimiento de la profesión de TIJ:

Esto evidentemente no ocurre en otras profesiones con mayor consolidación social e institucional, que cuentan ya con códigos deontológicos y asociaciones profesionales con atribuciones para «controlar» el ejercicio profesional de sus miembros (Colegios de médicos, abogados, farmacéuticos, etc. (Ortega y Lobato 2008: 547).

Esto obliga a que los TTIJJ tengan que *autorregularse* en su práctica profesional, que se suele encuadrar en situaciones complejas, dominadas por la presencia de conflictos de intereses entre los participantes en el encargo de traducción, en las que entran en juego de manera decisiva los posicionamientos éticos del profesional. Como se ilustra en el siguiente ejemplo, no son pocos los casos en que el cliente que encarga y abona una traducción jurada espera que la traducción *favorezca* sus intereses:

El cliente en la traducción jurada suele ser el interesado del documento a traducir o sus representantes legales. Incluso en la traducción en procesos judiciales muchas de las traducciones se hacen a instancias de parte y son pagadas por esa parte. El interesado, por definición, está interesado en la traducción que favorezca sus intereses y, si paga, se cree también con derecho a exigir soluciones de traducción determinadas: sucede así en la traducción de documentación académica, donde se aspira a las convalidaciones más favorables de calificaciones y títulos: un cliente ofrecía una traducción propia para visar en la que un *Bachelor of Science* americano se convertía en una Licenciatura en Ingeniería (Mayoral 1999: 22).

También ha de pasar por este *filtro deontológico* la actuación de un TIJ en actos jurídicos que involucran a personas desfavorecidas o que se desarrollan en situaciones comprometidas, como procesos de adopción internacional o solicitudes de nacionalidad (Vigier 2011: 327), donde existe un doble riesgo: o bien empatizar con la coyuntura del cliente y tratar de favorecerle a toda costa (aun a expensas de su profesionalidad) o bien aprovecharse del momento crítico por el que atraviesa el cliente y obtener de ellos mayores beneficios.

Tampoco los códigos estudiados parecen ofrecer una clara respuesta a cuestiones que habitualmente se plantea un TIJ en el desarrollo de su actividad profesional, como la obligación de traducir siempre a partir del documento original o de su copia compulsada, la problemática en cuanto a la legibilidad de los documentos o incluso la integridad de la traducción efectuada. En la era de las tecnologías de la información y la comunicación, ¿es realista esperar que el TIJ siempre reciba una copia compulsada del documento que se le encarga traducir? ¿Debe adjuntar a su traducción una fotocopia, igualmente sellada, del documento que ha traducido, para evitar modificaciones por parte del cliente? ¿Es realista esperar que un cliente le entregue su documento original a un TIJ para que este realice la traducción? Por otra parte, ¿hasta qué punto puede el TIJ *interpretar* el contenido manuscrito de un documento y así transmitirlo en su texto traducido? ¿Debería indicar entre corchetes, en función de la costumbre extendida, que se trata de un texto manuscrito de difícil inteligibilidad? ¿Es realista esperar que el cliente se quede satisfecho ante esta decisión?

Incluso el aparentemente inviolable principio de integridad de la traducción jurada queda en entredicho en el actual mercado de la traducción. Aunque en la certificación de las traducciones juradas se hace constar que se trata de una “traducción fiel y completa”, ¿acaso no se puede realizar la traducción jurada de una parte del documento si así se indica claramente en la certificación? A menos que se haga por fines económicos más que cuestionables, ¿por qué habrían de incluirse en la traducción jurada y traducirse, por ejemplo, las instrucciones que a menudo figuran en el dorso de muchos formularios de la Administración que, evidentemente, no suele revestir el más mínimo interés para el destinatario final del texto traducido?

<sup>7</sup> Sirva de ejemplo la labor de denuncia llevada a cabo por la ATIJC ante casos en que personas sin la pertinente cualificación se hacen pasar por TIJ, de la que suele dar cuenta en su *Boletín*.

#### 4. Conclusiones

Los códigos deontológicos sirven, indudablemente, para dignificar una profesión, al establecer tanto las normas que debe regir la actividad de los profesionales del ramo como las sanciones que derivan de las malas prácticas. No obstante, ha de ser el propio órgano de control del colectivo profesional el que resuelva ante aspectos no pautados de la práctica profesional y posiblemente constitutivos de mala praxis bien por desconocimiento bien por falta de ética profesional. Esta indefinición se hace más evidente en las actividades profesionales carentes de regulación y de actuación de un órgano de control, como la del TIJ. Tan solo el estudio pormenorizado de las prácticas profesionales *reales* de los TTIIJJ podrá confirmar o refutar la necesidad de instaurar un código deontológico propio, que, a todas luces, en un principio no haría sino ofrecer algo de luz ante la confusa situación reinante en la actualidad.

#### Referencias bibliográficas

- Castellano Ortega, C. 2001. ¿Desconoce su profesión el recién nombrado Intérprete Jurado? En I. Pascua (coord.) *La traducción. Estrategias profesionales*. 135-144. Las Palmas de Gran Canaria: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Mayoral Asensio, R. 1999. Las fidelidades del traductor jurado: batalla indecisa. En M. Ferial (ed.) *Traducir para la Justicia*. 59-68. Granada: Comares [Disponible en [http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Fidelidades .pdf](http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Fidelidades.pdf)]
- Mayoral Asensio, R. 2011. Discusión crítica de los códigos deontológicos. *Butlletí de l'Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya*, s.n, s.p.
- Way, C. 2004. La socialización de la profesión de intérprete jurado. En M<sup>a</sup> E. García *et al.* (eds.) *IV Jornadas de Traducción e Interpretación: Calidad y Traducción. Perspectivas académicas y profesionales*. Madrid: Universidad Europea de Madrid. [Disponible en <http://www.gitrad.uji.es/sites/default/files/Way2005.pdf>].
- Monzó Nebot, E. 2005. Investigar con los profesionales: colaboraciones de investigación-acción. En E. Monzó y A. Borja (eds.) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. 153-169. Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Lobato Patricio, J. y Ortega Arjonilla, E. 2008. Comentario sobre los códigos deontológicos vigentes. En E. Ortega Arjonilla (coord.) *La traducción e interpretación jurídicas en la UE. Retos para la Europa de los ciudadanos*. 545-553. Granada: Comares.
- Vigier Moreno, F. 2008. La profesión de Intérprete Jurado ante la habilitación de licenciados en Traducción e Interpretación. Situación actual y perspectivas de futuro. En C. Valero-Garcés (ed.) *Investigación y Práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Desafíos y Alianzas*. 409-422. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Vigier Moreno, F. 2011. La realidad profesional de los licenciados como Traductores-Intérpretes Jurados de inglés. *SENDEBAR*, 21: 309-327. [Disponible en <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendeban/article/view/356/388>].
- Vigier Moreno, F. 2013. La traducción oficial en el mundo hispanohablante: el Traductor Público frente al Traductor-Intérprete Jurado. En E. Parra Membrives y Á. García Calderón (eds.) *Traducción, mediación, adaptación. Reflexiones en torno al proceso de comunicación entre culturas*. 297-307. Berlín: Frank & Timme.

# La interpretación árabe-español en los juzgados y tribunales penales españoles: el intérprete y su papel profesional

Juan Miguel Ortega Herráez

Dpto. de Filología Inglesa-Universidad Autónoma de Madrid  
Grupo de investigación GRETI<sup>1</sup> (Universidad de Granada)  
juan\_miguel.ortega@madrid.org

**Resumen:** Sobre la base de un trabajo de mayor alcance y envergadura, este artículo analizará el caso concreto de los intérpretes judiciales de árabe que desempeñan su trabajo en los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional penal español, y de forma más específica, se adentrará en algunas de las cuestiones que la bibliografía sobre la interpretación judicial vincula al papel del intérprete. Partiendo de la idea de que el intérprete en los servicios públicos desempeña un papel más activo del que inicialmente se le presupone y a través de un estudio científico de carácter descriptivo no experimental realizado mediante cuestionarios aplicados, el presente trabajo abordará cuestiones tales como la adaptación de los registros lingüísticos, la explicitación de información, el resumen y la omisión de contenido durante la interpretación. De esta forma se podrá ver si la combinación árabe-español presenta alguna característica propia respecto a otras combinaciones lingüísticas.

**Palabras clave:** interpretación en los servicios públicos, interpretación judicial, interpretación árabe-español, orden jurisdiccional penal, papel del intérprete.

## Introducción: importancia del árabe en juzgados y tribunales

A nadie puede escapar la relevancia de la traducción y de la interpretación árabe-español en nuestro país, especialmente en un contexto como es el de la Interpretación en los Servicios Públicos (ISSPP), que es el ámbito en el que se centra esta contribución. Prueba de ello es precisamente la edición de este número monográfico de Puentes que está dedicado en exclusiva a aspectos relacionados con la traducción y la interpretación en la combinación árabe-español. Son muchas y variadas las razones que hacen que una determinada combinación lingüística adquiera relevancia en el mercado de la traducción y de la interpretación. En el caso del árabe-español podemos citar motivos de carácter histórico, político, geográfico, económico, social y demográfico, si bien la incidencia de cada uno de estos motivos variará en función del ámbito concreto de que se trate.

**Abstract:** Based on a wider research project, this paper analyzes the specific case of Arabic court interpreters who work in the Spanish criminal court system and, more precisely, it will go into some of the aspects that the literature on court interpreting has identified as closely linked with the role of the interpreter. Taking as a starting point the idea that public service interpreters assume a more active role than would initially be expected, and using a questionnaire-based non-experimental descriptive methodology, this paper covers topics such as language register adaptation, and expansion and omission of information during the interpreting process. The results shed light on whether this particular language combination, i.e. Arabic-Spanish, presents any distinct features when compared to other language combinations.

**Key words:** public service interpreting, court interpreting, Arabic-Spanish interpreting, criminal court system, role of the interpreter.

Este artículo se circunscribe a la práctica de la interpretación, concretamente a la práctica de la interpretación en sede judicial, y dentro de ésta se ciñe a la que se realiza en instancias del orden jurisdiccional penal, por ser éste el ámbito en el que el Estado está obligado a proporcionar de oficio servicios de interpretación. Los resultados que aquí se presentan forman parte de un estudio de mayor envergadura realizado como parte de una tesis doctoral defendida en el Dpto. de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada (Ortega Herráez, 2006). Dicho estudio se llevó a cabo entre intérpretes judiciales que desempeñan su actividad profesional en España, sin distinción de lenguas y/o lugar de trabajo. En esta ocasión, dada la importancia de la combinación árabe-español en el ámbito de la interpretación en juzgados y tribunales, se ha decidido aislar y analizar los resultados concretos de aquellos intérpretes que participaron en el estudio inicial y en cuya combinación lingüística se encuentra la lengua árabe.

Desde un punto de vista demográfico, conviene destacar que según el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006), a finales de 2005, el principal colectivo de inmigrantes residentes en nuestro país estaba formando por

<sup>1</sup> Grupo de investigación HUM-737 de la Junta de Andalucía «La Interpretación ante los Retos de la Mundialización: Formación y Profesionalización». Dpto. de Traducción e Interpretación, Universidad de Granada.

ciudadanos de origen marroquí, que suponían el 18,01% de los inmigrantes con permiso de trabajo y residencia en España. A este colectivo habría que añadir los ciudadanos procedentes del resto de países arabófonos que, en número considerablemente inferior, residen en España, así como todas aquellas personas procedentes del mundo árabe que no aparecen en las estadísticas oficiales por carecer de permiso de trabajo y residencia. Además, no se puede olvidar aquí a la población con nacionalidad española que tiene como lengua de comunicación el árabe y que, en número considerable, reside en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como a la población flotante de lengua árabe que acude a diario a estas dos ciudades.

Vemos pues que, desde un punto de vista demográfico, la presencia de la lengua árabe en España viene dada por la presencia de ciudadanos norteafricanos y más concretamente marroquíes, lo que sin duda tiene unas repercusiones claras de cara a la traducción y a la interpretación en sede judicial. Así, cabría preguntarse si cuando hablamos de árabe en juzgados y tribunales españoles, nos referimos a árabe culto moderno (ACM), en el sentido expresado por Cortés (1996), a su variante dialectal marroquí, o incluso a otra lengua con importante implantación en determinadas zonas de Marruecos como puede ser el tamazight. Si bien en el caso concreto de la traducción se puede hablar claramente de ACM, por ser ésta la lengua árabe escrita que se emplea en textos oficiales, y por lo tanto las peculiaridades lingüísticas no irían más allá de diferencias terminológicas y de uso lingüístico que se den en cada país, cuando se trata de interpretación las cosas cambian. Evidentemente cuando el intercambio lingüístico es oral la lengua árabe moderna ha de entenderse en sus variantes dialectales, ya que no podemos olvidar la situación de diglosia que caracteriza a la lengua árabe. En el intercambio lingüístico oral es necesario aunar las necesidades lingüísticas específicas de los hablantes de la lengua no oficial (LNO)<sup>2</sup> con la competencia lingüística de los intérpretes de LNO, lo que no siempre ocurre, dado que comúnmente, en el entorno concreto que nos ocupa (juzgados y tribunales) se suele tomar como árabe cualquier variante lingüística, ya sea ACM o árabe dialectal, proveniente de un país arabófono, dado el desconocimiento existente en torno a las particularidades diglósicas de esta lengua y más aún sobre la existencia de otras lenguas distintas del árabe en algunos países islámicos y que, como en el caso del berebere en Marruecos, son la principal lengua vehicular de muchos de sus ciudadanos.

Otra de las pruebas que demuestran la importancia del árabe en el mercado de la interpretación judicial es que un número importante de los intérpretes-traductores judiciales en plantilla al servicio de la Admón. de Justicia que existen en nuestro país cuentan con el árabe en su combinación lingüística. Así, del total de 46 puestos existentes en el cuerpo de intérpretes-traductores judiciales del Ministerio de Justicia<sup>3</sup>, 16 corresponden a intérpretes de árabe; mientras que entre los 56 intérpretes-traductores judiciales dependientes de las Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias en materia de justicia<sup>4</sup>, 10 incluyen en su combinación el árabe. No obstante, su distribución es dispar y mientras en CCAA como la de Murcia, Ceuta y Melilla todos sus intérpretes en plantilla son de árabe, y en otras como Andalucía o Madrid su presencia es importante, hay CCAA que no cuentan con intérpretes judiciales de árabe en plantilla, como puede ser el caso de Canarias, Baleares o Valencia, por nombrar sólo algunas. Es evidente que la contratación en plantilla responde a criterios tales como el volumen de trabajo para un determinado idioma, si bien hay que destacar que algunas CCAA, a pesar de contar con intérpretes en plantilla, han optado por otra forma de provisión de servicios y recurren en la actualidad a empresas privadas en régimen de subcontrata mediante licitación pública. Y a tenor de los datos recogidos de los pliegos de condiciones de buena parte de estos concursos públicos, el árabe se encuentra entre los idiomas más demandados. Es más, en la Comunidad Valenciana, por ejemplo, el pliego de condiciones establece que las adjudicatarias habrán de designar a un «intérprete de árabe que de forma permanente y exclusiva atienda las necesidades de los órganos judiciales de las tres capitales [Castellón de la Plana, Valencia y Alicante]» (Generalitat Valenciana, 2005: Apartado I.1.1.2).

La forma más evidente de comprobar la importante presencia del árabe en los juzgados y tribunales españoles es analizar el número de encuentros mediados por intérprete de este idioma que se registran anualmente. Desafortunadamente no existe ningún tipo de registro centralizado que pueda facilitar información al respecto, y los pocos datos existentes, cuando los hay, obran en poder de instancias varias y no siempre se puede acceder a ellos. En la Tabla 1 se presentan algunos de los datos que se compilaron en el marco de la tesis doctoral en que se inspira este artículo (Ortega-Herráez, 2006) y que dan

<sup>2</sup> A efectos del presente trabajo se utilizará el término «lengua no oficial (LNO)» para designar a toda lengua distinta del español que se emplee en los juzgados y tribunales españoles.

<sup>3</sup> Incluye las CCAA de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Madrid, Melilla y Murcia.

<sup>4</sup> Incluye las CCAA de Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia, País Vasco, Galicia y Madrid.

algunas muestras evidentes del peso de la interpretación en lengua árabe dentro del mercado español de la interpretación judicial.

Una vez constatada la importancia del árabe entre las lenguas objeto de interpretación en los procedimientos penales, procederemos a continuación a presentar la metodología seguida en la realización del estudio.

encargos, y siempre y cuando éstos fueran de 5 días seguidos o inferiores:

- si la anulación se produce 48 horas antes de la intervención, se ingresará al intérprete el precio mínimo de una sesión, salvo que la asignación fuera sólo por una sesión, en cuyo caso el intérprete sólo podrá percibir la mitad de los honorarios mínimos previstos para una sesión;
- si la anulación se produce 24 horas antes de la intervención, se ingresará al intérprete el precio mínimo de dos sesiones, salvo que la asignación fuera sólo por una sesión, en cuyo caso el intérprete sólo podrá percibir los honorarios mínimos previstos para una sesión;
- si el encargo requiriera al intérprete durante 6 días o más y la anulación se produjera menos de 7 días antes de la intervención, se le pagaría el 25% de los honorarios a los que habría tenido derecho entre el momento en que sus servicios ya no son necesarios y el final previsto de la intervención, con un cómputo máximo de diez sesiones.

Estas tarifas no comprenden las traducciones que se realizan durante los juicios, las cuales se cobran según la tarificación siguiente: 0,28\$ por palabra para las traducciones de textos científicos y técnicos y para los encargos urgentes; 0,18\$ por palabra para el resto de la tipología textual, incluidas las traducciones de las declaraciones.

Las necesidades de intérpretes según las lenguas dependen de las olas de inmigración; algunas lenguas son estables, mientras que otras aparecen y desaparecen, por lo que es imprescindible que haya un trabajo de

coordinación que prevea la posible llegada de usuarios de una lengua, todo ello en estrecha colaboración con otros bancos de intérpretes, principalmente el de la CISR, ya que los perfiles profesionales de sus intérpretes son similares a los del PJM. Esta colaboración es menos factible con el BII, ya que estos últimos están más especializados en el ámbito sanitario, mientras que los que trabajan en el campo judicial tienen una especialización tal vez más técnica y específica. Con todo, en los encuentros que tuve con intérpretes del BII, pude constatar que algunos habían trabajado o trabajaban de forma esporádica para el PJM o que realizaban tareas de traducción jurada, lo que muestra bien que los traductores e intérpretes rara vez se circunscriben a un único campo. La realidad del mercado laboral no se lo permite y ello podría hacer posible una auténtica colaboración entre los diferentes bancos de intérpretes de Montreal.

### 6.3. La interpretación en el ámbito del derecho administrativo

La interpretación en el ámbito administrativo en Canadá, como en tantos otros países, se circunscribe a los procedimientos relacionados con los procesos migratorios, principalmente las peticiones de residencia y de estatus de refugiado. Veamos en primer lugar cuáles son las categorías de inmigrantes que contempla la administración canadiense<sup>454</sup>:

454 M. Muñoz, J. C. Chirgwin, "Les immigrants et les demandeurs d'asile...", p. 34. Los autores citan como fuente el Ministerio Federal de Ciudadanía e Inmigración.

Tabla 55. Tipología de inmigrantes según la administración canadiense

Categoría de inmigrante		Definición
Trámites de inmigración efectuados fuera de Canadá.	Inmigrantes económicos	- Residentes permanentes seleccionados (competentes y con capacidad para contribuir a la economía del país). - Trámites que suponen recursos económicos y una selección previa (económica, profesional y sanitaria).
	Familiares reagrupados	Familia directa de residentes permanentes
	Refugiados aceptados en el extranjero	- Refugiados invitados por el gobierno o por el sector privado. - Refugiados que han podido ser seleccionados en campos de refugiados.
	Residentes temporales	- Trabajadores temporales. - Estudiantes extranjeros.
Trámites de inmigración realizados dentro de las fronteras canadienses	Solicitantes de asilo	Personas que solicitan la protección de Canadá en virtud de la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados*.
Personas sin estatuto		- Personas que han entrado en el país de manera irregular. - Turistas que no han abandonado el país tras finalizar su estancia. - Solicitantes de asilo rechazados que han sido objeto de una orden de deportación. - Personas entre dos estatutos.

\* *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43. Serie Tratados de Naciones Unidas, n° 2545, vol. 189, p. 137.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define al refugiado como aquella persona que se encuentra fuera de su país de origen, del que ha tenido que huir porque se la persigue por razones raciales, religiosas, de nacionalidad, de pertenencia a un grupo social determinado o por sus opiniones políticas y que no quiere o no puede reivindicar la protección de ese país ni regresar al mismo ya que teme ser perseguida<sup>455</sup>. Canadá, como tantos otros países,

está obligada a atender las peticiones de asilo en virtud de los acuerdos internacionales que ha venido firmando durante el siglo XX: la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el Protocolo sobre el Estatuto

455 Gisèle Legault, "Parcours des réfugiés et des revendicateurs

du statut de réfugié", in Gisèle Legault (dir.), *L'intervention inter-culturelle*, Montreal, Gaëtan Morin, 2000, p. 108-127, p. 110.

de los Refugiados (1967)<sup>456</sup> y la Convención contra la Tortura (1984)<sup>457</sup>.

El solicitante de asilo que se encuentre en territorio canadiense<sup>458</sup> deberá justificar su petición en una audiencia ante la Sección de Protección de los Refugiados de la CISR, principal tribunal administrativo federal, el cual decidirá de la validez de la solicitud. En el caso de Montreal, el solicitante deberá dirigirse a la Oficina Regional para el Este de Canadá, que cubre la región de Ottawa, toda la provincia de Quebec y las cuatro Provincias Marítimas (Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Isla del Príncipe Eduardo y Terranova y Labrador)<sup>459</sup>. La CISR funciona como un tribunal, aunque de manera menos formal, ya que la audiencia no está presidida por un juez sino por uno o varios comisarios, que deciden sobre la petición de asilo basándose en el derecho canadiense, las obligaciones internacionales del país y su

tradición humanitaria. Además no existe una parte que contradiga los argumentos del solicitante, sino que la vista se desarrolla mediante un diálogo entre éste y el comisario. Las audiencias son públicas y la remisión de pruebas no está sujeta a reglas procesales, como en las causas civiles o penales. El solicitante tiene derecho a ser asistido por un consejero, que no tiene por qué ser obligatoriamente un abogado, sino que puede ser un asesor especializado en temas de inmigración o incluso una persona de su confianza, como un pariente o un amigo. En el caso de que cuente con los servicios de un abogado o un asesor, el trabajo de consultoría no será remunerado por la CISR, sino que es el solicitante el que tiene que costeárselo, bien por sus propios medios económicos, bien mediante la ayuda de un organismo comunitario que le proporcione asesoramiento, bien mediante el sistema de asistencia jurídica que la Provincia en la que se realice la petición pueda poner a disposición del solicitante, siempre y cuando demuestre no tener los medios suficientes para pagar esos gastos de asesoramiento. Lo único que proporciona la CISR es la asistencia gratuita de un intérprete durante la audiencia ante la Comisión en el caso de que el solicitante no hable ni francés ni inglés<sup>460</sup>. También proporciona la asistencia de un intérprete para rellenar el denominado “formulario de datos personales”, que el solicitante debe enviar a la CISR en los 28 días siguientes a la aceptación a trámite de su petición de asilo<sup>461</sup>. Este formulario constituye en cierta forma el expediente de petición de asilo, en el que el solicitante no sólo consigna

---

456 *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor: 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII. Serie Tratados de Naciones Unidas, nº 8797, vol. 606, p. 267.

457 *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1).

458 Se pueden realizar peticiones de asilo desde el exterior de Canadá, por ejemplo en el contexto de planes de reinstalación de residentes en campos de refugiados en los que participan las autoridades canadienses. En ese caso, quien juzga sobre su viabilidad no es la CISR, sino el Ministerio Federal de Ciudadanía e Inmigración.

459 Commission de l'Immigration et du statut de réfugié du Canada, *Partie III: Rapport sur les plans et les priorités. Budget des dépenses 2009-2010*, Ottawa, Citoyenneté et Immigration Canada, 2009, p. 3.

---

460 Commission de l'immigration et du statut de réfugié du Canada, *Guide de l'interprète*, Ottawa, Gouvernement du Canada, 2007, p. 11-12.

461 *Ibid.*, p. 15.

sus datos personales, sino que explica las razones que le llevan a pedir asilo en Canadá y aporta las pruebas que sustentan su petición.

En el caso de que la petición sea aceptada (un 40% aproximadamente de los casos), el refugiado deberá regularizar su situación realizando una petición de residencia permanente. En el caso de que su petición no sea aceptada, el solicitante puede pedir una revisión de su caso ante las autoridades judiciales. También puede realizar una petición de residencia permanente por razones humanitarias. Menos del 10% de los recursos y de las solicitudes por razones humanitarias son aceptadas: queda pues el abandono voluntario del país o la deportación, salvo para los países para los que exista una moratoria por ser inestables o muy peligrosos<sup>462</sup>. Canadá ha sido tradicionalmente un país de acogida de refugiados como consecuencia de la interpretación liberal de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que se hace en la parte II de la Ley Federal sobre la Inmigración y la Protección de los Refugiados (LIPR)<sup>463</sup>: la diferencia principal entre la interpretación canadiense de la Convención y la que se hace en los países europeos radica en que, según la ley canadiense, el agente de persecución no tiene por qué ser el Estado ni estar apoyado por éste para fundamentar la petición de asilo. Otra especificidad canadiense es que, aunque la persecución por razón de sexo no entra en la definición de

demandante de asilo que hace ACNUR, Canadá acepta peticiones en las que el hecho de ser mujer constituya la razón de la persecución<sup>464</sup>.

Uno de los problemas que plantea el procedimiento de petición de estatuto de refugiado, según la reglamentación que de éste se hace en la LIPR, es el desconocimiento que tienen los solicitantes sobre el derecho canadiense, lo que limita su participación en procedimientos que van a tener sin embargo graves repercusiones en su vida. Como he dicho anteriormente, los solicitantes tienen que prepararse para una audiencia en la CISR, ante la que deberán defender y justificar su petición.

Al problema de desconocimiento de la cultura jurídica del país se suma la barrera lingüística en el caso de los solicitantes que no hablen ninguna de las dos lenguas oficiales de Canadá. Puesto que los usuarios de la CISR no son ciudadanos canadienses, es normal que la lengua sea una de las principales barreras a la que deben enfrentarse tanto proveedores como usuarios. Como prueba, la traducción e interpretación representa alrededor del 20% de los gastos de asistencia jurídica en provincias que acogen gran número de inmigrantes como Ontario o Columbia Británica y la literatura sobre el tema demuestra que la discordancia de lenguas entre el abogado que prepara el dossier de solicitud y su cliente encarece los gastos de asistencia jurídica, no sólo porque haya que remunerar al intérprete, sino porque al ser más larga la intervención con intérprete

462 M. Muñoz, J. C. Chirwin, "Les immigrants et les demandeurs d'asile...", p. 36.

463 *Loi sur l'immigration et la protection des réfugiés*, L.C. 2001, c. 27. La LIPR es la ley federal marco que rige las cuestiones relacionadas con la inmigración y la protección de los refugiados. En ella está detallado gran parte del modo de funcionamiento de la CISR. Entró en vigor el 28 de junio de 2002, sustituyendo a la antigua Ley de Inmigración.

464 G. Legault, "Parcours des réfugiés...", p. 110.

el abogado tiene que pasar más tiempo con su cliente, por lo que sus honorarios también aumentan<sup>465</sup>.

He de aclarar en este punto que lo que en el contexto canadiense se conoce como “asistencia jurídica” se refiere a los servicios de ayuda jurídica, incluidos evidentemente los servicios de abogados, que los poderes provinciales ponen a disposición de los ciudadanos con escasos recursos, como suele ser el caso de los solicitantes de estatuto de refugiado. Quebec ha sido la provincia pionera en la prestación de asistencia jurídica gratuita. El Colegio de Abogados de Quebec dispone de un sistema de asistencia desde 1951, sistema financiado progresivamente por el MJQ desde 1967, con sucesivos acuerdos entre las dos instituciones que van estabilizando un modelo de gestión que desemboca en la Ley Provincial de Ayuda Jurídica<sup>466</sup>, aprobada el 8 de julio de 1972<sup>467</sup>. La asistencia jurídica en Quebec está gestionada por la Comisión de Servicios Jurídicos (CSJ), que nombra a los directores de los 11 centros regionales de asistencia jurídica, encargados de la coordinación de la prestación de servicios en toda la Provincia. Cada centro regional establece oficinas en distintos puntos de su región, constituyendo una red de más 116 oficinas (90 abiertas a tiempo completo y 26 a tiempo parcial) en 96 ciudades de Quebec, con 504 empleados y becarios. Entre los servicios que ofrece la CSJ a los inmigrantes y solicitantes del estatuto de refugiado

se encuentran los siguientes: consejos de naturaleza general, ayuda o consejos de naturaleza jurídica, representación jurídica, divulgación jurídica<sup>468</sup> y traducción y asistencia lingüística<sup>469</sup>, todo ello en las ramas del derecho siguientes: derecho civil, derecho penal, derecho de menores, derecho administrativo, derecho laboral, derecho penitenciario, derecho de familia, y derecho migratorio<sup>470</sup>. La CSJ constituye uno de los mejores y más vastos servicios de asistencia jurídica de Canadá, de hecho el 45% de las solicitudes de servicios jurídicos aceptadas en la Federación se realizan en Quebec<sup>471</sup>. Los gastos que generan los servicios de traducción e interpretación están limitados a una cantidad fijada por la CSJ, más allá de la cual es necesaria la autorización del abogado que lleva el caso. Desgraciadamente no puedo aportar datos sobre el volumen de trabajo anual en traducción e interpretación ya que la Comisión nunca ha realizado ningún tipo de cómputo a ese respecto<sup>472</sup>.

El resto de provincias canadienses ha seguido la línea trazada por Quebec, proporcionando servicios de asistencia jurídica de diversa índole, entre los que se encuentra la traducción y la asistencia lingüística. Se-

465 John Frecker, *Immigration and Refugee Legal Aid Cost Drivers*, Ottawa, Legistic Inc., 2002, p. 64.

466 *Loi sur l'aide juridique, L.R.Q. ch. A-14*.

467 Pierre Moreau, et al, *Pour une plus grande accessibilité à la justice. Rapport du groupe de travail sur la révision du régime d'aide juridique au Québec*, Quebec, Gouvernement du Québec, 2005.

468 Ya hemos visto que junto con los servicios de interpretación es esencial para los inmigrantes que la administración emprenda una labor de divulgación de la cultura jurídica que les ayude a conocer sus derechos y las prestaciones a las que pueden acceder.

469 Social Planning and Research of B.C., *Analyse des services liés au droit de l'immigration et de la protection des réfugiés au Canada*, Ottawa, Ministère de la Justice, 2005, p. 58-59.

470 *Plan stratégique 2009-2013*, Montreal, Commission des services juridiques, 2009, p. 3.

471 *Ibid.*, p. 6.

472 Fuente: Manon Allaire, apoyo administrativo de la CSJ.

gún un estudio realizado por el organismo comunitario *Social Planning and Research of British-Columbia* (SPRBC) a cuenta del Ministerio Federal de Justicia, de las 6 provincias estudiadas (Columbia Británica, Alberta, Manitoba, Ontario, Quebec y Terranova), sólo Manitoba no ofrecía servicios lingüísticos dentro del paquete de intervenciones de asistencia jurídica<sup>473</sup>. El hecho de que Manitoba no ofrezca ese servicio se debe a que las intervenciones lingüísticas en los procedimientos judiciales con inmigrantes y refugiados en esa provincia las realiza un organismo comunitario, denominado Consejo Multiconfesional de Ayuda al Establecimiento de Inmigrantes, el cual recibe subvenciones públicas.

Vemos pues que los organismos comunitarios también colaboran en las labores de asistencia jurídica, incluidas las de interpretación. El estudio de SPRBC sobre la asistencia jurídica por parte de los organismos comunitarios se extiende a las 10 provincias canadienses: aparte de las 6 citadas más arriba, Saskatchewan, Nuevo Brunswick, Nueva Escocia y la Isla del Príncipe Eduardo. De todas esas provincias, sólo los organismos comunitarios de Nueva Escocia ofrecen un acceso limitado a servicios de interpretación y los de la Isla del Príncipe Eduardo no disponen de éstos. Las labores de traducción e interpretación son asumidas en la mayoría de los casos por trabajadores polivalentes de los organismos, o bien por voluntarios con conocimientos de derecho que ayudan a los solicitantes en el trabajo previo que constituye la elaboración del expediente de petición de asilo. Ese trabajo de interpretación se queda en la fase preparatoria, ya que la CISR cuenta con su propio banco

de intérpretes, exactamente como los servicios de interpretación judiciales —como hemos visto que ocurre en Quebec—, los cuales disponen de una estructura de interpretación que interviene sólo durante las audiencias, quedando la preparación en manos de organismos comunitarios o teniendo que ser pagada por el abogado o financiada directamente del bolsillo del acusado o del solicitante, según se trate de justicia penal o de justicia administrativa. Esta limitación en el acceso a intérpretes vuelve a poner sobre la mesa el problema de los intérpretes informales u ocasionales, sobre todo cuando son familiares y amigos los que realizan esta labor. Como vimos que ocurría en la interpretación sanitaria, la literatura científica sobre lo que pasa en el ámbito judicial subraya la transmisión sesgada, por incompetencia o por razones más espurias, que pueden realizar esos mediadores improvisados<sup>474</sup>.

El departamento de comunicación de la CISR en Ottawa se negó a darme datos actualizados sobre los gastos generados por los intérpretes que asisten a solicitantes y comisarios durante las audiencias, por lo que a modo orientativo refiero los últimos datos disponibles publicados por las autoridades federales, en este caso el Ministerio de Industria, que remontan al ejercicio 2005-2006<sup>475</sup>. Durante ese período, la Comisión requirió más de 100.000 horas de interpretación que generaron un gasto en concepto de honorarios de los intérpretes de 2.745.000\$. La tarifa de los intérpretes es de 24\$ por hora. El sistema de trabajo de la CISR prevé que el intérprete trabaje media jornada o una jornada comple-

473 SPRBC, *Analyse des services liés au droit de l'immigration...*, p. 2-7.

474 P. Noreau, *Le droit en partage...*, p. 127-128.

475 Industrie Canada, *Portrait de l'interprétation en milieu social au Canada*, p. 17-18.

ta, programando que las vistas en las que se trabaje con la misma lengua se sucedan si es necesario, con el fin de optimizar el trabajo del intérprete y los gastos que éste genera<sup>476</sup>. Este gasto se concentra en las tres principales áreas metropolitanas de la Federación: Toronto (57,9% de los honorarios), Montreal (26,8%) y Vancouver (10,9%). El Banco de intérpretes de la CISR cuenta con unos 1200 profesionales que proporcionan en su conjunto servicios en más de 260 lenguas o dialectos<sup>477</sup>.

A los gastos de interpretación hay que sumar los de traducción, ya que las normativas de las tres secciones de la CISR (Sección de Inmigración, Sección de Protección de los Refugiados y Sección de Apelación) exigen que cualquier documento que se les envíe y que no esté redactado en francés o inglés tenga que ir acompañado de una traducción jurada<sup>478</sup>. Si el usuario es beneficiario del programa de asistencia jurídica, el abogado podrá facturar los gastos de traducción e interpretación a dicho programa, pero si no es así, el usuario tendrá que buscar una vía menos onerosa para procurarse las traducciones que necesita. De hecho, los organismos de asistencia jurídica de numerosas provincias han pedido en reiteradas ocasiones a la CISR que permita que determinados documentos, sobre todo los que tengan que ver con la identidad del solicitante, puedan ser traducidos a la vista durante la audiencia, lo cual no sólo redu-

ciría los gastos derivados de las tarifas de traducción jurada, sino que agilizaría un procedimiento como el de la solicitud de estatuto de refugiado, criticado por su extrema lentitud. Esta petición parece que está siendo tomada en cuenta por la CISR, si atendemos a la Guía para los intérpretes de la Comisión publicada en 2007 —última versión actualizada— en la que se les indica que tendrán que traducir a la vista diferentes documentos durante las audiencias, principalmente documentos de identidad como pasaportes o permisos de conducir, o incluso documentos de naturaleza más diversa, como cartas manuscritas, artículos de periódico o informes médicos o policiales<sup>479</sup>.

La CISR se encuentra en un estado de continua saturación por la gran cantidad de solicitudes que recibe. Por el momento, la única solución que se le ha ocurrido al Gobierno Federal es exigir, a partir de julio de 2009, un visado de entrada a los ciudadanos mexicanos y checos que quieran entrar en Canadá, aunque sean turistas. La respuesta de las autoridades federales ha sido que habían constatado un gran aumento de ciudadanos de esos dos países que entraban en Canadá y una vez dentro solicitaban asilo. El resultado de esta medida restrictiva ha sido inmediato: el número de peticiones de refugio ha descendido considerablemente durante los últimos meses, pero ya muchos han criticado, tras la publicación a principios de noviembre de 2009 de los últimos datos sobre peticiones de asilo, la falta de compasión de un gobierno al que la CCDL obliga a escuchar todas las solicitudes de refugio antes de decidir sobre una eventual deportación<sup>480</sup>. La solución pasa evi-

---

476 Ibid., p. 26.

477 Ibid., p. 25.

478 *Règles sur la section de l'immigration*, DORS/2002-229, párrafo 25(1); *Règles sur la section de la protection des réfugiés*, DORS/2002-228, párrafo 28(1); *Règles sur la section d'appel de l'immigration*, DORS/2002-230, párrafo 29(1).

---

479 CISR, *Guide de l'interprète*, p. 87.

480 Bill Curry, "Asylum seekers' success rate plunges under Tory

dentamente no por imponer trabas a la circulación de personas, sino por agilizar los trámites administrativos de inmigración y refugio.

En Quebec, los organismos comunitarios ofrecen asistencia lingüística para la comunicación de informaciones de tipo general, explicación de formularios y documentos, así como ayuda en la redacción de documentos de tipo personal. Vemos pues que se trata no tanto de una labor de interpretación propiamente dicha, como la que hemos visto en los organismos públicos que ofrecen este servicio, sino de un trabajo que podríamos calificar de “acompañamiento lingüístico”. Se trata de una labor que está a medio camino entre la interpretación y la mediación intercultural. Es desempeñada en la mayoría de los casos por los trabajadores del organismo<sup>481</sup> o por voluntarios<sup>482</sup> que asisten a los inmigrantes en la realización de tareas administrativas de establecimiento que no podrían hacer sin alguien que mediara entre ellos y los SP. Los asistentes lingüísticos pueden colaborar en

tareas tales como el empadronamiento, la apertura de una cuenta bancaria, la solicitud de la tarjeta sanitaria y, en el caso de los solicitantes del estatuto de refugiado, les pueden ayudar a cumplimentar formularios y a preparar el expediente que tienen que presentar ante la CISR, siempre con la asistencia de un abogado o un asesor jurídico, el cual puede colaborar con el organismo comunitario o puede haber sido contratado por el sistema de asistencia jurídica de la provincia si el inmigrante no tiene medios suficientes para pagarse un abogado que defienda su causa ante la CISR. Algunos asistentes lingüísticos pueden también intervenir en las audiencias de la Comisión, pero suele ser bastante poco usual, ya que ésta dispone de su propio banco de intérpretes, como ya he señalado. Otros realizan labores de traducción jurada, ya que traducen documentos oficiales como partidas de nacimiento, certificados de matrimonio o de antecedentes penales.

Respecto al intérprete que interviene por cuenta de la CISR, se pueden apuntar las siguientes pautas de trabajo: la Comisión sólo firma contratos individuales con sus intérpretes y en ningún caso externaliza sus servicios recurriendo a empresas de traducción. El intérprete debe ser ciudadano canadiense o tener el estatuto de residente permanente y realizar un examen de acreditación para poder prestar servicios ante la comisión. El examen consiste en una prueba sobre la lengua oficial de trabajo (inglés, francés o ambas), un examen de interpretación en la lengua de trabajo del intérprete y un examen de traducción a la vista. En algunos casos excepcionales, sobre todo cuando se trata de intervenciones urgentes o porque el solicitante habla una lengua o dialecto minoritario para el que no hay intérpretes acreditados, la CISR puede contratar los servicios de un intérprete no acreditado, como se hace en el BIPJM. El

---

government”, *The Globe and Mail* (Toronto), 02/11/2009.

481 Los trabajadores de organismos comunitarios en Quebec tienen perfiles muy variados: trabajadores sociales, asesores jurídicos, asesores en formación profesional, personal administrativo, etc. Generalmente los que realizan labores de asistencia lingüística suelen pertenecer al mismo grupo etnocultural que los inmigrantes a los que dan servicio. En casos de lenguas con gran número de hablantes, puede tratarse de personas oriundas de Quebec que han aprendido la lengua, como ocurre a veces con el español. En cualquier caso, son personas que salvo en casos excepcionales no tienen una formación específica en interpretación y no realizan labores de asistencia lingüística de manera permanente.

482 Los organismos comunitarios de Quebec que trabajan con inmigrantes tienen por costumbre hacerlo en red para solucionar las cuestiones de asistencia lingüística, mediante un sistema de intercambio de servicios en virtud del cual los organismos se apoyan unos en otros según necesidades puntuales.

intérprete acreditado firma un contrato de un año renovable con cualquiera de las tres oficinas federales de la CISR (Toronto, Montreal o Vancouver), a título de trabajador autónomo al que se remunerará según los encargos en los que intervenga. Mediante este contrato, el intérprete entra a formar parte del Banco de la CISR, de naturaleza federal, pese a que esté adscrito a una de las tres oficinas. Esto quiere decir que, si se trata de un intérprete de lenguas muy minoritarias, se le puede solicitar para que realice un encargo al otro lado del país mediante teléfono o videoconferencia. La Comisión no asegura un número mínimo de intervenciones durante el tiempo que dure el contrato, lo único que limita es el número anual de encargos, el cual no puede superar los 25.000\$. Este contrato tiene como anexo un código deontológico<sup>483</sup> que establece las normas conforme a las cuales el intérprete debe desarrollar su labor: la competencia, la minuciosidad, la diligencia, la eficiencia, la imparcialidad y la confidencialidad. Además, al principio de la audiencia el presidente de la Comisión le hace prestar juramento de que traducirá e interpretará fielmente y lo mejor que pueda durante la sesión. El intérprete trabaja bajo la responsabilidad jerárquica del coordinador de los servicios de interpretación de la CISR.

Los intérpretes de la CISR no utilizan la técnica de la interpretación simultánea, ni siquiera durante las audiencias. Todos los encargos se realizan mediante interpretación consecutiva bilateral, directa e inversa, de la lengua del solicitante al francés o inglés, dependiendo de la lengua de trabajo del comisario, y viceversa. La

---

483 *Code de conduite des interprètes*: [http://www.irb.gc.ca/fra/brdcom/references/procedures/pages/code\\_interpretet.aspx](http://www.irb.gc.ca/fra/brdcom/references/procedures/pages/code_interpretet.aspx)

técnica de traducción a la vista también puede ser requerida; ésta es la razón por la que se realiza un examen de esta modalidad de interpretación en las pruebas de acreditación. Las audiencias son grabadas mediante un sistema de audio, por lo que no existe *chuchotage* entre el solicitante y el intérprete, como puede ocurrir en los tribunales entre el acusado y su intérprete. Como se hace con los intérpretes del BII, se recomienda a los intérpretes de la CISR que desarrollen estrategias de toma de nota, principalmente si durante la intervención se citan nombres, fechas o cifras. Se insta al intérprete a que destruya esas notas al final de la sesión y antes de abandonar la sala de audiencias. Como ocurre en las otras intervenciones que hemos estudiado, el intérprete tiene la potestad de ordenar la interacción en el sentido de que puede interrumpir el discurso de alguna de las partes cuando estime que el exceso de información le impide realizar una traducción fidedigna de lo que se ha dicho o si piensa que en la interacción se ha deslizado un impar cultural que está haciendo imposible la comunicación<sup>484</sup>. Generalmente la interpretación es presencial, pero se puede pedir que ésta se haga a distancia por vía telefónica o videoconferencia. También se podrá solicitar al intérprete para que traduzca documentos antes, durante o después de la audiencia.

El principio metodológico de interpretación es el mismo que para el BII y el BIPJM, es decir traducción de la manera más literal posible, sin añadir ni omitir nada, traduciendo a la Comisión todo lo que diga el solicitante y viceversa. Esto incluye el mantenimiento del pronombre personal empleado por la persona que habla (el intérprete utiliza el “yo” del locutor), la prohibición

---

484 A. Blinstrubaité, “Interaction in Liaison Interpreting”, p. 132.

de resumir, parafrasear, exagerar o cambiar el registro del interlocutor en la traducción y la obligación de traducir mediante equivalentes, desconfiando de la sinonimia. Como se hace en el BIPJM, la utilización del mismo registro es esencial: eso quiere decir también que el intérprete no puede ni debe intentar explicar nada de lo que diga el comisario al solicitante. Si este último no entiende, es el comisario el que debe intentar expresarse de forma más clara, en un registro apropiado para que el solicitante pueda comprenderlo.

El principio de la equivalencia exacta debe guiar el trabajo del intérprete: si una palabra no existe en la lengua meta, podrá utilizar una formulación exegética para traducirla. Todo lo que diga el solicitante en la sala de audiencias tiene que ser traducido, incluido aquello que éste pueda querer decir exclusivamente al intérprete, el cual no tiene derecho a discriminar entre lo que se le dice a él y lo que se dice a la Comisión. A este principio se acopla evidentemente el de imparcialidad: el intérprete no puede ni debe tomar partido por ninguna de las dos partes, ni por la CISR ni por el solicitante. En esto, la labor del intérprete del CISR se asimila a la del intérprete del BIPJM y se distingue de la del intérprete del BII, ya que si en este último es conveniente que exista una comunicación fluida con el proveedor, con el que es bueno intercambiar pareceres antes y después de la intervención, lo contrario ocurre en la CISR: el intérprete no puede comunicar con ninguna de las partes antes o después de la audiencia y mucho menos para hablar sobre el caso. Si el intérprete conoce al solicitante o existe algún tipo de conflicto de intereses, debe comu-

nicárselo inmediatamente a la CISR para que le busquen un sustituto. Lo mismo ocurre si existe un impedimento técnico, como por ejemplo que el intérprete no entienda el dialecto del solicitante.

El intérprete que interviene ante la CISR tiene el perfil general de cualquier intérprete en los SP en el sentido que tendrá que trabajar en un ambiente de cierta tensión en el que el solicitante necesita a toda costa hacer aprobar su expediente, a veces —todo hay que decirlo— con procedimientos no del todo honestos, para lo cual puede requerir la ayuda del intérprete. En el trabajo de campo desarrollado por Frecker *et al*<sup>485</sup> con proveedores de servicios con experiencia directa en el procedimiento de petición de asilo, los informantes subrayaron que a veces el intérprete puede ser percibido por el usuario como un agente enemigo: esto ocurre cuando el refugiado ha huido de un conflicto étnico y se encuentra con que el intérprete ante la CISR pertenece a la etnia de la que huía en su país. Además, en el ámbito judicial en general el usuario puede tener tendencia a percibir al intérprete como alguien que invade su privacidad y que puede publicitar determinadas circunstancias de su vida familiar y personal, sobre todo cuando el intérprete pertenece no ya a una etnia opuesta a la suya en el país de origen sino a su mismo grupo etnocultural<sup>486</sup>.

La tensión no sólo viene de la disparidad de intereses entre la CISR y el solicitante, sino que también se presenta durante las audiencias, en casos de gran carga

485 John Frecker, et al, *Représentation des immigrants et des demandeurs du statut de réfugié. Rapport final de l'étude*, Ottawa, Ministère de la Justice du Canada, 2002, p. 55-56.

486 P. Noreau, *Le droit en partage...*, p. 127.

emocional, como le ocurre a los refugiados que han tenido que abandonar el país de origen contra su voluntad y a toda prisa o, peor todavía, a aquéllos que han sufrido torturas, violaciones, detenciones arbitrarias y violencias varias en conflictos armados. Ésta es precisamente una de las diferencias esenciales dentro de la tipología de inmigrantes que veíamos más arriba: en este caso no se trata de inmigrantes económicos que han podido planificar su traslado, sino de personas que en muchos casos son incapaces de hacer el duelo provocado por el desarraigo respecto de su país de origen<sup>487</sup>. En algunos casos, los refugiados viven el exilio como si fuera la muerte de alguien muy próximo, ya que tienen la convicción de que nunca podrán regresar. Los comisarios de la CISR están además obligados por el procedimiento a hacer que los solicitantes expongan sus historias sin omitir ningún elemento, por traumático que éste pueda resultarles, puesto que en esas historias es donde se encuentra el fundamento de su reivindicación de asilo. Los informantes de Frecker *et al* declararon también que tenían la impresión de que la presencia del intérprete diluía la magnitud del sufrimiento por el que habían pasado los solicitantes. Y es que el interés del solicitante está en que su relato sea lo más realista posible y eso no siempre se puede hacer cuando hay un intérprete de por medio. Otras veces, los solicitantes se sienten cohibidos por tener que narrar acontecimientos de gran carga emocional delante de personas de su misma nacionalidad o etnia.

Algunos proveedores de organismos comunitarios que trabajan con solicitantes creen que sería conveniente que el intérprete subrayara la dimensión intercultural en

---

487 G. Legault, "Parcours des réfugiés...", p. 110.

su labor, ayudando a los miembros de la Comisión a esclarecer determinados puntos oscuros de las declaraciones. Esta posición es rebatida por las personas con responsabilidades de decisión en la CISR y por los abogados de los solicitantes, que temen que esta labor de mediación intercultural del intérprete lo convierta en parte del procedimiento, cuando en realidad tienen que observar una posición de neutralidad. Noreau estima que el peritaje cultural debería dejarse en manos de profesionales científicamente más preparados, como los sociólogos o los antropólogos<sup>488</sup>. Creo haber defendido suficientemente la posición equidistante del intérprete a lo largo de este trabajo y por lo tanto me parece que aquí el papel de facilitador cultural del intérprete no contradice en absoluto su neutralidad. Como trabajador de TISP que es, el intérprete que actúa ante la CISR está capacitado para deshacer los impares culturales que puedan presentarse, tal y como haría en una intervención ante los servicios sanitarios o en mucha menor medida ante un tribunal. Que el intérprete ayude a deshacer interpretaciones culturalistas o incomprensiones socioculturales por parte de los miembros de la CISR no significa en absoluto que esté abogando en favor del solicitante, sino que lo hace en aras de una mayor eficacia del procedimiento.

Un estudio realizado en 2001 por MacDonald sobre el *Refugee Law Office* de Toronto<sup>489</sup> para los Servicios de Asistencia Jurídica de Ontario reveló que el 25% de los solicitantes que pedían la asistencia de un abogado privado —y no de un abogado a sueldo del Servicio de

---

488 P. Noreau, *Le droit en partage...*, p. 197-198.

489 G. McDonald, *Refugee Law Office Evaluation. Supplemental Report: Cost Efficiency*, Toronto, Legal Aid Ontario, 2001.

Asistencia Jurídica— lo hacían porque el intérprete les había recomendado hacerlo. Casos similares son descritos por los informantes de Frecker *et al*: en este caso habría intérpretes, remunerados por asesorías especializadas en peticiones de estatuto de refugiado, que harían publicidad de sus benefactores en organismos de acogida de Montreal<sup>490</sup>. A decir verdad, creo que es el único caso de práctica profesional poco ética por parte de intérpretes en los SP que he encontrado en toda la documentación analizada sobre esta profesión en Canadá. Algunos de los informantes entrevistados por MacDonald declararon que los intérpretes incluso les daban las tarjetas de visita de bufetes de abogados especialistas en peticiones de asilo de determinados países. Esto se debe a que el sistema de asistencia jurídica en Canadá se apoya en la práctica privada: los usuarios eligen abogado y éste después es remunerado por el gestor de la asistencia jurídica según unas tarifas públicas. El único caso en Quebec de abogados empleados es el de un organismo público, la Oficina de Inmigración, que ha sido víctima durante los últimos años de toda suerte de recortes presupuestarios que han hecho que el servicio haya incluso cerrado durante algún tiempo, para acabar volviendo a abrir pero con un número limitadísimo de abogados<sup>491</sup>. En los desgraciados casos de Montreal y Toronto, intérpretes y abogados se aprovechan en este caso de la ignorancia por parte de los recién llegados de las instancias a las que deben dirigirse para realizar sus peticiones. Es evidente que esas prácticas indeseables deben desaparecer y eso sólo se puede conseguir desde planteamientos más éticos de la profesión por

parte de las personas que la practican, tanto los intérpretes como los abogados.

---

490 J. Frecker, et al, *Représentation des immigrants...*, p. 73.

491 SPBC, *Analyse des services liés au droit de l'immigration...*, p. 60.

## La integración lingüística en las instituciones penitenciarias españolas y europeas

Aída Martínez-Gómez Gómez

Universidad de Alicante<sup>1</sup>

Las recientes variaciones en los flujos migratorios han atraído a España a colectivos de muy diversa procedencia, colectivos que hoy día suponen el 11% del total de población de nuestro país. Desde hace varios años, sin embargo, esta cifra supera ya el 30% en el seno de las instituciones penitenciarias. Si se parte de la premisa de que la capacidad de comunicación fluida entre las partes implicadas es una de las bases fundamentales para la integración de la población extranjera, las barreras lingüísticas pasan a ocupar un lugar destacado en el estudio de los procesos de cohesión social. Ante esta realidad, el presente trabajo se propone, pues, analizar las medidas de integración relacionadas con la intervención lingüística que se desarrollan en las instituciones penitenciarias españolas y contrastarlas con las iniciativas que se están poniendo en práctica al respecto en el resto de países de la Unión Europea.

*Recent changes in migration flows have attracted a great number of individuals of different origins to Spain. These individuals conform nowadays 11% of Spanish population. For several years, however, the number of foreign nationals in our penitentiary institutions has exceeded 30%. If fluent communication is considered as one of the main pillars of the integration of foreign citizens, linguistic barriers are brought to the forefront in the study of social cohesion processes. Given this situation, this paper aims at analyzing the integration measures related to linguistic intervention taken within Spanish penitentiary institutions by comparing them with those being implemented in the rest of the European Union.*

Being locked up is a problem, specially if one does not speak English. Not being able to communicate makes you feel so hopeless. (Tarzi y Hedges, 1990: 24)

### Introducción

Desde hace varias décadas, distintos medios de comunicación nacionales e internacionales vienen haciéndose eco de una realidad aparentemente común al grueso de las instituciones penitenciarias en los países desarrollados: el aumento exponencial de las cifras de ciudadanos extranjeros reclusos en las mismas. El día 1 de abril de 2006, un titular de *El Periódico de Catalunya* afirmaba que “La mitad de los presos en España serán extranjeros antes del 2010”, titular que se completaba con la llamativa oración que abría la noticia: “España es el tercer país de Europa con mayor cantidad de presos extranjeros, que pasarán antes del 2010 del 30% a más del 50%”.

En íntima relación con el aumento de la movilidad transfronteriza, el mayor riesgo delictivo que suponen ciertos factores demográficos, sociales y psicosociales y la aplicación de normativas procesales y penales que podrían resultar restrictivas en exceso (García, 2006: 253-254), la proporción de internos extranjeros parece superar con creces a la representación en términos generales de colectivos migrantes en multitud de países. Esta tendencia se confirma, entre otros, en España, donde la cifra de población extranjera residente en el país se encuentra 20 puntos por debajo de la referida a la población reclusa (datos del Instituto Nacional de Estadística, padrón 2007).

Dicho incremento exponencial y repentino ha generado una nueva realidad dentro de las instituciones penitenciarias que, si bien se fundamenta sobre el principio de igualdad (European Prison Rules, art. 2), no está exenta de desequilibrios materiales, la gran mayoría de los cuales están íntimamente relacionados con la diversidad

---

<sup>1</sup> El presente estudio se ha desarrollado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Ciencia e Innovación.

lingüística adquirida con el ingreso de estos nuevos colectivos.

Knowledge of language plays the key role; otherwise a prisoner does not have the opportunity to communicate with others and it will be easier to end up in social isolation. Such a prisoner is not able to understand what his/her obligations are in prison and he/she is treated differently not only by prison staff, but by his/her fellow prisoners too. (Škvain, 2007: 193)

En vista de lo anterior, el presente trabajo aspira a explorar la situación de la diversidad lingüística en los centros penitenciarios europeos<sup>2</sup>, en general, y españoles, en particular, a través de un análisis de las medidas dirigidas a fomentar la comunicación entre las instituciones y los recién llegados y la integración lingüística de estos últimos.

## 1. Instituciones penitenciarias europeas

### 1.1. Características generales de la diversidad lingüística

En las últimas décadas, el perfil de la población penitenciaria en la Unión Europea se ha tornado más heterogéneo en términos de nacionalidad y, por tanto, de lengua y cultura. Hoy en día, más de 100.000 internos de las instituciones penitenciarias europeas no son ciudadanos del país en que se encuentran privados de libertad, cifra que se transforma en una media del 20% de población reclusa extranjera en el conjunto de la Unión. No obstante, las diferencias entre países son abismales: las cantidades inferiores al 10% en Polonia, Finlandia, Hungría e Irlanda contrastan con los porcentajes en torno al 30% de Italia, Países Bajos y Alemania y al 40% de Austria, Bélgica y Grecia, así como con el 71,4% de Luxemburgo (Van Kalmthout *et al.*, 2007b: 7, 11).

Ante esta nueva realidad, pues, se hace necesaria una actualización de los instrumentos legislativos reguladores de los regímenes de privación de libertad, tanto a nivel internacional como a nivel nacional. A estos efectos son dignas de mención las iniciativas del Consejo de Europa, entre las que destacan las Normas penitenciarias europeas (European Prison Rules) y la Recomendación R(84)12 del Comité de Ministros sobre internos extranjeros. Al margen de estas disposiciones, la legislación aplicable en Europa –procedente tanto del Consejo de Europa como de la propia Unión Europea– se basa en el reconocimiento de derechos de todos los ciudadanos y, en menor medida, en la tramitación de procedimientos de expulsión de residentes ilegales, por lo que su aplicación directa y específica a la realidad penitenciaria dista mucho de ser exhaustiva. La legislación nacional de los distintos países de la Unión, por su parte, apenas parece haber acusado un proceso de transformación homogéneo con el fin de adaptarse a la nueva composición de la población penitenciaria.

A pesar de que las bases de todo código penal y, por consiguiente, de la normativa aplicable en el cumplimiento de las condenas giran en torno al principio de igualdad, la realidad de las instituciones penitenciarias muestra que, quizá de manera involuntaria, los ejemplos de discriminación y desigualdad en el tratamiento de diversos colectivos de internos están a la orden del día. Algunos expertos apuntan a que el principal origen de las diferencias entre internos nacionales y extranjeros reside en los problemas de comunicación interlingüística:

The most common and significant problem faced by foreign prisoners is the lack of knowledge of the national language. As a result, verbal and written communication is severely hampered and that causes feelings of social isolation, uncertainty and helplessness [...]. Daily interactions between foreign prisoners and staff are crucial and it often depends on the goodwill of prison

---

2 Dada la escasez de materiales bibliográficos existentes sobre este tema, el presente estudio trata únicamente los países de la Unión Europea (salvo Rumanía y Bulgaria).

staff and fellow-prisoners and the availability of an interpreter. Linguistic barriers are often the main source of other problems that foreign prisoners are facing in penitentiary institutions. (Van Kalmthout *et al.*, 2007b: 17)

Tal como se afirma en la cita anterior, la viabilidad de la comunicación entre la institución y los internos extranjeros suele estar en manos de otros internos que conocen las lenguas de las partes implicadas, así como de miembros del personal de la institución con esa misma cualidad, si bien los casos en que se recurre a estos últimos constituyen una minoría. De acuerdo con los estudios recogidos en el volumen *Foreigners in European Prisons*, los expertos de Austria, Bélgica, República Checa, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Malta, Países Bajos y Polonia afirman que esta medida coyuntural, unida con frecuencia a la puesta a disposición de los internos extranjeros de material informativo traducido, es la más practicada. Entre los restantes, junto a aquellos países donde la afinidad entre lenguas o la existencia de un idioma en común solventa la mayor parte de los problemas (repúblicas bálticas, Portugal o Eslovenia), se encuentran aquellos otros –en especial, Suecia y Reino Unido– que han apostado por medidas alternativas, normalmente basadas en la contratación de servicios profesionales de interpretación. El considerable grado de desarrollo de la interpretación social –*community interpreting*– en todos los ámbitos asistenciales suecos explica el recurso a intérpretes externos por parte de las autoridades penitenciarias, en especial en casos delicados (visitas médicas, entre otros) (Johnson, 2007: 805). De manera más esporádica, instituciones de otros países (Portugal, Estonia y Lituania) también hacen uso de intérpretes externos, normalmente provistos por las embajadas, en situaciones de difícil manejo (Gonçalves, 2007: 694, 699; Liba, 2007: 270; Malisaukaite-Simanaitiene, 2007: 557). En Reino Unido, donde la interpretación social –al igual que en Suecia– desempeña un papel muy importante en todas las esferas de la vida, con el recurso a internos con conocimiento de lenguas conviven dos sistemas de mediación lingüística igualmente innovadores: por un lado, es posible acceder a un servicio de interpretación telefónica, que, sin embargo, se emplea con escasa frecuencia dado su elevado coste (Ann Corsellis, comunicación personal, noviembre de 2007); por el otro lado, en diversas penitenciarías existe una red organizada de internos de confianza, los llamados *Foreign National Prisoner Orderlies*, que han sido formados con la intención expresa de colaborar en la integración lingüística de los internos extranjeros que ingresen en el centro (distribución de información traducida, apoyo y mediación lingüísticos, coordinación de listas de internos dispuestos a ejercer de intérpretes, etc.) (Hammond, 2007: 832-840). Mientras la implantación de esta última medida está comenzando a considerarse en el resto del país, diversos centros penitenciarios británicos recurren a acuerdos con proveedores locales de servicios de interpretación presencial (Samba, 2007: 6).

## 1.2. La estancia del interno extranjero en el centro penitenciario

La llegada de un nuevo interno al centro penitenciario que se le ha asignado es un momento delicado y de vital importancia, dado que normalmente se trata del primer contacto que tiene con una institución de este tipo y con el proceso de privación de libertad en sí. En vista de eso, en el procedimiento de ingreso se presta una atención especial al componente informativo con el fin de que el interno comprenda cuáles son las normas disciplinarias del establecimiento, los derechos que le asisten, las obligaciones que ha de cumplir, etc. Posiblemente éste sea el momento en que más sencillo va a ser el acceso a la información por parte del interno extranjero: la mayoría de países, con la excepción de Francia o Países Bajos, cuentan con breves folletos y

hojas informativas en diversos idiomas (también vídeos en Bélgica) en los que se recogen las cuestiones fundamentales que necesita saber cualquier nuevo recluso. En muchos de ellos, la existencia de estos materiales, que no siempre se encuentran disponibles en todos los idiomas necesarios, responde a una exigencia jurídica que, en ocasiones, se pasa por alto en la práctica (Hungría, República Checa). Cabe destacar el material ofrecido al ingreso en cualquier centro penitenciario británico, *Foreign National Prisoners' Resource Pack*, no sólo por su exhaustividad y el amplio abanico de lenguas en que se oferta, sino por la presencia en él de información dirigida al propio personal del centro sobre el tratamiento de este especial colectivo (Hammond, 2007: 831).

Otros momentos de la estancia del interno extranjero en prisión que, por delicados, merecen un tratamiento especial son los relacionados con la asistencia jurídica y médica. A pesar, sin embargo, de su relevancia, son escasos los países que recurren a medidas excepcionales para facilitar la comunicación entre los profesionales de estas disciplinas y los internos extranjeros. Mención especial merecen los casos del antedicho recurso sistemático a intérpretes profesionales en Suecia para cuestiones médicas y de la presencia casual en ciertos centros austríacos de personal de psiquiatría y psicología con conocimientos de lenguas extranjeras (Pilgram y Hofinger, 2007: 111).

Posiblemente la principal vía por medio de la cual se aspira a dar solución al problema de la disparidad lingüística en las instituciones penitenciarias de la mayoría de los países de la UE es el aprendizaje por parte de los internos extranjeros de la lengua oficial de la institución. De este modo, toda posibilidad formativa pasa por la adquisición previa de una base relativamente sólida de conocimientos de la lengua vehicular, con las notables pero contadas excepciones de ciertos cursos de diversa temática impartidos en lenguas extranjeras (ruso e italiano en centros lituanos y alemanes, respectivamente) (Malisauskaite-Simanaitiene, 2007: 557; Dünkel *et al.*, 2007: 370).

Del mismo modo que la participación en los programas de formación requiere una competencia lingüística previa, el acceso a diversos puestos de trabajo también se ve limitado por el desconocimiento de la lengua oficial de la institución, con la excepción de Bélgica y Países Bajos, entre otros, donde se considera que la barrera lingüística no constituye obstáculo alguno para ciertos trabajos manuales poco complejos (Snacken, 2007: 143; Van Kalmthout y Hofstee-van der Meulen, 2007: 640). El caso de España y Portugal, por otra parte, resulta digno de mención: en estos países, se tiende a favorecer la inserción laboral de los reclusos extranjeros en vista de que la modesta retribución que reciben por este empleo suele ser la única fuente de ingresos con que cuentan para suplir sus necesidades dentro de la institución y, en ocasiones, para colaborar con la economía familiar (De la Cuesta, 2007: 763; Gonçalves, 2007: 700). En el caso de Portugal, al menos, la filosofía parece ser similar a la belga y holandesa: “most of these prison jobs do not require special skills or procedures that may cause difficulties for the inmate, especially those in which language problems could arise” (Gonçalves, 2007: 700).

Junto a la parte formativa y laboral de la estancia en una institución penitenciaria conviene tener presente un aspecto fundamental de las vidas de los internos: las actividades de ocio y tiempo libre. Expertos de diversos países coinciden en que la participación de reclusos extranjeros en este tipo de actividades es similar a la de los reclusos nacionales, dado que las barreras lingüísticas parecen superarse, con mayor facilidad que en otros ámbitos, a través de comunicación no verbal (Van Kalmthout *et al.*, 2007b: 27). El mayor escollo, sin embargo, se presenta en el transcurso de

actividades culturales como proyecciones cinematográficas o representaciones teatrales, donde el desconocimiento de la lengua en que se desarrollan las mismas supone una importante limitación para el interno extranjero (Snacken, 2007: 143). Conscientes de esta limitación, las autoridades de diversas instituciones penitenciarias alemanas ofrecen, a través de organizaciones de voluntariado externas, actividades de tiempo libre especialmente dirigidas a internos turcos, polacos y rusos (Dünkel *et al.*, 2007: 371). El creciente interés de los centros por prestar especial atención a las necesidades culturales específicas de la población reclusa no nacional se refleja en las facilidades ofrecidas en relación con actividades lúdicas individuales: la mayoría de instituciones europeas proporcionan acceso –muy limitado en Francia, Portugal, Grecia y Hungría, entre otros– a literatura, prensa y, en ocasiones, televisión en lenguas extranjeras, bien *motu proprio*, bien en colaboración con las autoridades diplomáticas implicadas y con bibliotecas locales.

Por último, conviene destacar que la diversidad lingüística característica ya de las instituciones penitenciarias europeas no sólo constituye obstáculos en el desarrollo de la vida cotidiana y el proceso de integración de los internos extranjeros, sino que, al tiempo, también genera dificultades estratégicas en la gestión de los centros, en especial en lo referente al control de los mecanismos de seguridad. La dificultad que genera la presencia de lenguas extranjeras en el control y la potencial intervención de las comunicaciones ha llevado a países como Francia al extremo de obligar, por ley, a que las visitas se desarrollen en francés o, en el caso de que no sea posible, a que las supervise un funcionario del centro que comprenda la lengua utilizada. Es más, en principio, incluso las comunicaciones entre internos están sujetas a esta regla –“the principle is to prohibit communication that guards do not understand”–, si bien rara vez se exige su estricto cumplimiento (Décarpes, 2007: 325, 332).

Con el objetivo, pues, de resolver los problemas que genera la diversidad lingüística y cultural en estos centros, una minoría de países (Alemania, Eslovaquia, Suecia, Países Bajos y Austria) ofrece al personal de instituciones penitenciarias formación continua sobre cuestiones como comunicación intercultural, migraciones, derechos humanos, lenguas extranjeras e, incluso, en el caso de Suecia, en torno a cuándo y cómo trabajar con un intérprete. Un complemento interesante a esta formación es la contratación de personal especializado, de un modo u otro, en diversidad. Por un lado, en Suecia, Alemania y Países Bajos, se favorece la presencia de extranjeros o trabajadores con conocimientos de lenguas entre los funcionarios del centro, si bien esta medida no está exenta de problemas, dados los celos que suscitan estos trabajadores entre sus propios compañeros, que los consideran víctimas potenciales de la manipulación de los internos (Johnson, 2007: 800). Por otro lado, ciertos establecimientos de países como Reino Unido, Alemania y Malta han creado puestos específicos para la gestión de la diversidad (*Foreign National Prisoner Orderlies*, *Ausländerberater* y un ayudante de dirección, respectivamente) (Hammond, 2007: 832; Dünkel *et al.*, 2007: 376; Cachia y Montebello, 2007: 611).

En resumen, la realidad de las instituciones penitenciarias de la Unión Europea en relación con el tratamiento de internos extranjeros se caracteriza por las dificultades derivadas de las barreras lingüísticas, que generan situaciones de desigualdad entre internos nacionales y no nacionales en relación con el acceso a la asistencia médica y jurídica, a la formación, al ámbito laboral e, incluso, a ciertas actividades lúdicas y recreativas. Esta problemática pretende solventarse a través de la intervención de internos y, en menor medida, personal del centro que, de manera voluntaria y altruista, prestan servicios de interpretación *ad hoc*. Suecia y Reino Unido, sin embargo,

constituyen una excepción a esta tendencia al servirse de servicios de interpretación profesional, bien presencial, bien telefónica.

## 2. Instituciones penitenciarias españolas

### 2.1. Características generales de la diversidad lingüística

Quienes redactaron y ratificaron la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979 no podían prever el giro que daría la situación de nuestro país en relación con los flujos migratorios a nivel mundial: de una nación emisora de migrantes, España pasaría a ser un país eminentemente receptor en tan sólo unos años. En esos años, la población penitenciaria española pasaría de ser eminentemente nacional a estar compuesta, en más de un 30%, por ciudadanos extranjeros procedentes, en su mayor parte, de Marruecos, Colombia, Rumanía, Argelia y Ecuador (Almeida *et al.*, 2006: 23).

Sólo décadas más tarde, en momentos más sensibles a los cambios en la configuración de la sociedad española, se redactarían disposiciones que contemplarían de modo explícito los derechos y obligaciones de los reclusos extranjeros en nuestros centros penitenciarios. Hoy en día, el Reglamento Penitenciario de 1996 recoge un número limitado de disposiciones que hacen referencia explícita al tratamiento de internos extranjeros (artículos 4(1), 15(5), 26, 27, 41(1,7), 43(2), 46, 49 (3), 52(2, 3, 4, 5), 62(4), 118(2), 123(1), 127(3), 135(2) 197 y 242(2)(j)). Si bien la mayoría de dichos artículos sencillamente explicitan algunos de sus derechos fundamentales (comunicaciones, acceso a la formación, al trabajo y a la cultura, información...) o se refieren a cuestiones derivadas de su calidad de extranjeros (procedimientos de expulsión, aplicación de tratados internacionales, contactos con las autoridades diplomáticas...), únicamente cinco de ellos aluden expresamente a las especiales necesidades lingüísticas de parte de este colectivo –téngase en cuenta la identidad lingüística entre España e Hispanoamérica– y tan sólo dos ofrecen directrices sobre la aplicación de soluciones de mediación interlingüística. Tanto el artículo 52(3) como el artículo 242(2)(j) insisten en la importancia de que el interno reciba y comprenda la información relacionada con su proceso de admisión en la institución y con los potenciales procedimientos disciplinarios a los que debiera hacer frente, para lo cual se estipula recurrir a documentos traducidos de antemano o a la interpretación *ad hoc* realizada bien por un funcionario, bien por otro interno del centro.

En consonancia con dichas disposiciones, el sistema en que se basa la comunicación interlingüística en las penitenciarías españolas es un sistema coyuntural e informal que depende de la disponibilidad y buena voluntad del personal y de los internos con conocimientos de lenguas y que, por consiguiente, suscita una tremenda controversia en torno a cuestiones como la confidencialidad y la calidad de la transmisión del mensaje. No obstante, los recientes avances políticos dirigidos a superar las limitaciones existentes en este ámbito comienzan a materializarse en forma de iniciativas concretas: en 2004, las autoridades del Ministerio del Interior, conscientes de la necesidad existente y alarmadas por la actividad terrorista islámica, decidieron contratar a 30 traductores de árabe que desarrollasen su labor en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2 traductores) y en los centros penitenciarios más necesitados del país a este respecto (Ministerio del Interior, 2004), Fontcalent, en Alicante, entre otros (“Rejas que aprietan”, 2007). La deficiencia que se plantea en la práctica de esta medida es que “los traductores no pueden entrar en el interior de los módulos. Su labor se limita a traducir determinadas conversaciones telefónicas y supervisar la correspondencia escrita e intervenida con mandato judicial” (Gutiérrez *et*

al., 2008: 5-6).

## 2.2. La estancia del interno extranjero en el centro penitenciario

Tal como se comentaba en la sección 1.2, la complejidad material y emocional del procedimiento de ingreso de un nuevo interno en un centro penitenciario exige un tratamiento especial de la situación, tanto más especial cuanto más desconocido sea el sistema para el interno. Esta realidad ha llevado a las autoridades españolas a legislar de manera específica sobre una serie de cuestiones que afectan directamente al colectivo extranjero, normalmente desconocedor del régimen privativo de libertad de nuestro país. Junto a las disposiciones relacionadas con el derecho a contactar con la autoridad diplomática correspondiente y a solicitar, en determinados supuestos, la conmutación de la pena por la expulsión al país de origen se encuentran aquéllas que recogen la obligación por parte del centro de ofrecer toda la información necesaria sobre estos y otros aspectos de índole más general de manera comprensible:

Art. 52 (3). A estos efectos, el mencionado Centro Directivo procurará editar folletos de referencia en aquellos idiomas de grupos significativos de internos extranjeros en los Establecimientos españoles. A los extranjeros que desconozcan los idiomas en que se encuentre editado el folleto se les hará una traducción oral de su contenido por los funcionarios o internos que conozcan la lengua del interesado y, si fuese necesario, se recabará la colaboración de los servicios consulares del Estado a que aquél pertenezca. (Reglamento Penitenciario.)

Un segundo momento especialmente delicado, si bien circunstancial, en la estancia de un interno en una institución penitenciaria dada la gravedad de las posibles consecuencias (restricción de derechos más allá de los propios términos de la condena) es el procedimiento para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias. En estos casos, al igual que ocurría en los trámites de ingreso, el Reglamento Penitenciario dispone a favor de la colaboración de funcionarios o internos en calidad de intérpretes:

Art. 242 (2) (j). Posibilidad de asistirse de un funcionario o interno como intérprete si se trata de un interno extranjero que desconozca el castellano.

El recurso a intérpretes *ad hoc*, pues, se contempla de manera explícita únicamente en el momento del ingreso y en los procesos disciplinarios. No obstante, las necesidades lingüísticas, en consonancia con la situación en el resto de la Unión Europea, trascienden estos ámbitos y afectan a la asistencia médica y jurídica, a la educación y formación, al acceso al mundo laboral y al ocio, entre otros. La ausencia de medidas específicas en estos terrenos puede llegar a dar lugar a la vulneración del principio de igualdad y no discriminación sobre el que se asienta el sistema penitenciario español (art. 3, Ley Orgánica General Penitenciaria).

A pesar de la ausencia de directrices oficiales al respecto y dada la obligación institucional de asegurar la asistencia sanitaria y jurídica básica en los centros penitenciarios, en estos ámbitos se reproduce la intervención de internos –y, en mucha menor medida, funcionarios– con un dominio suficiente de los idiomas implicados con el fin de superar las barreras lingüísticas que obstaculizan, en un primer momento, la prestación del servicio.

El compromiso educativo y formativo, por su parte, se plasma en la enseñanza del castellano y, en su caso, de la lengua cooficial de la comunidad autónoma. En virtud del Plan marco de intervención educativa con internos extranjeros, el paso por los cursos de alfabetización o aprendizaje de lengua extranjera y estudios primarios se considera requisito indispensable para la implicación en el resto de actividades, ya que “el primer objetivo es eliminar la barrera del idioma, obstáculo para la comunicación y

el entendimiento” (García, 2006: 267). No obstante, la limitada oferta de este tipo de formación ante una demanda creciente impide el acceso inmediato a la misma de todos los interesados. De este modo, se genera una demora que posiblemente no sólo afecte a las posibilidades formativas generales y especializadas del interno extranjero, sino también a su acceso a programas de tratamiento específico (prevención de suicidios, tratamiento de drogodependencias, programas de intervención con internos maltratadores, etc.).

Por el contrario, la participación de los internos extranjeros en el ámbito laboral de las penitenciarías españolas parece superar a la de los internos nacionales. Aparentemente, ante el reducido número de empleos disponibles, la concesión de plazas en destinos (puestos de trabajo en los equipos de mantenimiento de la propia institución) y en los talleres productivos (carpintería, alimentación, etc.) se realiza teniendo en cuenta las necesidades económicas de los internos. En aplicación de este criterio, son numerosos los internos extranjeros que gozan de prioridad en el acceso a tales empleos, ya que tanto ellos como, en ocasiones, sus familias en el exterior dependen de la modesta retribución que perciben por estas tareas (De la Cuesta, 2007: 763). No obstante, la ausencia de información exhaustiva sobre el origen de estos internos impide determinar si las barreras lingüísticas, a diferencia de lo que ocurre en el resto de la Unión Europea, no suponen una restricción en el acceso al empleo dentro de las instituciones penitenciarias o si, por el contrario, quienes se ven favorecidos por esta medida son los internos extranjeros procedentes de países con los que España comparte lengua oficial. Un ejemplo aislado al respecto que, sin embargo, podría arrojar cierta luz sobre la situación nacional lo ofrece el Centro penitenciario de Topas (Salamanca), tercero del país en número de internos extranjeros: en este establecimiento la población americana –en especial, la colombiana– resulta notablemente más favorecida que el resto de colectivos extranjeros en el acceso a destinos y talleres productivos (Almeida *et al.*, 2006: 58-60).

El ocio y el tiempo libre, por su parte, también pueden verse afectados por las barreras lingüísticas. Si bien en menor medida en el caso de los deportes y otras actividades físicas, el acceso a actividades y talleres culturales (obras de teatro, programas de radio, etc.) e incluso a la propia televisión se puede ver limitado por la falta de conocimientos de la lengua oficial o lenguas cooficiales del establecimiento. Una adaptación especial a este respecto recogida en el Reglamento Penitenciario (art. 127(3)) es la que aconseja la presencia, en las bibliotecas de cada centro, de publicaciones editadas en las lenguas extranjeras con mayor demanda.

Por último, al igual que ocurre en el resto de la Unión Europea, la diversidad lingüística también genera dificultades que afectan de un modo más directo a las estructuras organizativas de la institución (por ejemplo, en relación con la seguridad y la intervención de comunicaciones orales y escritas). De hecho, al parecer, ésta es una de las razones que subyacen a la reciente contratación de traductores e intérpretes de árabe en diversos centros penitenciarios: “el objetivo de estas nuevas contrataciones es atender a las necesidades que plantea la investigación del terrorismo islamista” (Ministerio del Interior, 2004).

Ante unas y otras razones, en los últimos años y en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se han puesto en práctica iniciativas dirigidas a mejorar la formación del personal penitenciario en materia de extranjería e idiomas, si bien la participación en estos programas es totalmente voluntaria (De la Cuesta, 2007: 773).

En resumen, la situación de los internos extranjeros en los establecimientos penitenciarios españoles parece distar poco de la realidad europea: mientras que las barreras lingüísticas tienden a acentuar las diferencias de tratamiento entre reclusos nacionales y no nacionales, así como a obstaculizar el proceso de integración de estos últimos, las soluciones que vienen poniéndose en práctica se basan en la colaboración coyuntural de internos y funcionarios con conocimientos de lenguas, que realizan con frecuencia tareas de intérprete en todos los ámbitos de la vida en la institución penitenciaria. La única excepción al respecto la constituyen los traductores e intérpretes de árabe que, en los últimos años, han entrado a formar parte de las plantillas de numerosos centros.

## Conclusiones

El reciente crecimiento exponencial del número de ciudadanos extranjeros en las instituciones penitenciarias españolas y europeas está suponiendo un reto de considerable importancia para el cumplimiento de las labores de estos centros, ya que resulta necesario adaptar las estructuras de gestión, seguridad y tratamiento a las necesidades específicas de estos nuevos colectivos.

En efecto, aun cuando desde la perspectiva formal –y en virtud del principio de no discriminación– el régimen de internamiento de extranjeros no se distingue, en principio, del de los nacionales, no pocas veces en el plano penitenciario el aprovechamiento real de las oportunidades ofrecidas legal y reglamentariamente (y hasta el ejercicio de derechos) sólo resulta posible si por parte de la administración penitenciaria se realizan o fomentan intervenciones positivas efectivas. (De la Cuesta, 2005: 123)

Si se asume, pues, que dicho aprovechamiento de oportunidades se ve limitado por el desconocimiento del idioma, “que puede repercutir en la falta de conocimiento y ejercicio de derechos, así como en cierto aislamiento social y no integración en actividades” (García, 2006: 252), parte de dichas intervenciones habrían de canalizarse hacia la superación de los problemas derivados de las barreras lingüísticas.

En la actualidad, tales intervenciones en el ámbito comunicativo se basan, principalmente, en la colaboración de internos y funcionarios que posibilitan la comunicación entre interlocutores que carecen de una lengua común. Sin embargo, esta medida no parece estar exenta de problemas: a la dependencia del sistema en la disponibilidad y voluntariedad de estos intérpretes *ad hoc* se suman la posible falta de calidad de la interpretación, el riesgo de vulneración de la confidencialidad, el elevado grado de poder que se confiere a un intermediario no profesional y las tensiones internas que puede generar entre el personal o entre la población reclusa un presunto alineamiento con el otro colectivo –por ejemplo, en la discriminación de los funcionarios extranjeros y en el rechazo a internos que colaboran con la institución– (cf. Décarpes, 2007: 325; Van Kalmthout *et al.*, 2007b: 32).

Ante esta situación, son numerosas las voces que se alzan a favor de servicios de interpretación profesional –como los empleados en Suecia y, parcialmente, en Reino Unido y España–, si bien no se ha de olvidar que se trata de una alternativa costosa en términos económicos. Las limitaciones presupuestarias y la existencia de otras necesidades apremiantes –como son la resolución de los problemas de hacinamiento y de salud, el tratamiento de las drogodependencias y la atención especializada a mujeres (cf. De la Cuesta, 2005)– impiden ofrecer una solución clara, satisfactoria y definitiva a la presencia de barreras lingüísticas en las instituciones penitenciarias de la Unión Europea. Aun así, conviene no olvidar que “the deficits in the penitentiary conditions always affect much more the less favoured collectives”, la población reclusa extranjera

entre ellos (De la Cuesta, 2007: 769).

## VIII. Código deontológico y de buenas prácticas

Entendemos que es primordial para la dignificación y profesionalización de la figura del traductor e intérprete institucional contar con un código deontológico y de buenas prácticas, ya que una profesión se define como un grupo de personas que comparten un saber y experiencia comunes y se deben a un código ético y de conducta. Este código ético existe no sólo en interés de los propios profesionales, sino también, y sobre todo, en interés de los receptores del servicio, que no se encuentran en posición de juzgar por sí mismos la calidad del trabajo realizado por intérpretes y traductores, ya que no hablan los idiomas en cuestión.

En algunos países, todos los intérpretes y traductores en ejercicio deben pertenecer a una profesión regulada y contar con un título universitario. En otros, sólo los intérpretes y traductores que trabajan en determinados contextos deben cumplir estos requisitos. Para regular cualquier rama de la traducción e interpretación, en este caso la institucional, un código deontológico es fundamental. De esta manera, todos los receptores del trabajo del traductor o intérprete pueden

confiar en el intérprete o traductor sabiendo, por ejemplo, que se observarán los requisitos de confidencialidad e imparcialidad, y que hay procedimientos para identificar y abordar los casos de vulneración de dicha confianza.

A continuación enumeramos una lista de los principales puntos que deben integrar un código deontológico.

### **1. Fidelidad e integridad del discurso:**

Se deberá interpretar y traducir veraz y fidedignamente, de la mejor manera posible, sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje. Este apartado comprende cuestiones como el respeto al tono del discurso, formal o coloquial, o el mantenimiento de términos culturales que no tengan equivalente directo en la lengua de destino.

### **2. Competencia y preparación suficientes:**

Los intérpretes y traductores deben tener claro lo que un encargo im-

plica antes de aceptarlo. Deben asegurarse de que tienen competencia para realizarlo, y de que cuentan con el tiempo y el material necesarios para llevar a cabo la preparación o investigación necesarias. Deben, por tanto, tener acceso a las fuentes de información y a los materiales de referencia necesarios.

### **3. Comunicación de limitaciones circunstanciales:**

No es siempre posible predecir qué puede suceder durante un encargo, a pesar de la preparación e investigación preliminar. Se deberá comunicar cualquier limitación profesional que pueda surgir con el fin de tomar las medidas necesarias para subsanarla.

### **4. Imparcialidad:**

Se deberá declarar cualquier conflicto de intereses que impida la imparcialidad. Cualquier circunstancia que ponga en duda la objetividad e imparcialidad del intérprete o traductor, o que afecte a su integridad profesional, constituirá un conflicto de intereses. El intérprete o traductor permanecerá en todo momento imparcial y neutral y será independiente, preservando su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labor profesional.

### **5. Confidencialidad:**

El intérprete o el traductor deberá tratar como confidencial cualquier información adquirida en el transcur-

so de su trabajo, incluido el hecho de que haya aceptado un encargo concreto. Deberá informarse a las autoridades competentes inmediatamente si existe cualquier intento de quebrantar la confidencialidad del intérprete o el traductor

### **6. Responsabilidad:**

El traductor o intérprete asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas del encargo aceptado, no pudiendo incumplirlas salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificada.

### **7. Integridad moral o ética:**

No se deberá utilizar información obtenida en el transcurso de su trabajo para beneficio propio o de terceros.

### **8. Formación continua:**

El intérprete o traductor mejorará continuamente sus destrezas y conocimiento, y fomentará su profesionalidad con actividades de formación y la cooperación con otros colegas y especialistas de campos afines.

### **9. Solidaridad profesional:**

Se deberá ofrecer ayuda a otros intérpretes o traductores cuando sea apropiado. Este punto refleja la responsabilidad del intérprete o traductor con la profesión en su conjunto. Intérpretes y traductores tienen el deber de hacer lo que esté en su mano para contribuir a mantener unos estándares profesionales elevados.

إن ط ' رجمة حكمة ال وية ' كثيرا لإشارة إلى أي وع ن  
الرجمة القانونية ولكن ة محكمة ه القيقة ا أ د ال يات ال بيدة ال دث  
فيه ال رجمة ال وية القانونية واليات ال دث ير ة المحكمة ة ضد ن  
أ ال رطة ومكب الجمارك و طات الهجرة و رف ال . على أية  
القيات

ن رجمة ة المحكمة جعت ركزاً لى ن ا واع ا رى ن ال رجمة  
ال وية القانونية.

إن [ ] اري ال رجمة ال وية محكمة ال رية ك ره اليوم ير جدا. رغم ن  
أنه دأ كمت ال رب المشهورة ال دثت وريبيرج ين و ر  
وأكور و طوكيو ين يونيو و و ر ن جرة هذه ال كمت  
أعطت رعة يس قط رجمة ال وية محكمة دذاه ولكن رجمة ال وية  
ايضاً [ ] (de Jongh 1992) ال د ا دى التقنيات ال د المحكمة ض  
الظروف. رف ال [ ] ظر عن دى التقنيات ال ه ييزالرجمة ال وية محكمة  
ن ا واع ا رى ن ال رجمة هواهت مهم الكبير قضايا ال [ ] [ ] ن  
أكثر

وظيفة ة المحكمة. ن ية ا راتيجيات ال رجمة ه عكس ا رار لى الو ع  
والزاهة والرية. ظريا ال دى الذي ديقدمه ال اهد يجب أن يظكك يس قط ن  
رجمة الجم والكات ولكن ايضاً أرر' ers و ام ام " ums " ال ط ق ه  
الاهد. أن الحجة ه أن ا ريق ية إ ن و ريته والمحكمة حكم لى دايته  
وصدق سلوكه ال ردي إلى د يد. لى بيد ال ا ل ا ل ا ل ا ل ا ل ا ل ا ل ا ل a  
Gonzalez وأرون ( ) و O'Tool (1994) أن الع ر العرضية وال ه غوية (ال ة) رك  
الكثير ن ا يان دون رجمة وبا تأثر هدة ال اهد. و ث يري (Shlesinger)  
( ) ان هك ي ن جهة رجم المحكمة إلى تغيير ا ظ ير القواعدية الى  
الظ قواعدية كم يلاحظ أن ذلك ال ي ا هم رجم الذي ي ذف ال ادية ال زيفة يؤدي  
القيقة إلى ذف ال ي اذا الذي يدو أنه كن دا شك واض ' ( ) در  
ق: (.

تقدت رجمة حكمة ال ديثة قد دودا اريخه الق ير ه ذا أو ب  
الطبيعة ال قد ة رجمة ال وية القانونية و وف ال طة القضائية ال ض جاه ال رجمين  
ال وبين ة المحكمة. ن ية القانون قبو ال رجمين ال وبين ك رين  
درين لى إ دة الرائد اللغوية ك عة (O'Tool 1994 b) و كض ط ون  
(موريس). ون ال ية ا رى ر المحكمة لى جة ال رجمة المحكمة



كمك فذ ونيا طق ا . يذكر موريس ( در ق: ) أن الم الم طق  
جيزية ' سجات ربط الطغيرا جيزي الة محكمة درا يوجد و  
تزود المحكمة المكوة أدا ' .

## تورار ا و ق و

قيق ال داله يجن يظر دارة الاظم القانو على أنه دة. إدى القائد الضرورية  
كمة ده هو ال ضرور القانو هم أثناء ال كمة. إن هموم ' ال ضرور الق و ' □

يتضن ' ضورا غويلا ' (Gonzalez 1994). هذا ي أن ال هم يجب أن يكون درا  
على وهم يقوله الشهود ا رون ويجب أن يكون درا على الة ا ج راء  
القانو . و على ذلك أي خص دأجنبية ( واء أك ن ائ أو )  
والمهجر الذي يسديه رة كية رة ال رية محكمة والسكن يرا يون  
ال دان ث أ راليا والويات ال □ دة وأضء جموات أية ج ا ت ددة  
الأعراق ث يزيا و غورة ضة ال ا ص ضيفي ال والطق (اظر  
ترجمة اللغة الوعة) يجب على الك أن يكون هم الحق ونيا أن ي ولوا رجم  
ويا نيابة هم.

حق □ ال رجم كن المحكمة الة ونية ت ناية كبيرة ولكن ريدي .  
ال وى الدول ص ال يثاق الدول قوق ال دنية واليا ية على □ رجم  
على

وكذلك الة ا وروبية قوقا ن و الة ا ريكية قوقا ن و د  
ر ه أيضا إجراء كمت نوردي بيرج و كمت رب طوكيو. أ على ال وى  
الوط ن ددي جدا ن ا ظمة القانونية ت وشكت هذا الحق. أ راليا  
على بيد الة ت قاطعة جوب أ راليا قط هذا الحق ن ون. أ الويات  
الأرى ذات الة كن كبيرة ن المهجرين على بيد الة ت يكوريا ونيدو وث  
ويزن توير رجم يم أو يحجب ب تقدير ضد المحكمة. إذ أن التقيد ال روف  
كل الويتين يير إلى أنه يم توير ال رجمين ك ر طيب كن يبقى هذا ر يد التقيد  
ال روف دلان أن يكون قا ونيا (الوصو إلى ال رجمين ) .

أي اهد يجيد رة ال كمة جزئيا □ ديرم ن قه ال رجم على ا س أن  
ال رة ال دودة يجب أن كون جواز ر فائدة ير دة أ م المحكمة. ا ان  
ال اهد ديدو جيدا اللغة ولكه جاه دقة اللغوية واليزات الثقافية ك اللغة. و د  
اعرف قرير ن جة يو وث ويز أ راليا أن ' كرة ا دة ال نبتقة ن ا دام  
رجم ن سوء هم أ طبيعة الترجمة ' و' ا هيس هك دلي أن . . . أي ائ دة  
ال قيقة مضوة ( ددية الثقافات والقانون ) .







ك الطرق الة رجمة الة المحكمة ه يوه . سى بي  
الذ يلاحظ (1994b) O'Tool أن الراجعة الة تؤدي إلى الة الة و الة و الة طيبة  
ا واد ويذكر موريس ( ) الفق الذي ية المحكمة د الة ن  
الراجعة المهموسة. و و ث هذه الة يوب ه يند الراجعة صو الة واد  
ة المحكمة إ أه طيء إجراءات المحكمة أ ب ا يان خصوص ت  
ا دام رجمون دي الة (Roberts Smith 1989).

ولمكين الة واد ن ا رار ير الة المحكمة يؤرك الة دة ثين و  
كلام يغة الة خصا و الذي يزم إه الة صور الطيب رجم. وي ب  
المكن الذي يجس يه الة رجم دوراه □ عدة ية الة واد أو إ ه . ج وس  
ال رجم يدا جدي ق ووات ية محكمة ولا رجم سى د سواء. الة قاب  
جلوسه /جلوسه ريبا جدا إلى طرف واد يمكن أن يعط اط أن ال رجم يس زي ه.

ال ياد وهو *raison d' etre* رجمة المحكمة يضع يدا سى رجم  
المحكمة الذي يجب أن يد سه / سه ن الشهود واد هم تى د يكو واد سهم  
جة إلى د ه . و يجع هذه المهمة أكثر وة هو قيقه أن الفق القضائي  
لض ن زاهة ال رجم ادى ال اللجوء دة إ اء ال رجم ن ا ج ت الة كمة  
ومعه ن الظر الوثائق ذات الة الة كمة (Gonzalez) و أرون :  
(. وجهة الظر القضائية ان الة الة بقة قضية يمكن أن وثر سى زاهة

ال رجم إلى د هوم. ا ه يدون يرالوا أن و ن ال رجم أن يد  
ة المحكمة دون أي رة وضوع أو اريد أ داث القضية و و ه أن يكون  
درا سى الأداء شك كفاء خصوص إذا ذ ا ا ر قيقه أن ا رجع  
وا ارات وضي ن ية ال رجم ثبطة ويمكن رؤيتها و كقاطعة ج راءات  
المحكمة (موريس).

يلزم رجمون ث اي رين آرين ك بين خلاق المهمة و يجب ان كون  
هناك جة إلى ا تثنتهم ن عضا جراءات لض ن زاهتهم. ث ال رجمين الة ورين  
و ر ن الض روري أيضا أن يط واد الة الة يجب أن ي لوا معه و سى  
الواضي الة الة ر و سى الوثائق الة رجم ظر. الة صو سى  
ال لوات الة □ قة رجمة المحكمة ه يان بين القضايا الة قش شك ن جدا  
بين هة الراجعة الة وية محكمة والة طة القضائية.

ضدة إلى ك هذه الصوات يجب سى رجمو الة حكمة أ يض أن يك و  
الضغوط ذات الصدة اللغوية جدا ث الة رة طريقة الأداء والة قاطعة واد جهد واد ية

والشكوية الطرفية واضد الروة والقضايا ال قش. هذه ضة ال  
ال ق

تشكوية واسعة ط الترجمة ال وية ال يجب أن تقن و مهارة ( ية فورية  
مهموسة ومظورة) كله اهم قيدين رجمة المحكمة و رزأه ية ال دريب ال ص  
رجم المحكمة.

تدريب ا

م دد ي ن ال دان ث الويات ال دة وأ راليا عض الجهد ل ضد ن توير دريب  
رسم و ارات وأظمة مهددة رجم المحكمة. الويات ال □ دة ون ال رجم  
ال ووي م و ديه ي الى ظ يم المهة. ي رجمه  
كم

الجمه أ راليا إلى تضدين الكثير ن الترجمة ال وية القانونية وه ذا أدق ي إلى ان  
أخلاق المهة را كملأ ية ث ال رجمين ال دين ديثا. وك ت  
أسراليا ة توير أوراق ا ات أيضا ن ' كيف ال رجمين ال وبين '  
هدف يم الجمهور دة ن ال رجمين.

يا يس هك مؤ ات أكديية تور ال دريب ال رجمة ال وية محكمة  
بشك ص. ي أية عض الكيانات خصوص الويات ال دة وكدا رض  
يرة □ ت شك □ د رجم المحكمة. ظهور درا ات ال رجمة ك ق  
دورات

أكدي م يلات ا ه أكثر الآن د ال جة وير دريب أكدي ك ال رجمة  
ال وية محكمة (Laster وتاييلور). ولة د ال جة بين ال دريب ' ا ك دي  
ال م ' ال رجمة ال وية وال ايير ال ينة والمهارات المطلوة مج ال دمة م ات ذ  
ايير جديية أ راليا والويات ال دة و أ كن أ رى مهددة رجم  
المحكمة.

انظر أ

ترجمة الجية الأ و ر والرجمة انية رجمة اللغة ال وعة.

COMMUNITY INTERPRETING; CONFERENCE AND  
SIMULTANEOUS INTERPRETING; SIGNED LANGUAGE  
INTERPRETING.

الراءة ا رى

Altano 1990; Berk -Seligson 1990; Brown 1993; Colin and Morris 1996;  
de Jongh 1992; Edwards 1995; Gonzalez et al. 1991; Laster and Taylor  
1994; Morris 1995; Robinson 1994; Shlesinger 1991.

MUHAMMAD GAMAL



# Asylum Support Partnership

## help and advice



March 2012

Arabic

## بلط عو جلا

امدنع - جلل يف نكلملا دتحتلا - نم تاطلسلا (قبيل) فارغلا - نجلا بتأي فيرعت - "نجل" نم نم نوناقلا بلودلا فرعي . نفاقلا مملأ ماعل دتحتلا 1951 - عضو نيجلالا تو ةموكحلا نينايطيرلا ناك - يف تيامحلا . يكلو - قحلا نجلاك بجي نأ عتقت ةموكحلا نينايطيرلا نأب كيدل بيس فوخلل نم داهطضلا يف كئلب بيسب - يرصنعا كئنايد كئيسنج كئيوضع يف تيعامتجا تيعم يار سايسلا .

دقو - كيدل نم كلذ باسأ تيناسنإ تيرارطضا كلعتت يف لاءاقلا يف - دتحتلا دقو - صف ه . رملأا - كفوخل ناسنإك بجومب تفاقلا تيبورولا فوخل سنلا (European Convention on Human Rights) بجيو نأ نوكي كلتمم ينوناقل بلع نأ . ناك كلذ قبطني كيلع . نيناوق للا فوحو ناسنإ نيناوق تدقعم . يرورضلا - بلع - تينوناق تدبج نأو - لثم ينوناق دبج . ديزمل نم تامولعملا نع تينوناقلا لئمنلاو ينوناقلا - 5 نم ههذ قرشلا . بلطت للا فوس - كئلا نم لبق تاطلسلا "بلط" . ناك - لقأ نم 18 قئس بلطتو للا كسقتب - مئي - بلع صئا - تيعامتجلا (social services) نيجلال .

## نم يذلا - يف تابلط

رئعت - . - (UKBA) ةعبلا تيلخا (Home Office) يف نكلملا - ه ةهجال ةيمو فلوئسملا نع تلاباقم يبل - ميقتو تابلط .

## فيك -

نم مهلا - - - - - ل - - - - - نأو - - - - - ةينوناقلا - - - - - نكمي .

## كنكمي بلط للا

■ نم لوئسم ه دنع لو لاءانيم - بلع لئس لائلا يف ءانيملا يرحبلا

■ يف بتكم - - - - - يف Croydon كلوبلا - - - - - نو - - - - - بلادابلا بلع لئس - - - - - قيرطب ريغ تينوناق قيرطب تينوناق قريشائب بلط رئا لمع صف (Asylum Screening)

Unit) نوديرك يف Lunar House, 40 Wellesley Road, Croydon CR9 2BY

■ بل لظ - - - - - تينوناقا نم - - - - - مئي لئس صفو بل عو جلا تصاخ بدل بتكم ذاقنبا نوناقلا بلحلا (Local Enforcement Office) ربع دير . - - - - - يف لافطلا نيدلا - - - - - مهباطصا صاخشلاو نيدلا ميبدل بيس لوقم - - - - - مرفس Croydon . لصئا - - - - - نيجلالا قيلحلا فرعتل ناك كلذ قبطني لع .

تسك ديرت بلط يف صف يبلط - - - - - نيمئي كيلع لاصتلا 020 8196 4524 . - - - - - نم ريغ - - - - - ملبق UKBA كئلبقب يف سفن مويل .



تارشن ترخأ بلع <http://languages.refugeecouncil.org.uk>

Asylum Support Partnership is a partnership project hosted by the British Refugee Council British Refugee Council, (commonly called the Refugee Council) is a company limited by guarantee registered in England and Wales, [No 2727514] and a registered charity, [No 1014576].

## ثدحي - - -

UKBA - يف تابلط عوجللا - تفلتخم. ضعب بلط - مئي - اهمم ءعرب تريبك. فوسو - UKBA يفيفك لماعتلا لظ - ءلباقملا بلولأا بتلا نمست "ءلباقم صحفلا". فوسو مئي كديوزت - يف تنك - ل مجرتم. كنكميو نأ بلطت امجرتم ءمجرتم لضفت تنك كلذ.

## ثدحي يف ءلباقم فلا؟ صح

ضرغلا هنم ءلباقملا ه نأ - UKBA كلؤسب ءنسا ساسأ نع كئابب ءيصخشلا نعو - ءيحصلا يفيفكو كلوصو نل ءكلملا ءدحتملا ليصافلاو ءصاخلا ياب لمع وناق ريغ. تكراش هيف. فوسو كنولاسي نع بابسا لال ءكل ءدحتم نعو بابسا لال بتلا - كندوع كنطو ملأا مهنگلو نل كولاسي ءنسا ءليصفت نع ببس كيلط عوجلل. رييك نم تامولعملا بتلا اهمدقت يف ءلباقم صحفلا مئي هبلط - برخأ يف ءلباقم - يفو - تامولعملا بلطيس كنم حيضوت ببسا.

## تانايبلا ءيصخشلا نتمملو تا

بجي بلع يا نيقفارم لثم - ءجوزلا لافطلا كنفقارم يف ههذ ءلباقملا بتح مئي مهتابب يف كيلط. نمكي نأ فرغشت نغو لايوط يفني لع راضحاً تابورشمو كعم نأ نكأ كلذ. ءلباقملا

فوسو UKBA ناك كيدل ءقئسو ءيراس - اهب - كنيسنجو نأو - نس تمدد ههذ ءئي يف لوخدلا لال ءكلملا ءدحتملا. نوكت دغو ههذ ءقئسولا - نع رفس يا ءقئسو ءيوهو. برخأ كيدل ءقئسو ءيوهو ءيراس بجي نأ حضوت ليصافلا - عاطسلا ببس ءقئسو ءيوهو كعم.

للاخ ءلباقم صحفلا - UKBA كنامصب ءروصو يكل مئي اعضو يف ءقاليجست - Application Registration Card (ARC). مئيسو - ءقاطب ARC لكل نم دارفا كترسا. ههذ ءقاطبلا بتت كئابلط - تمدقت - لوصحل نل تامدخ تاناعلا ءلاملا - مدختست ههذ ءقاطبلا ملاسلا لاوملا شب يعوبسا. فر ضعب احلا نل عطست UKBA كئاطعاً - (ARC) فوسو ملست نم كلذ - رارقا يداع (SAL) Standard Acknowledgment Letter رارقلا كيلط عوجلل.

لصحي مطعم يبلط لال - نل - مسي IS96. اذهو ينع هنا حامسلا - اتقوم - لال ءكلملا - امنيب موقت تاطلسلا - نأشب كيلط عوجلل عوتيسو كنم باهذلا شب مظتم لال زكارملا تابلل - كانه للاخ ه تقولا.

## نم نيا تي

يف ءلباقم صحفلا فوس - تاطلسلا - تناك كانه يا - برخأ ريغ ءكلملا ءدحتملا ءلوسم نع - يف كيلط شبتأ لال - بلع لبس لاثملا نوكي ببس كئافس نع قيرط - برخأ لرت UKBA هنا ناك نيعتي كيلع نأ بلطت عوجللا ايف.

## له نم نكملا - يف كيلط ؟ ءعرب

تررق تاطلسلا اهنأ عطست - يف كيلط ءعرب ناف كيلط مئيس تبال نم للاخ تاءارجيا ءعربس اخلا تارارقلا. ناك رملأا كلذك نف - تاطلسلا كلقب لال - ليحرت ثروز دنومراه Harmondsworth Removal Centre (لاجرلل) لال - ليحرت - Yarl's Wood Removal Centre ( ) نجل اهنتلا نم - يف كئلاح نأشب بلط - نك ازجتحم يف نيذه نيذكرملا بجي ريفوت وناق لثم - نكلو كيلط - لال فومئي تبال هيف ءعربس نكلو ءرورضلاب نأ عيمج يبلط لال نيذلا مئي تبال هيف مهتلاح ءعربس تريبك نوئوكي نيذجتحم. كانه - نيذدحم مئي مهرابتعا ريغ نببسانم تاءارجيا رارقلا عيرسلا مهتم ءاسنلا لماوحلا نيقاعملو باحصأو تلاكشتم - ءلباقملا اياحضو بيذعتلا راجتلاو ريغ عورشما لافطلا. نحتلاب لال كلثم بينوقلا روفلا تنك لرت هنا طني كيلع.

## له - عوجللا بلطب - -

فوس دكئت UKBA تنك - - عوجللا - نمكي لال كلوصو - - ءباجلا " " نف - بلع - ءيموكح اميف ءلعتي نكملاب / تافورصم شيعملا. لال لوص بلع نم تامولعملا نع ءقيرط بلط ءناعاً نأشب بلط عوجللا - بلع "بلط عوجللا" <http://languages.refugeecouncil.org.uk>

**تفاضلاب لاءِ كلذ نم تحملا - بل يف تلباقم - :**

بجي - مسا لوؤسم UKBA ليصافتو هفتاه وهو - " - " case owner" يا هنا - يذلانوكيس  
 لاوؤسم نع بل عوجللا - نم - لاءِ تياهنلا. ه - لوؤنع كتلباقم - ناشب - .  
 - اضيا - كئاجيتحا تياعرلل موقيو - نايبيرتلا - لكلااب شيعل يف - يف -  
 لماعتي  
 ايجابا ناشب كيلط عوجلل كفن يف ضفر كيلط. دعيو بحاص - عطقن لاصتلاا تيسيرتلا كب كيلتمب.

█ فنخت نايبيرتلا - لو بلع ليئمتلا يونوقلا. مني كواطعا ليصافت لاصتلاا اخيراتو تلباقمل لئتم يونوق  
 مني كواطعا هتاق نيلتملاب ني نيعني كيلع مهب.

█ بجي - فخن نم تاطحلام تلباقم فلا. لوصحل نل تامولعلا ه - يتلا - اهلا .

█ بجي بلع تاطسلا نا كرىخت هجوتلاب لاءِ . تيهنلا (induction) - تاءارجا لالا ايجالويف تكل تهنتملا.

بجي بلع UKBA اينوناق كغلابا لالا 15 تامدخلاب يتلا فصي - لوص اهيلع (لئتم تاناعلا فيلاملا نكسملو). بجي  
 مهيلع اضيا - تامولع نع تاسسؤملا ريغ فيموكحلا كئكي لاصتلاا اهبل لوصحل نل قروشلا ليصافتو تاسسؤملا يتلا  
 . - تينوناقلا ييلاطل جلل .

**- يف تلباقم**

تلباقم دعب صحفلا بلطت كنم UKBA روضح تلباقم فرغست اتقو - بکل کلاست نع بايسا كيلط عوجلل. نمو مهملنا نا - نا  
 لئتم اينوناق لبق تلباقملا. بجيو اضيا نا بلطت ريفوت نم يف تلباقملا يف تنك هيللا. نك لصف تلباقملا كعم  
 لياقت

لبق افظوم عفظوم كئكي اضيا نا بلطت كلذ.

دعو ههذ باقم يه لاضفا هصر كيدل يكل - انل ربكا نكم نم ليصافتلان نع كيلط عوجلل يف تهنتملا تكلملا تردقلا بلع  
 لالا ملا. بجيو نا مدقت يا - تيفاضا لئتم تلاجسلا تيهنلا ريرا - تفلتملا ثدح يف كل - مهملنا  
 نا - تامولع قلد او اهدقت تاطسلا ريغ هتاقانم كيلط. بجي نا ركدت تامولع نع كترسا يتلا انه يف تكلملا  
 تهنتملا يف يا - كلذناك رتوي بلع يا بلط يلباقسم همدقت كترسا.

نم ريغ لمتحم نا - كلتم تلباقم يونوقلا - . ( فصرع ديزملا نم تامولعلا نع شملا تينوناقلا -  
 تفصص 5). لئتم يونوناق ائشا تلباقملا كي نا بلطت نم تاطسلا ليجست تلباقملا بلع طيرش يتوص. نكلو بجي  
 كيلع نا مهربخت كئب لبق تلباقملا 24 - ليجست تلباقملا. نقتعا تلباقملا كئا ركدت يا تامولع تماه  
 بجي نا رخت كلتم يونوقلا - نكي. نلو - نل كلتم يونوقلا سوس سمخ مايا مبقلا يا مولع - فاضا .

**حلا ميدقتو ريرافتلا**

كلنت UKBA تيجلاص زاجحا ضعب ييلاط عوجللا يف يا قلعرم لالا ه عوجلل نكلو بجي اهيلع نا تبت - مهزاجتعا  
 يرورض. يفو - تريئك - تاطسلا زاجتخاب ضعب دارفلا - نقت اهنا عطست داختا كيلط ناشب قحل - عرسب  
 - نقت نا صخشلا نل لطي بلع اهبل. تررق تاطسلا كزاجتعا كيلع نا اترخت ايا نع بيس كزاجتعا. دقو  
 نكنت نم نعطلا يف تاطسلا. بجيو كيلع لوصحلا نل - تينوناقلا يكل ضواقلا لواحت ناشب قلاطيا . نكميو  
 مسؤمل يتلا سمست لافك يزجتحملا قرحلا (BID) Bail for Immigration Detainees - تاعومجم نيرتالا نيدلا -  
 دارفلا نيزجتحملا نا - تامولع نع تيفك ضواقلا ناش قلاطيا . بجري - بلع - BID ريع :  
<http://www.biduk.org> لاصتلا اه بلع - : 020 7247 3590.

عوتيو نم مطعم ييلاط عوجللا ريغ نيزجتحملا باهذلا لكشب مظنم لالا زكارملا نابلا مهروضح. ناك نيعني كيلع نا -  
 رتكا نم ثلاث لايم كئكي نا بلطت سمل يف عفد فيلاكت .

- **ءائشأ يرارظنا** -

بجي كيلع نأ رضحت لك تلاباقملا يتلا - كنم UKBA اهروضح. بجيو لامكتسا كيلع يأ تارامتسا مئي اهواطعإ . للاح دقو ينعي كمايق كلذب UKBA فوس ضفرت كيلط - للاح كما مهتارثساب. نمو مهملا للاح ههذ فرقلنا UKBA يف ريغت كناونع. كنكمي نأ مهربخت كسقتب نأ - نم كلت بيوناقلا مايقلا كلذب بيلايلاب كنوع.

**ثاحي ضفر ايتيضق**

تيلغأ تابلط - مئي ه نكلو ضعب ه تابلطامتيس اهلوبق اميف نم للاح فانئتسلالا. تضفر UKBA كيلط - للاح كنكمي - يف ضفر لا نلع مغرلا نأ نم ضعب يبلط - مهنكمي نعطلا - - - - - كانه بابسا رخأ - - اقبلا بلع ليعس ثملا ناك - نلع - - - - - كقوقحل ناسناك نايف كلذب بجي كذب يف تيلمع فانئتسلالا. نمو مهملا نأ لصنت كنتمب بيوناقلا بلع روفلا سمل كتدع يف ميدقت نعط هنأ فوس نيعني كيلع نأ لغت كلذب للاح نم تقولا. يف ضف كئانئتسا عونت UKBA كنم نأ دلابلا. لواحت تاطلسلا كجارخا نم دلابلا فلاب - تيعاوط.

**ميدقت تابلط تيفاضا**

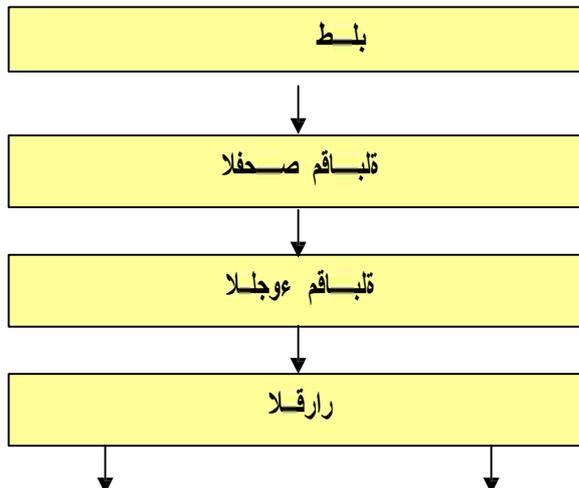
- كيلط ملونكي كي - رخأ فانئتسلالا كئأ - ميدقت بابسا تديدج تيفاضا حامسل - تماقلا بيف - - - - - . نمسيو كلذب "ميدقت بل يفاضل". نم مهملا نأ بلبط - تينوناقلا - كلذب. تابلط تيفاضا مئي اهميدقت ايص طف. **تتك - - عوجلا لولا** لبق 5 - 2007 بغيرتو يف ميدقت تابلط تيفاضا كنكمي نأ لغت كلذب كسقتب يف تابلط تيفاضا يف لويرفيل (FSU) Liverpool Further Submissions Unit بجيو نأ قيرط لاصتلا فتاهب : 0151 213 2411 . تلصوبلا FSU - تلف مئي لوبق كيلط. ف تتك - - - - - للاح مجرتم بجي نأ ركذت كلذب

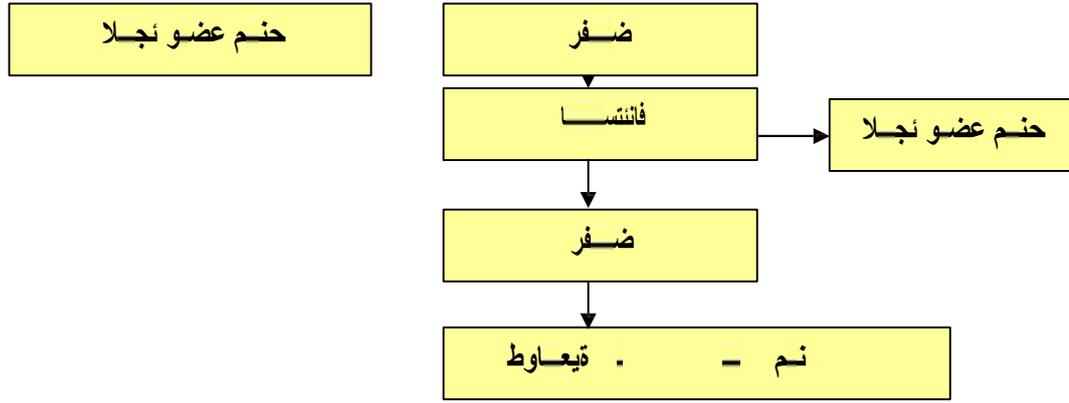
- **عوجلا بلبط** 5 - 2007 كلذ خيراتلا بجي نأ - تابلط تيفاضا تقولا - ميدقت ريراقلا كئظنم.

ضعب يبلط عوجلا نيدلا نوفي ريباعلاب تينائتسلالا نونوكي نيرداق نلع سرإ تابلط تيفاضا بيرلاب نم باهذلا ايصخش . لصتا برقأب - نينجال بفتك ههذ تقلا.

**تيلمع فانئتسلالا**

لكشلا بلانلانيبي ماعلا راسملا يذلا هكسي يأ بلبط فانئتسلالا. دقو نوكي راسملا - - - - - افلتخم - بجري راسف نم راشتسم لثمم بيوناق صح بلع ديزملا تامولعملانوع - .





- قينوناقلا

كنكمي لوصحلا بلع - قينونا نم لثمم ينوناق، زوجيو نيلثممل قينوناقلا نأ اومسي مهسفنأ نيماحم نيراشتسم قينوناق. نكي كيدل - قيلام قيفاك هناف نيعتي كيل عفد - شملا قينوناقلا. نكميو كلثممل قينوناقلا نأ بلطي نم ةموكحلا عفد باعتلأ تافورصملاو. فرعيو كلذ - قدعاسملا قينوناقلا بجيو بلع نيلثملا - ني يترتلا - مجرتم تنك يف لا كلذ.

كلط ناشب لا نأ تدرأو قنانت ه - كنكو - بلع سملا قينوناقلا نف ضف لثملا قينوناقلا -

- ناك بقعي هنا سيل - قلوبقم بسكل فانتسالا. ثدح كلذ - ناب - نشت نل بابسا قيقو كنكمي - يف كلثمم قينوناقلا قنييه - قينوناقلا Legal Services Commission بجيو بلع كلثمم قينوناقلا - قرامتسا فانتسالا تامولعمو نع قيفاك ميفت قرامتسالا. كانهو نايبيرت قينوناق قفلقم يف تنك ادنلكسا. نكمي قفو سلجملا يدنلكسالا نيچلال Scottish Refugee Council نم ميفت -

يف - نم قكلم - نو نم نيلثملا ني يف نولمعي لاجم بلط - . يعني كلذ هنا نيعتي كيلع نأ رفاست قبالمل لثمم ينون يف ققطنم ايرخأ نأ - بلع قناعا سيلو نه لثمم قينوناق يف ققطنم قف عدي - كلثمم قينوناقلا فيلاكت رفسلا اهفدت ننع كترانز هل. قفقتسا بلع ققطنم ايرخأ نأ قفقت يف - رملأا بلطب عوجلا نف بقرت يف قبال ننع لثمم قينوناق بيروق كنم نأ - هترانزل يف ديعاوملا - - -

نمو مهملا نأ - بلع قروشم قينوناق قديج نأو - - لثمم قينوناق قديج. بجيو نأ نوكي كلثمم قينوناقلا - نع - قف قجهلا قفقتسا بلع ققطنم ايرخأ نأ - قينوناقلا (LSC) - نوناق قجهلا نأ - يف بتكم ضوفم - قجهلا اهيدل

(OISC) Office of the Immigration Services Commissioner

بجيو نأ - ههذ تاسسوملا نيذه نيراعشلا امهيلك.



كنكمي اضياً نأ لصنت OISC لل لو قفقتسا تاسسوملاب قدمتعملا ميفقل - نع - عوجلا قفقاها: 0845 000 0046  
كنكمي قرايز طبارالا: <http://www.oisc.gov.uk>

- قينوناقلا ارتلجنا زليوو  
- قينوناقلا عمتممل بلحم (Community Legal Advice) قفقتسا قينوناقلا نيلثمملا بيف ارتلجنا زليوو. قفقاها:  
0845 345 4345 قرايزب <http://www.communitylegaladvice.org.uk>

- قينوناقلا ادلتكسا  
- قيعمج ادلتك قينوناقلا (Scotland of Society Law) مئناق نينوناقلا نيلئم ماب يف ادلتكسا. قئاھ: 0131 226 7411  
<http://www.lawscot.org.uk> قرايزب كئكمي

- قينوناقلا ادنلريا قيلامشلا  
- قنجل - قينوناقلا يف باادنلر قيلامشلا Northern Ireland Legal Services Commission رشنب مئناق نيلئم ماب نينوناقلا  
يف ادنلريا قيلامشلا قرايزب: <http://www.nilsc.org.uk>

قرطرخأ يك - اينوناق

- قينوناقلا - (Aid Asylum) - <http://www.asylumaid.org.uk>  
- : 020 7354 9264 ءانلا: 1 ءاسم - 4 ءاسم 10 احابص - 12.30 -  
سيمخلا:

قيعمج يسرامم نوناق قرجهلا - Immigration Law Practitioners Association - <http://www.ilpa.org.uk>

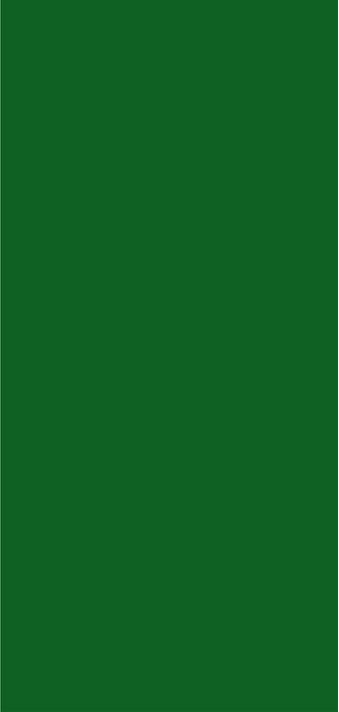
داحتا - قينوناقلا - Law Centres Federation - <http://www.lawcentres.org.uk>

لهتتأ ريغ - كئتم قينوناقلا  
تتك ريغ ضار نع كئتم قينوناقلا رعشئو هئاب كئمي ئيس فقيرطب كئمي مئقلا نو كئيب لا تكم - تامدخ قرجهلا.  
لاصتلاب بلع قئاھ: 0845 000 0046 قرايزب مھقوم [www.oisc.gov.uk](http://www.oisc.gov.uk)

تامولعملا هھذ قوشنلا لئم ايفاو نوناقلا ه داشرلا . جري بلط قروشملا  
قينوناقلا لوصحل تاراشت قيلصفت.

Asylum Support Partnership consists of:

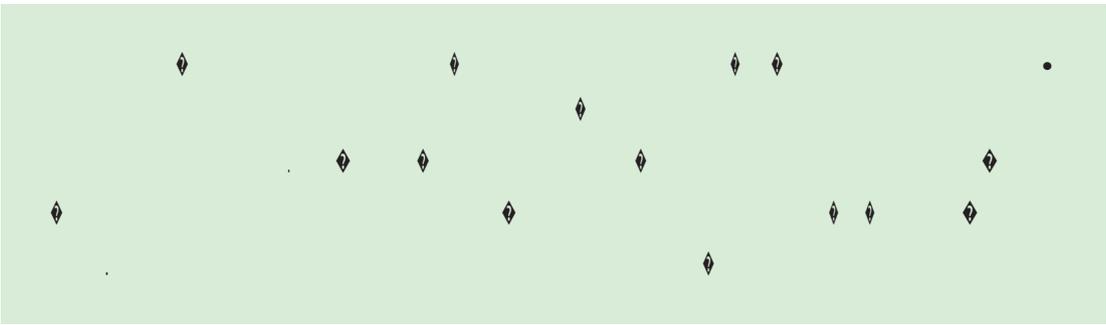
North of England Refugee Service, charity number: 1091200 [www.refugee.org.uk](http://www.refugee.org.uk)  
Refugee Action, charity number: 283660 [www.refugee-action.org.uk](http://www.refugee-action.org.uk)  
Refugee Council, charity number: 1014576 [www.refugeecouncil.org.uk](http://www.refugeecouncil.org.uk)  
Scottish Refugee Council, charity number: SC008639 [www.scottishrefugeecouncil.org.uk](http://www.scottishrefugeecouncil.org.uk)  
Welsh Refugee Council, charity number: 1102449 [www.welshrefugeecouncil.org](http://www.welshrefugeecouncil.org)



... " " ...

... )1995( :  
... )1999( ) (

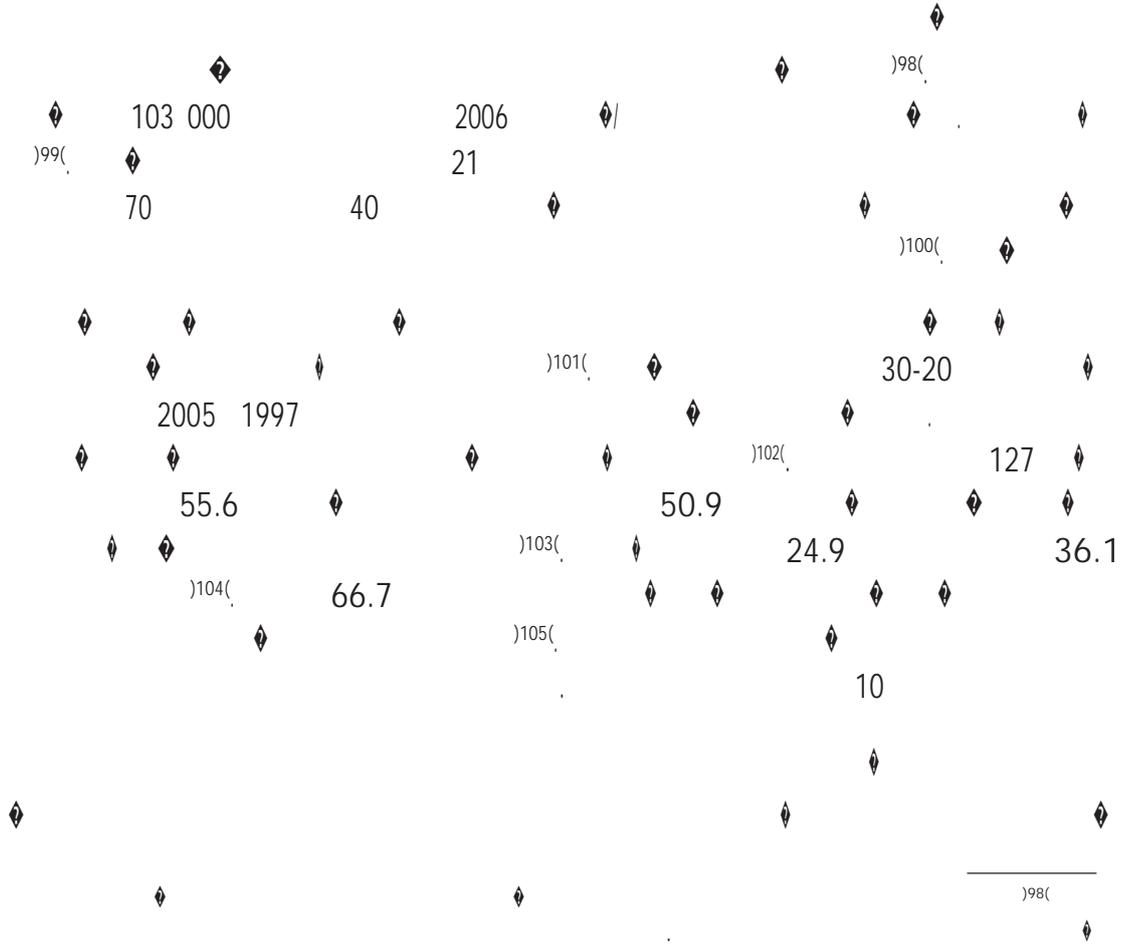




79



-1



.EU Foreign Prisoners Project ([www.foreignersinprison.eu/](http://www.foreignersinprison.eu/))<sup>99</sup>(

[www.nationmaster.com/graph/](http://www.nationmaster.com/graph/) World Prison Brief ([www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/worldbrief/world\\_brief.html](http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/worldbrief/world_brief.html))<sup>100</sup>(

.cri\_pri\_for\_pri-crime-prisoners-foreign

.World Prison Brief ([www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/worldbrief/world\\_brief.html](http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/worldbrief/world_brief.html))<sup>101</sup>(

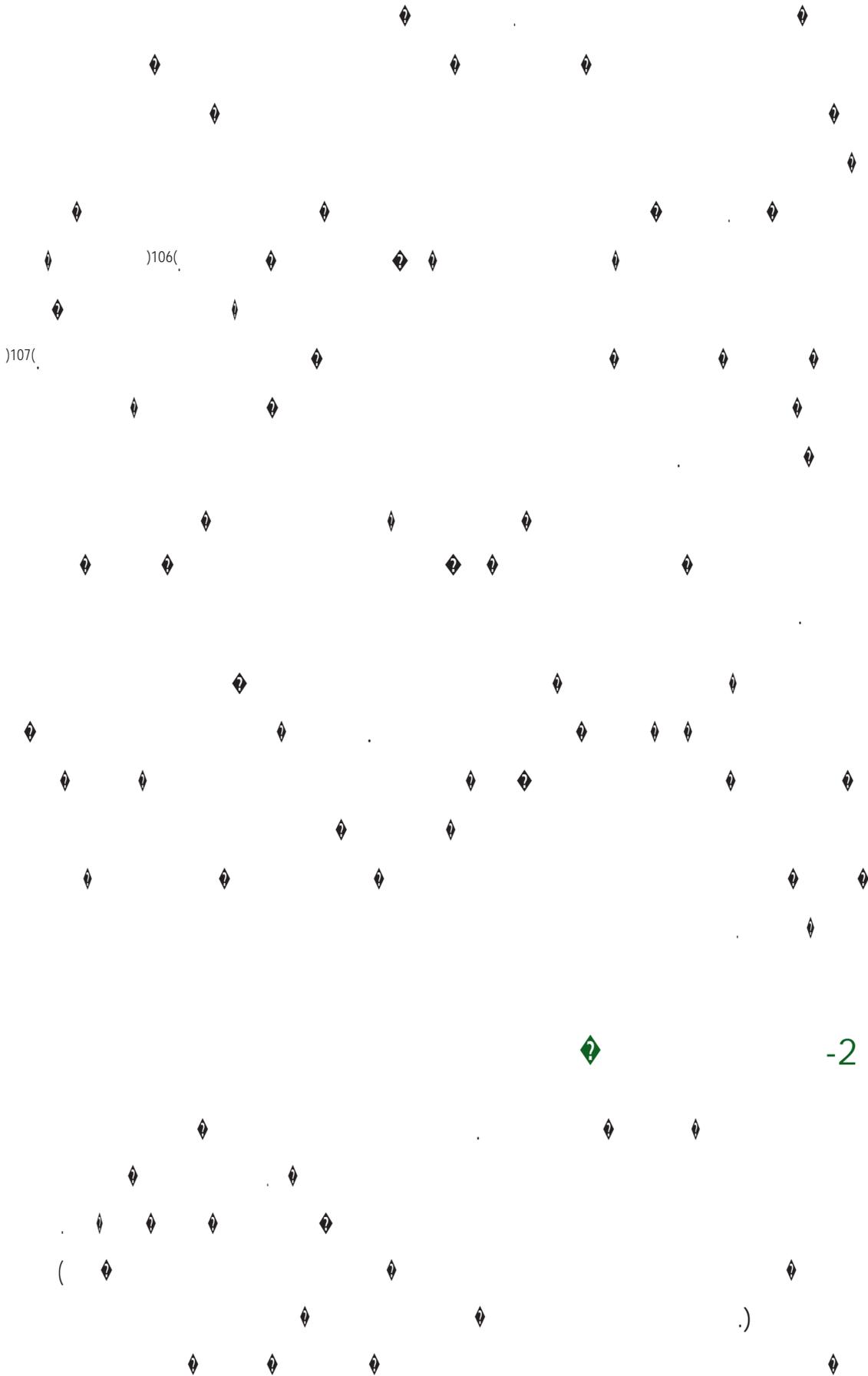
25th APPCA Conference Report, (Seoul, Republic of Korea), September 2005. [www.apcca.org/mainpublications/](http://www.apcca.org/mainpublications/))<sup>102</sup>(

.publications.html

.[www.nationmaster.com/graph/cri\\_pri\\_for\\_pri-crime-prisoners-foreign](http://www.nationmaster.com/graph/cri_pri_for_pri-crime-prisoners-foreign))<sup>103</sup>(

.International Centre for Prison Studies, World Prison Brief)<sup>104</sup>(

Dissel A. and Kollapen, J., "Racism and Discrimination in the South African Penal System", Centre for the Study of<sup>105</sup>  
.Violence and Reconciliation and Penal Reform International, p. 62



Wacquant, L., Penalization, Depoliticization, Racialization: On the Over-incarceration of Immigrants in the European Union, in Sarah Armstrong and Lesley McAra (eds.), *Contexts of Control: New Perspectives on Punishment and Society*, Oxford, Clarendon Press, 2006, pp. 89, 90. ([www.sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant\\_pdf/PENALIZDEPOLITIZRACIALIZATION.pdf](http://www.sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant_pdf/PENALIZDEPOLITIZRACIALIZATION.pdf))

.90 ♦ ♦ Wacquant, L.

UNODC Handbook for Prison Managers and  
 Policymakers on Women and Imprisonment

1-2

2-2

2005

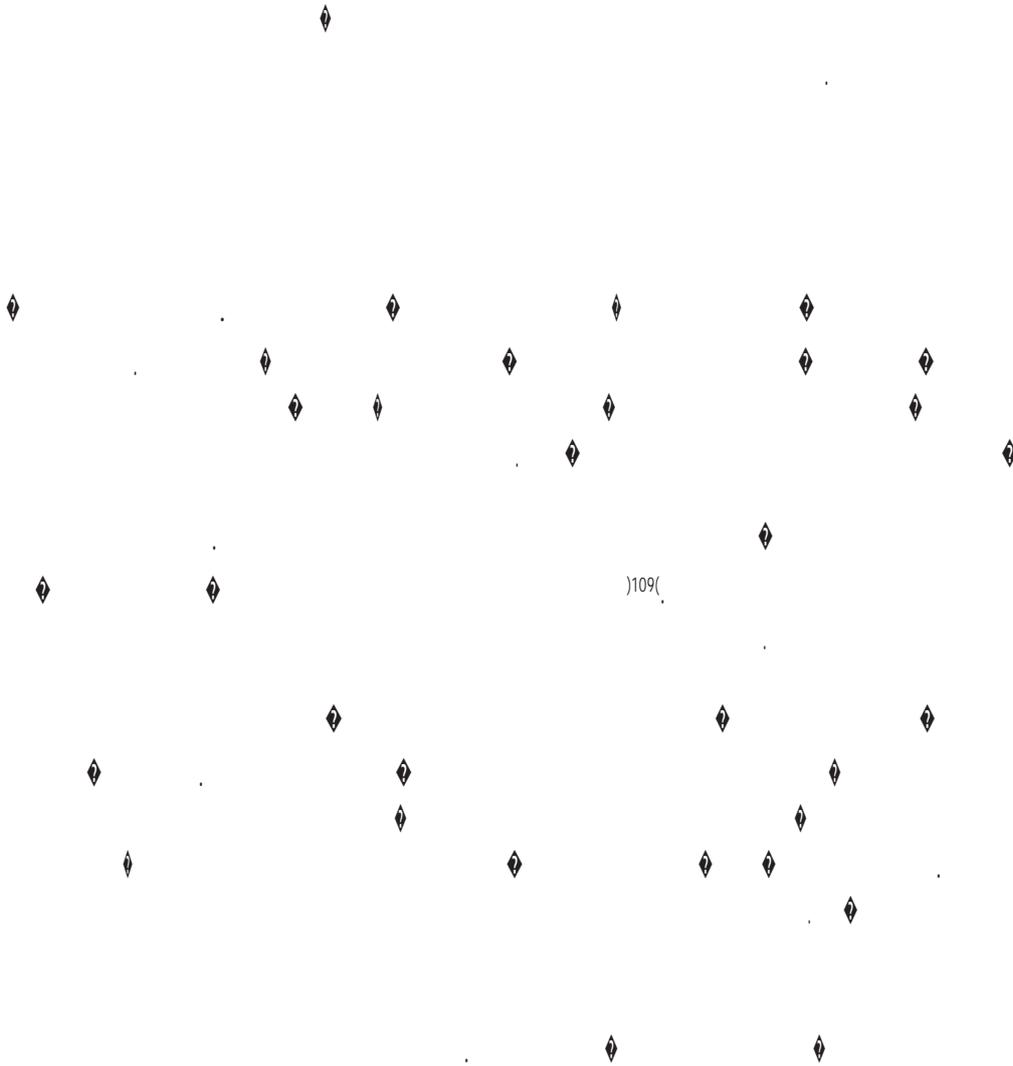
15

80  
10

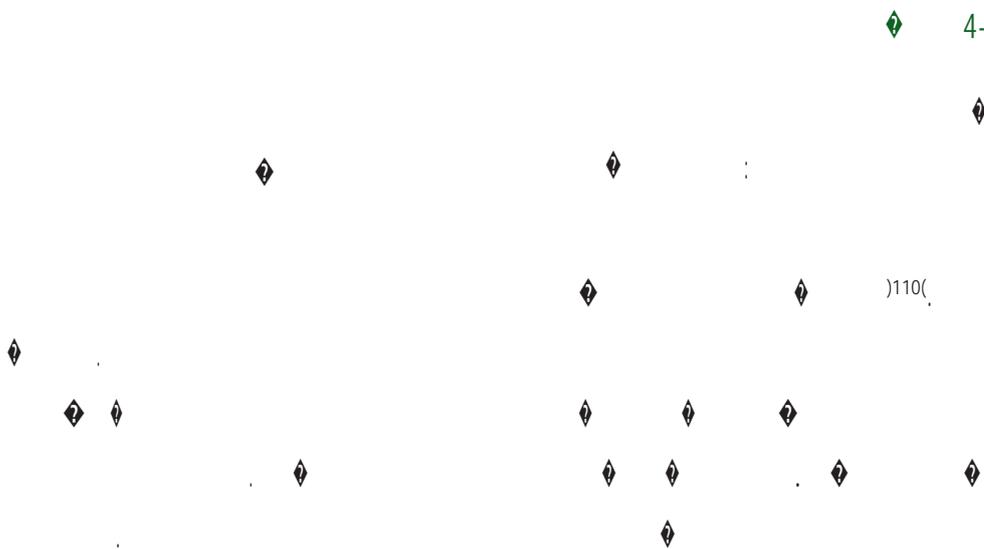
20  
)108(



3-2



4-2



EU Foreign Prisoners - Project, ( )109(  
HM Inspectorate of Prisons, Foreign ( )172 )Conference Paper, p. 17  
)national prisoners: a thematic review, the United Kingdom, July 2006, p. 3  
" "

17

"

) ("

.HM Inspectorate of Prisons, Foreign national prisoners: a thematic review, the United Kingdom, July 2006, p. 44)<sup>(</sup>

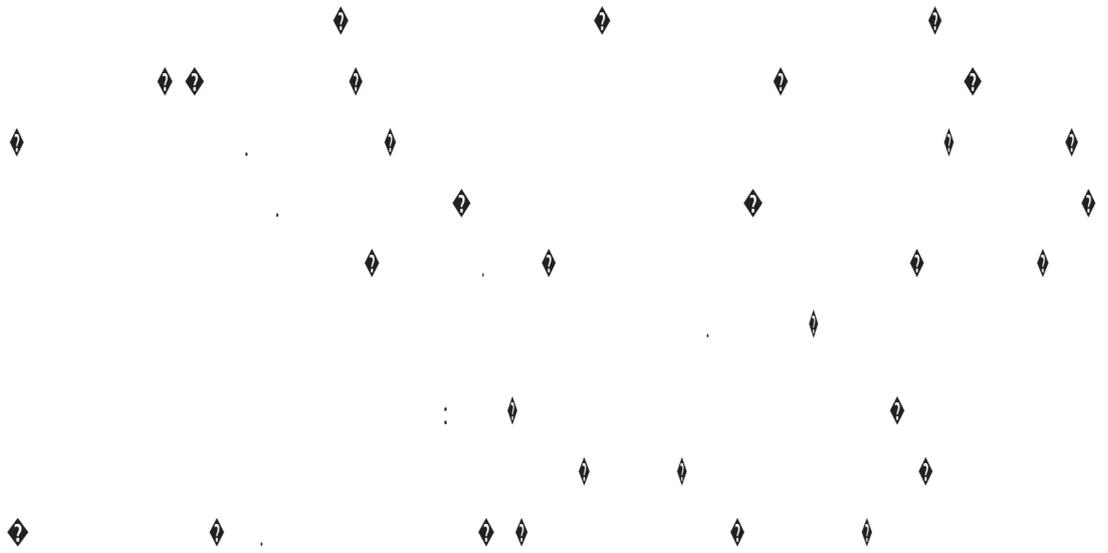
5-2

2-2

3

(

)



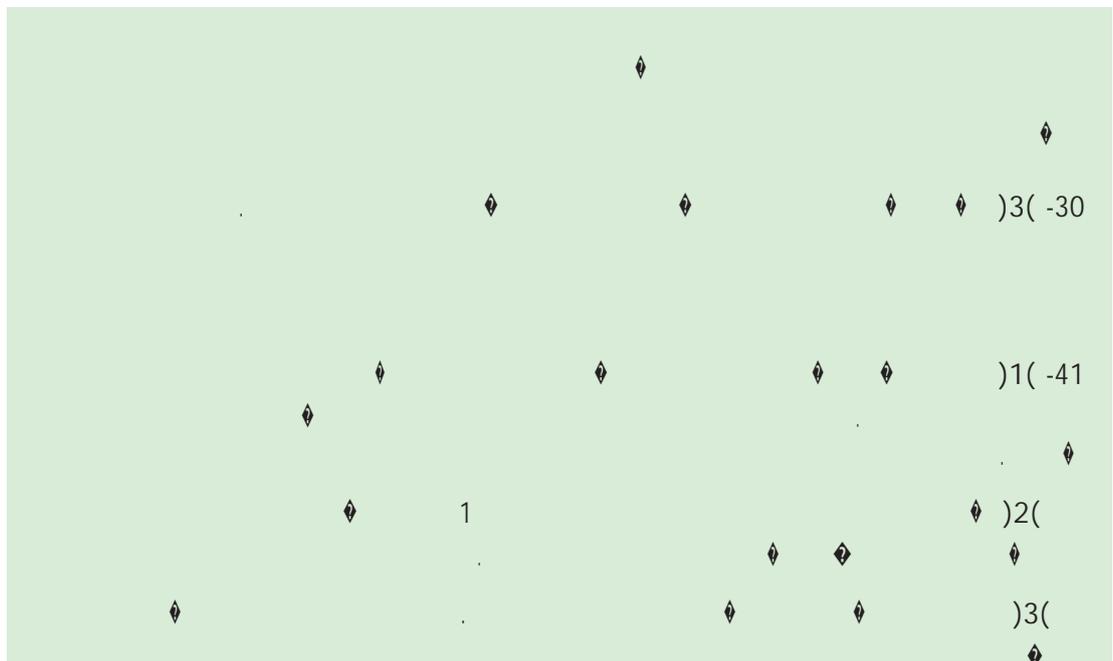


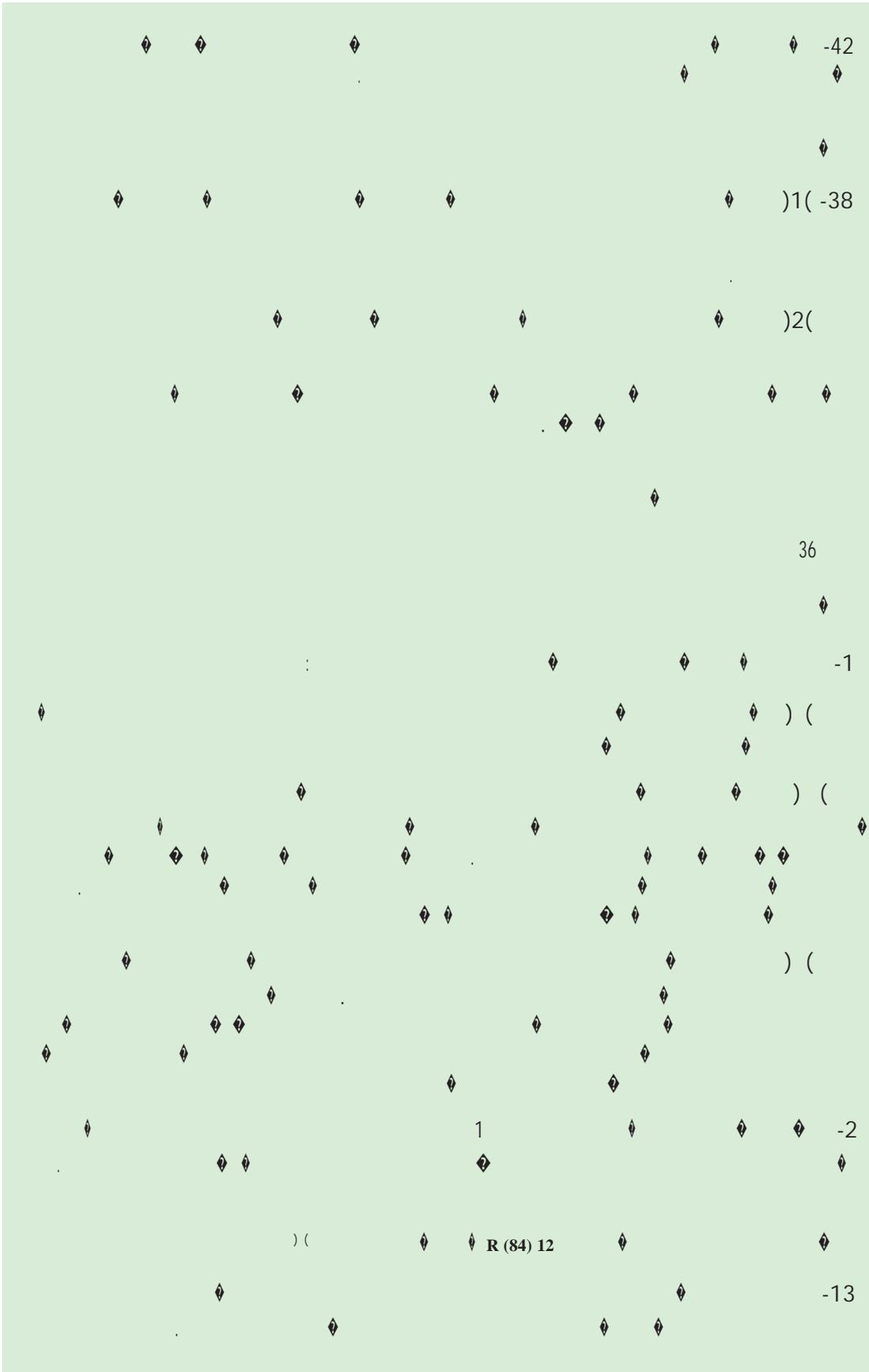


8-2



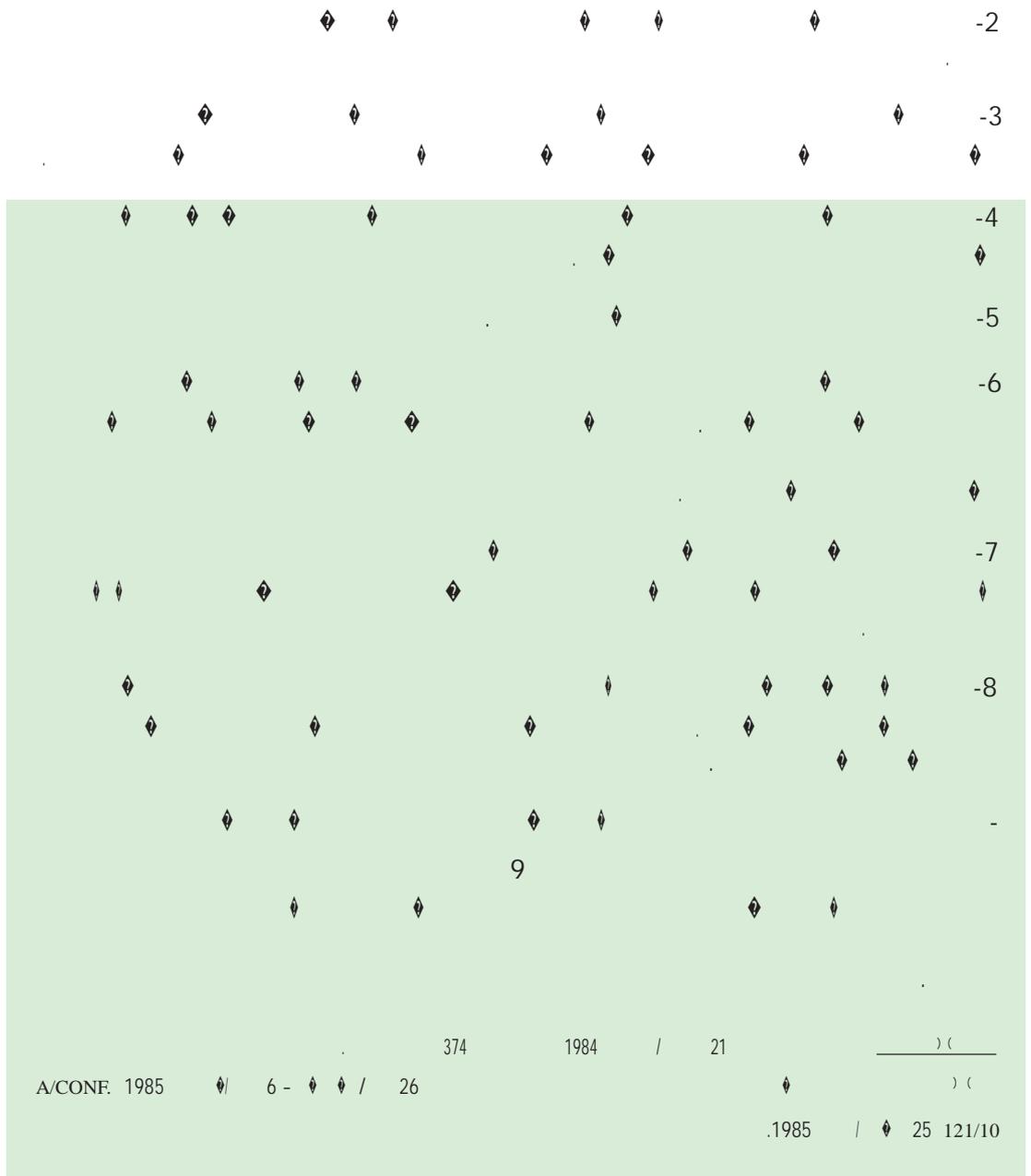
-3





) (

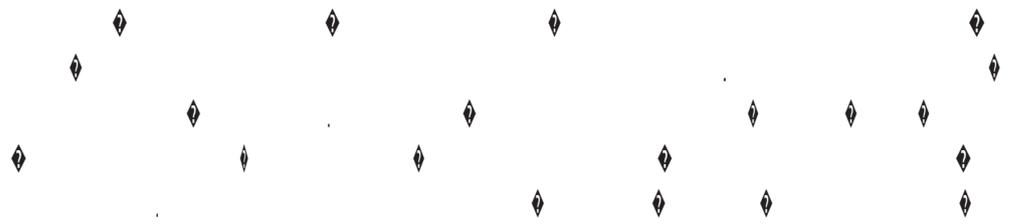




-4

1-4

1



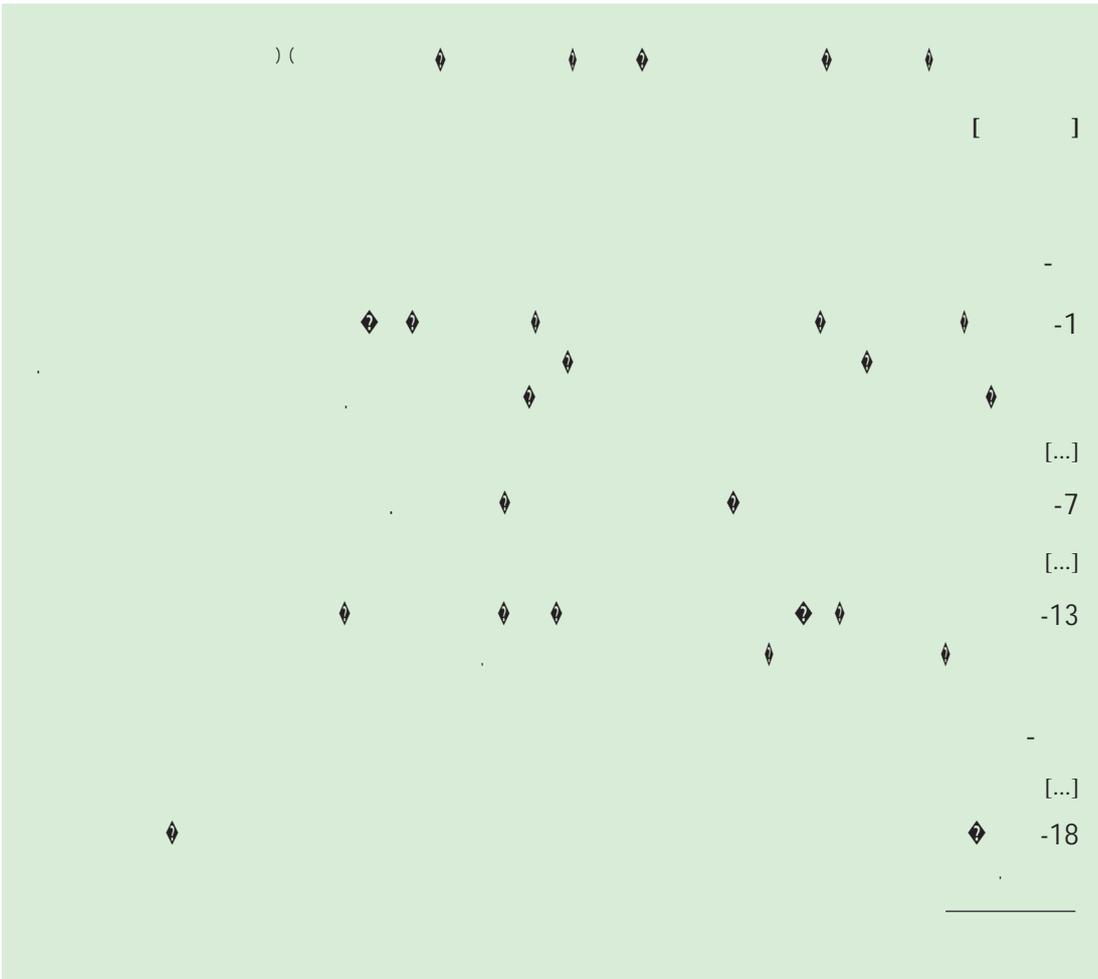
2

UNODC Handbook of Basic :

◆  
◆ ◆

( Principles and Promising Practices on Alternatives to Imprisonment  
.)

2-4



♦

1985 ♦ / 6- ♦ ♦ / 26

♦ ) ( .1985 / ♦ 25 A/CONF.121/10

" "

" "

44

)111(

)112(

)113(

)114(

)13

)115(

2

)6

Foreign Prisoners and International Transfers, 21st APPCA Conference of Correctional Administrators. )111(  
(www.apcca.org/Pubs/21st/agenda2.htm)

16 / )112(  
(www.guardian.co.uk/guardianpolitics/ " 2007 / 15 )113(  
" :2007  
.story/0,,2014546,00.html)

Explanatory notes on the model agreement on the transfer of foreign prisoners, note 14 )114(  
.1985 / 25 A/CONF.121/10 1985 / 6 - / 26

.26 )115(  
)

3-4

1-3-4

)116(

)117(

)118(

)116(

.prison, the United Kingdom

)117(

)118(

Bhui, H. (2003, 2000) S., Going the Distance: "Developing Effective Policy and Practice with Foreign National Prisoners", Prison Reform Trust, (2004, p. 15)

2-3-4

)119(
   
 "
   
 "

3-3-4

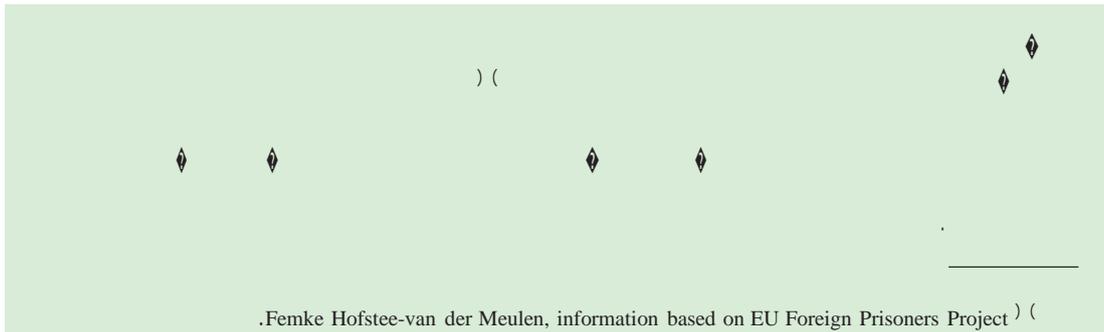
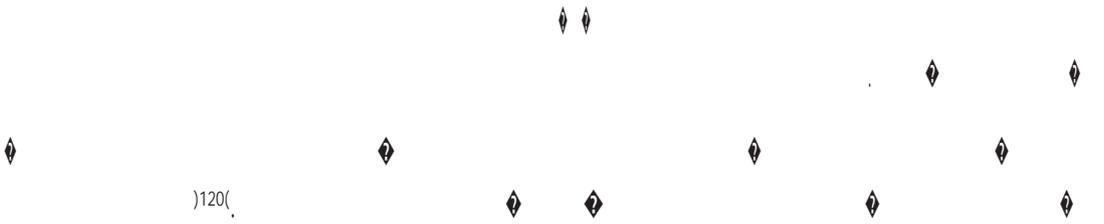
"
   
 "

) (
   
 "
   
 "
   
 .Femke Hofstee-van der Meulen, information based on EU Foreign Prisoners Project. [www.foreignersinprison.eu](http://www.foreignersinprison.eu)

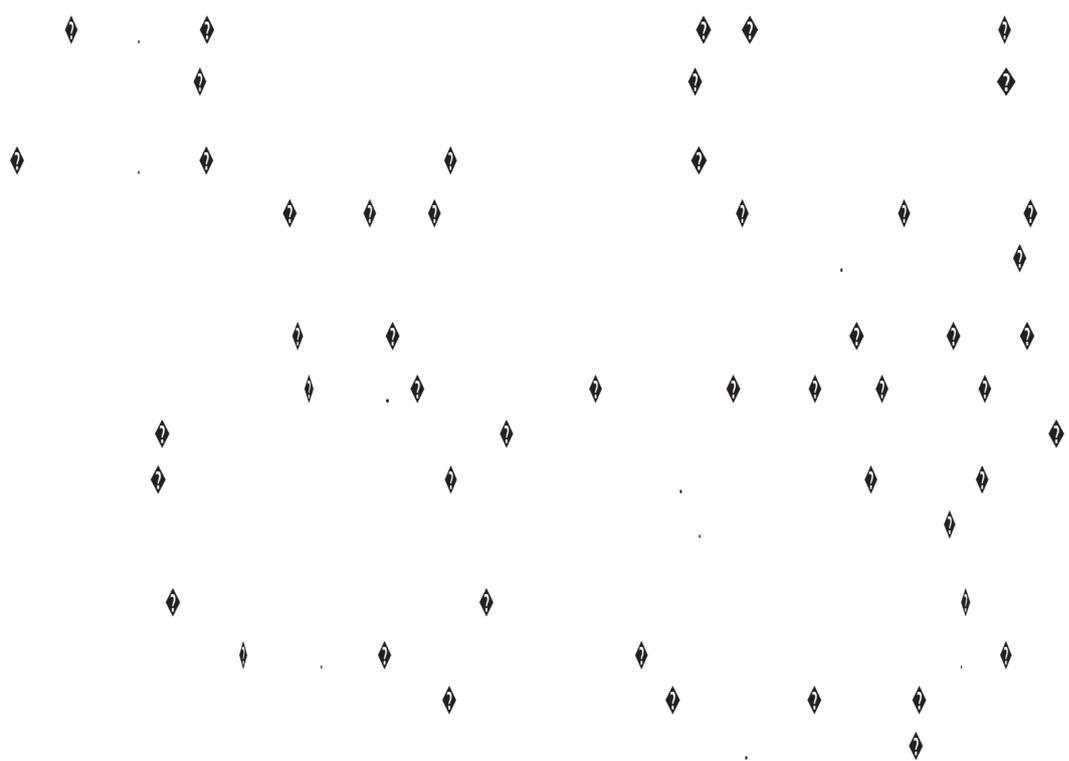
4-3-4

"
   
 "

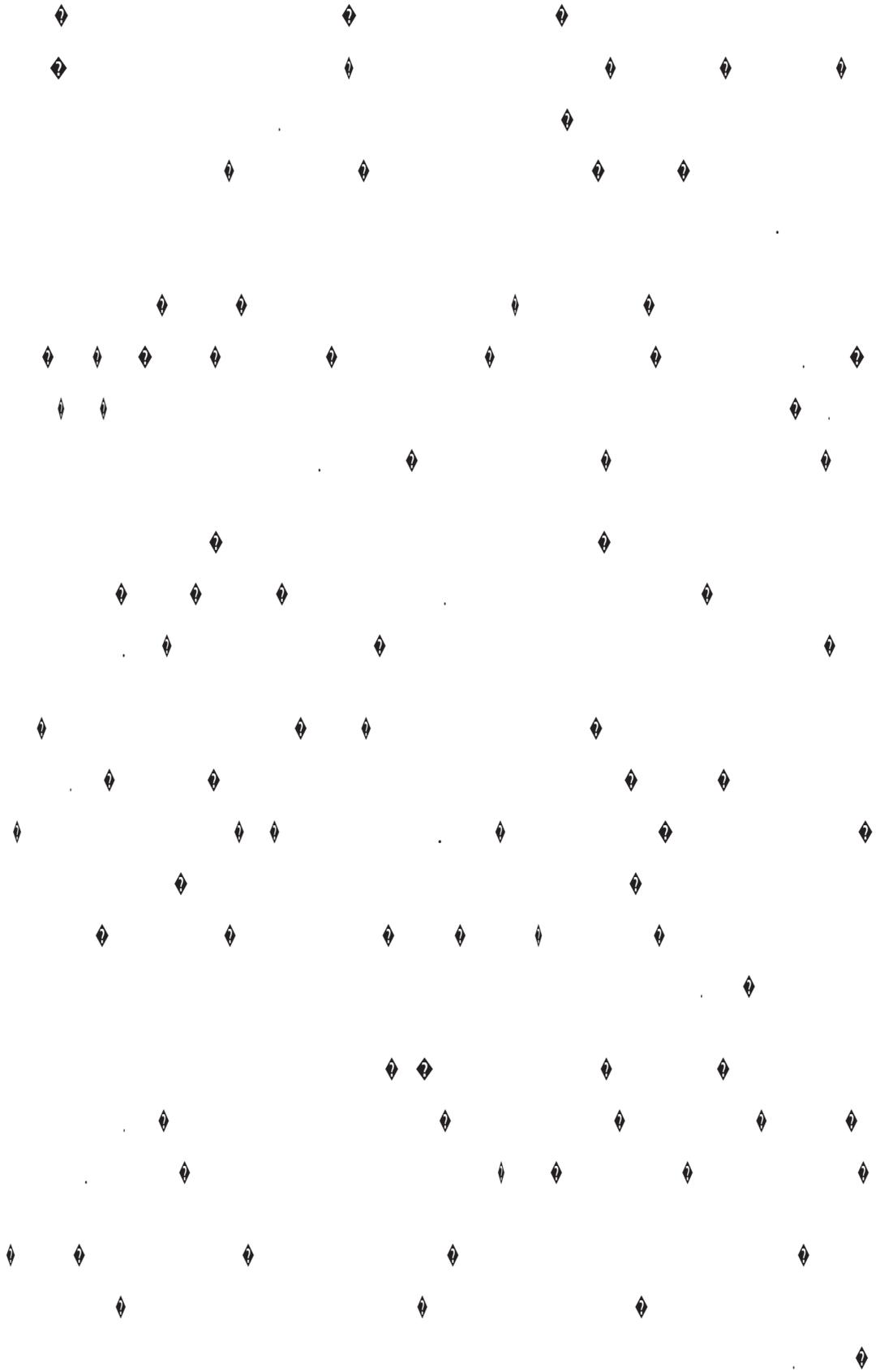




5-3-4



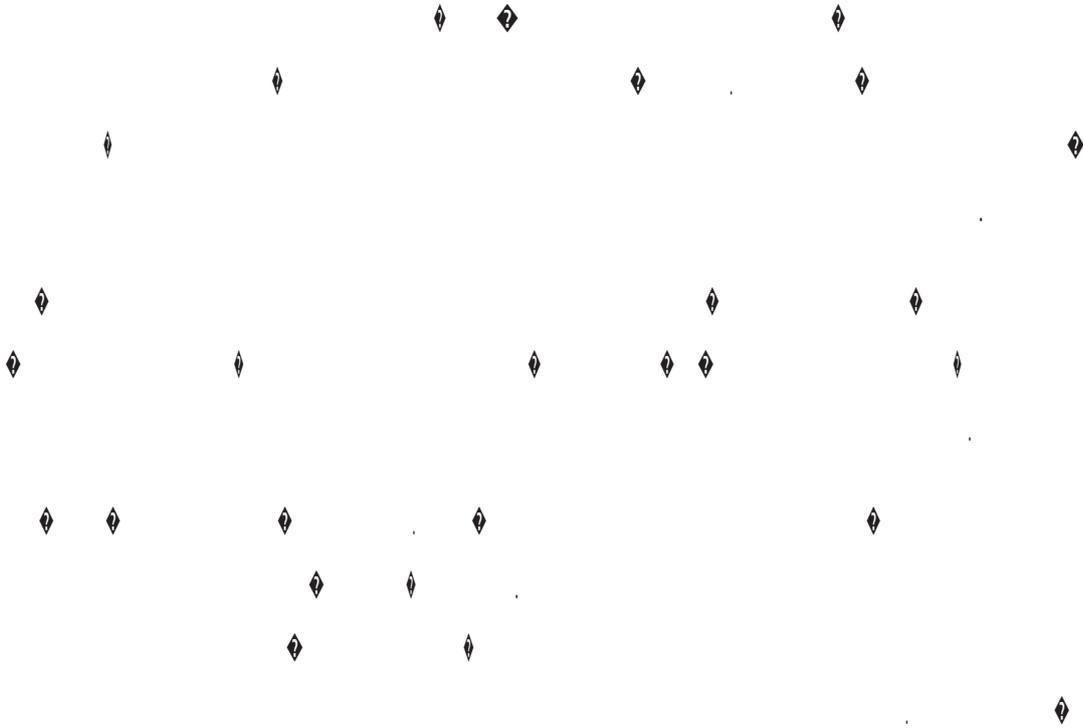
6-3-4



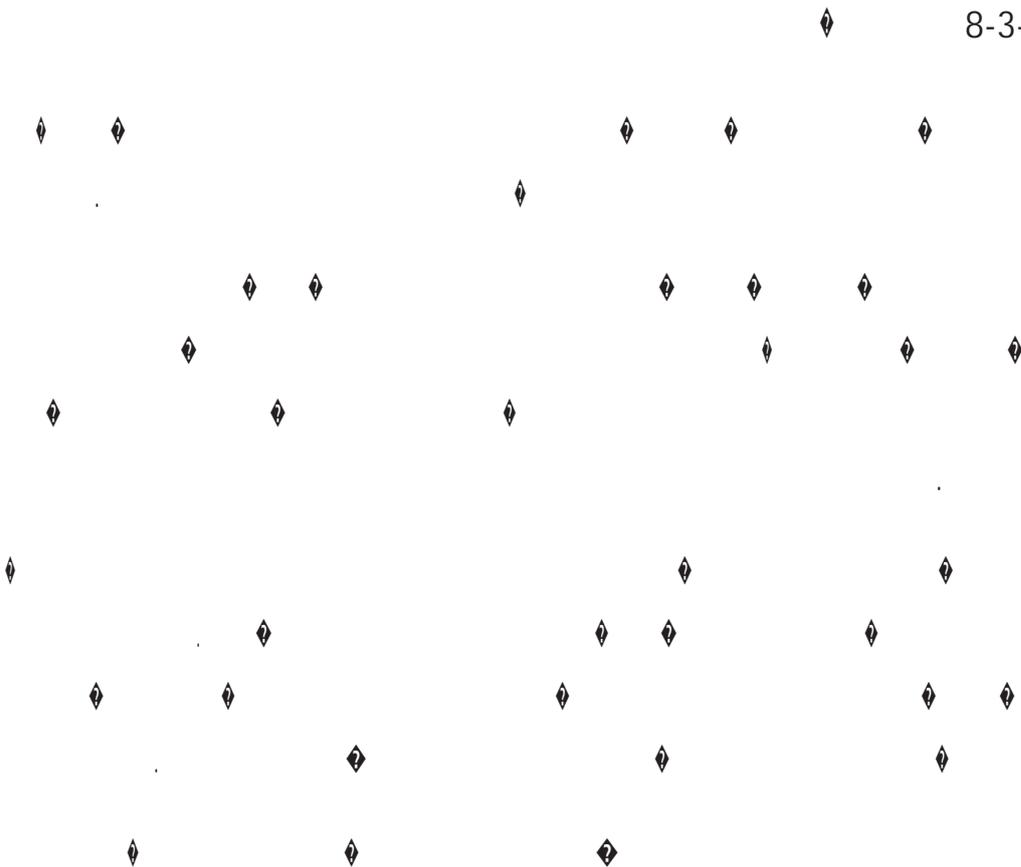




7-3-4



8-3-4



◊

◊

◊

◊

◊

◊

◊

◊

◊

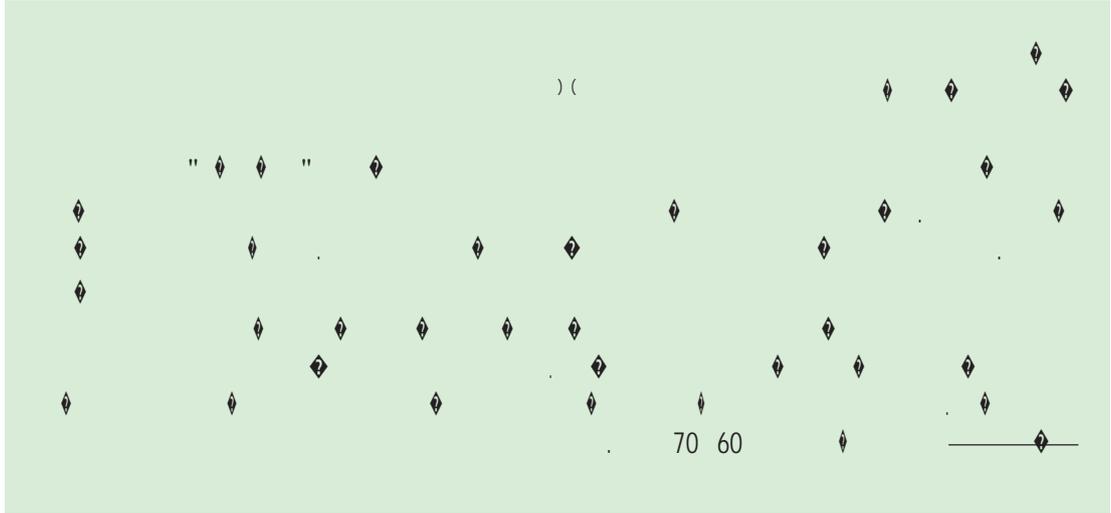
◊

◊

"

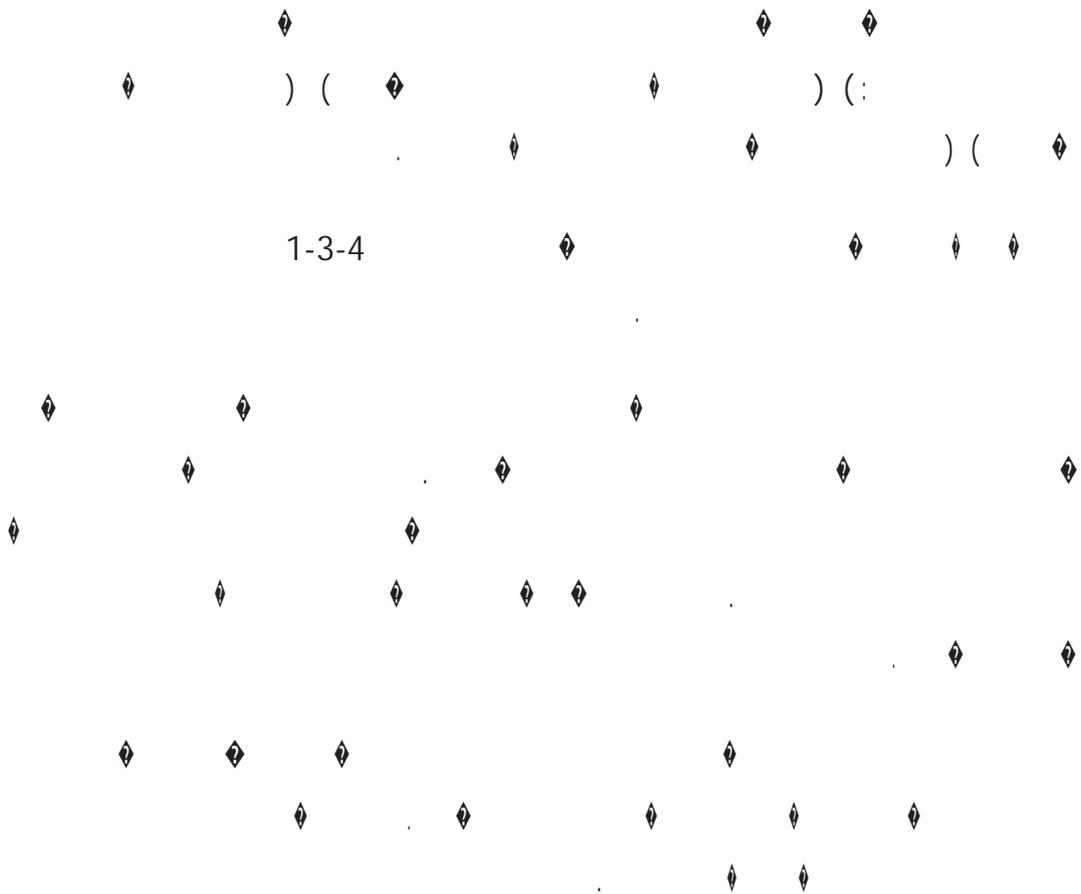
◊

"



.HM Inspectorate of Prisons, Foreign national prisoners: a thematic review, the United Kingdom, July 2006, p. 52) (

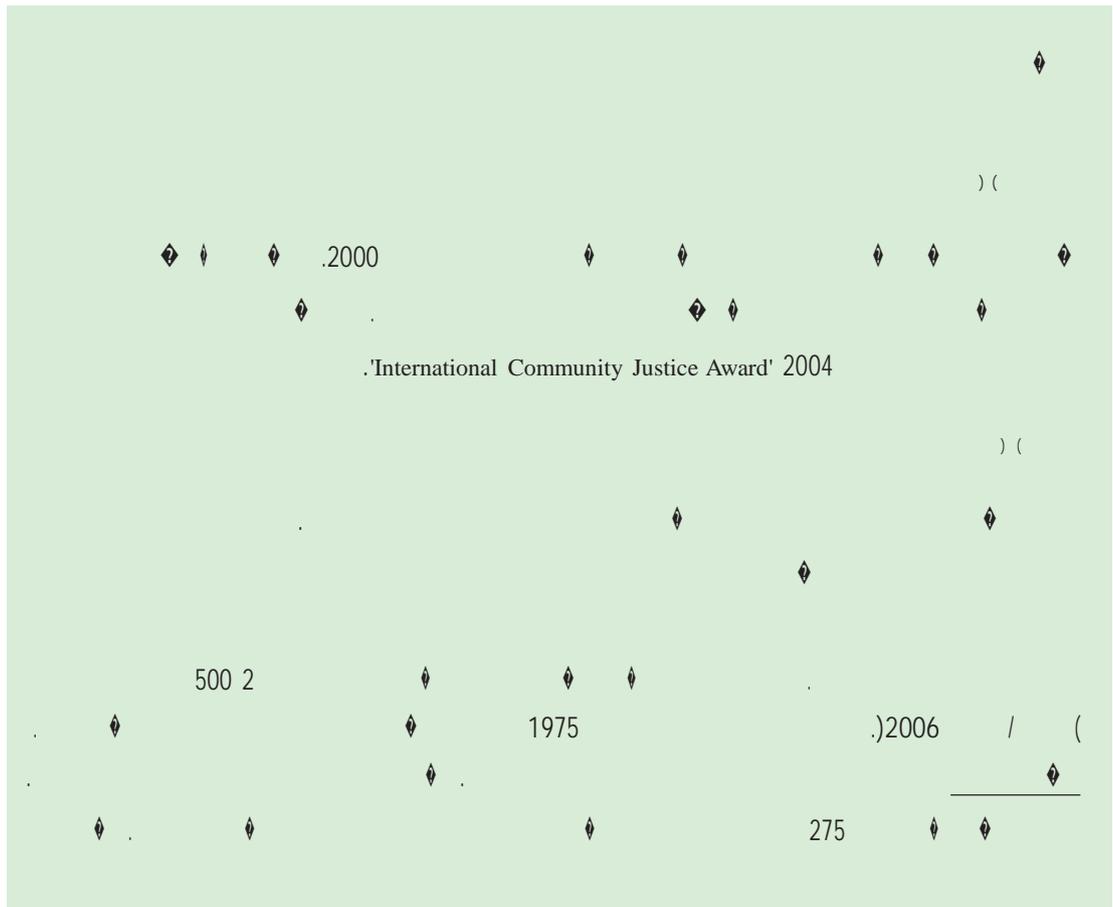
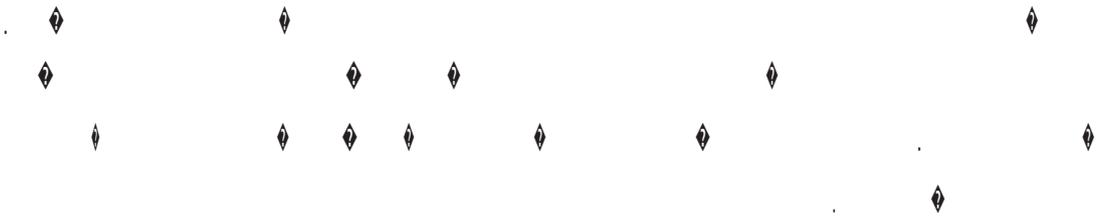
9-3-4





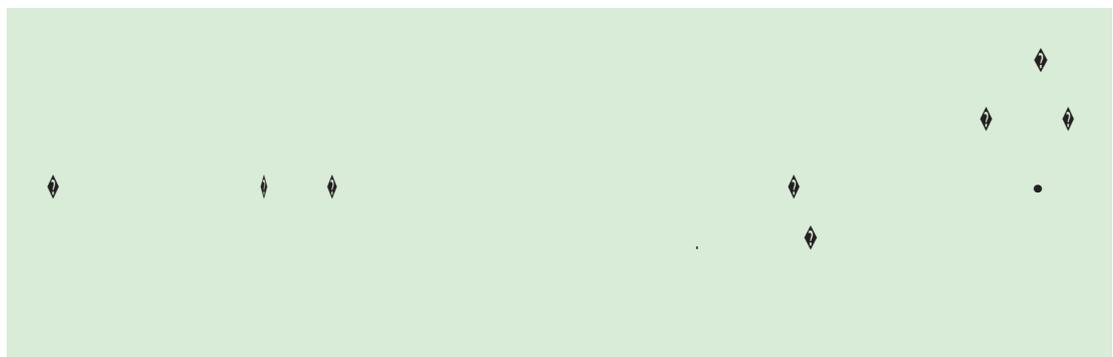


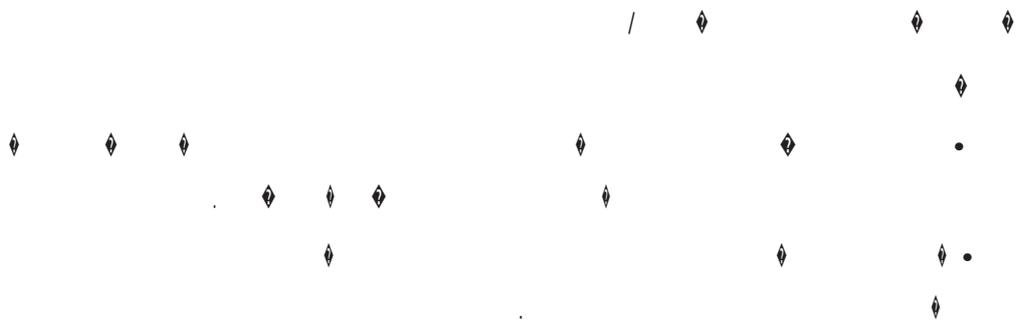


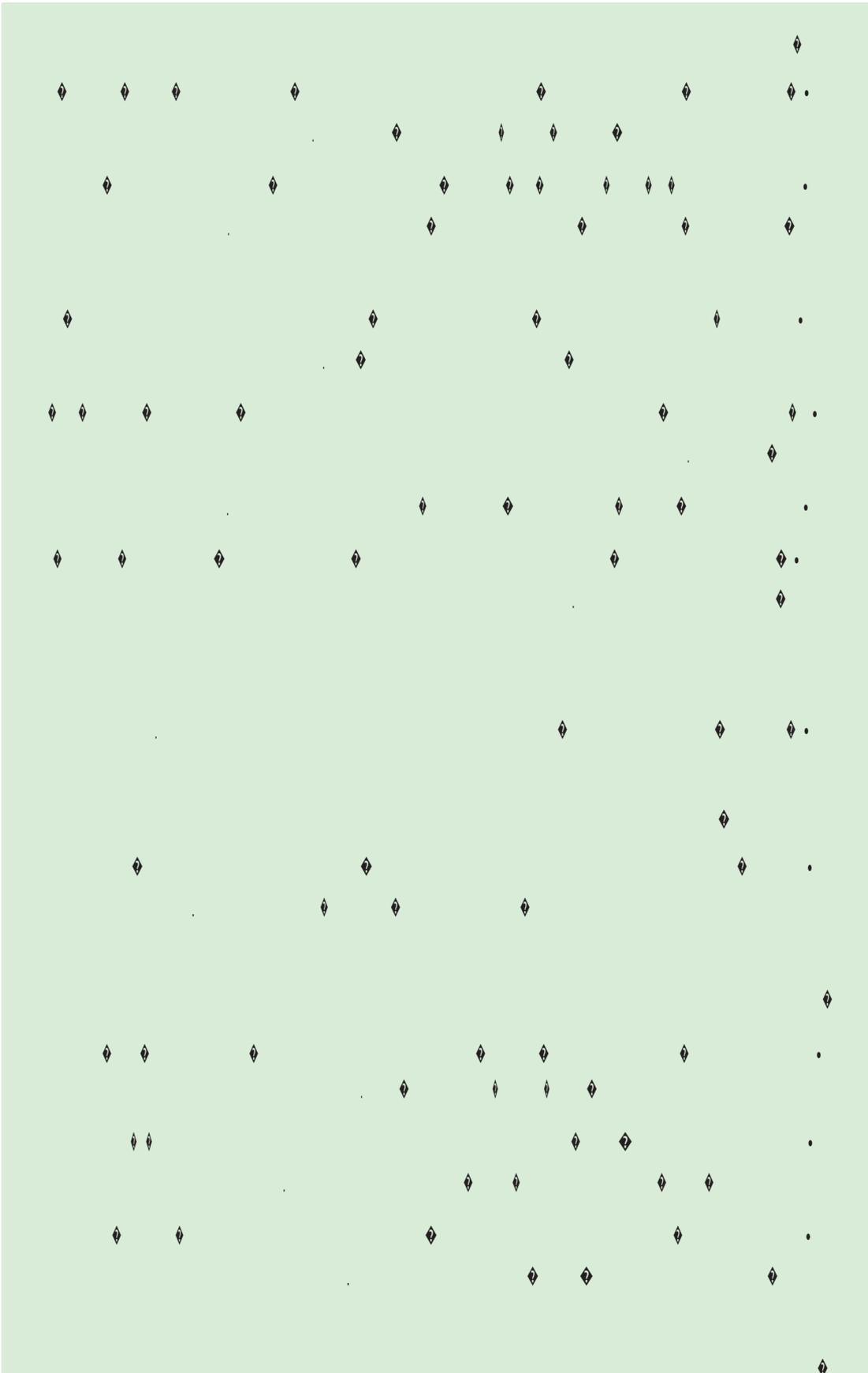


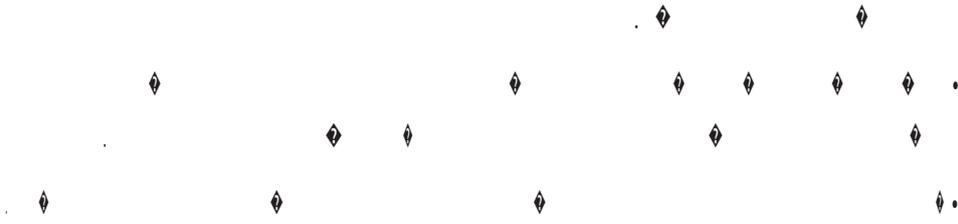
.Femke Hofstee-van der Meulen, information based on EU Foreign Prisoners Project. [www.foreignersinprison.eu](http://www.foreignersinprison.eu)) (

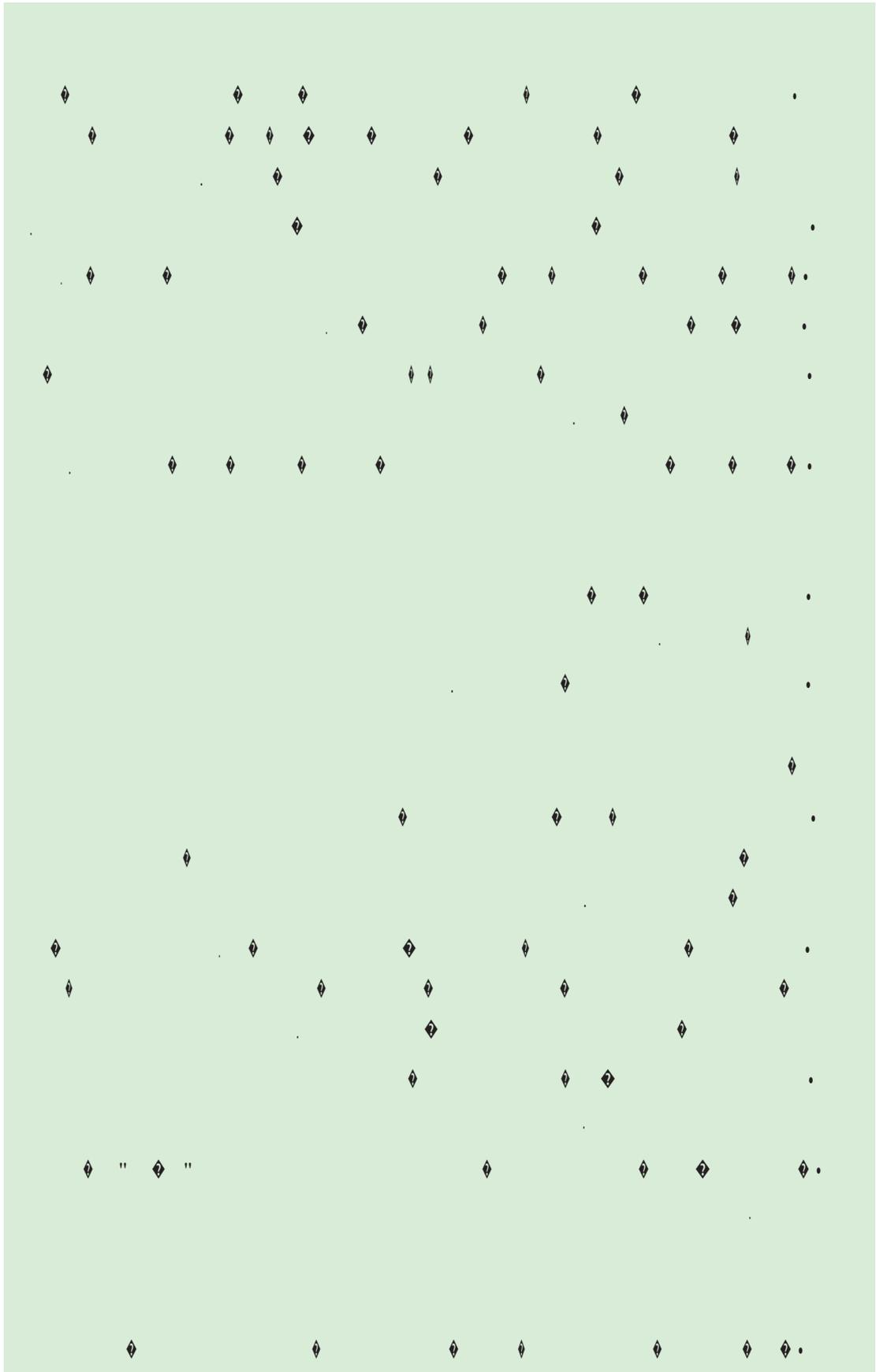
.EU Foreign Prisoners Project ([www.foreignersinprison.eu](http://www.foreignersinprison.eu))) (



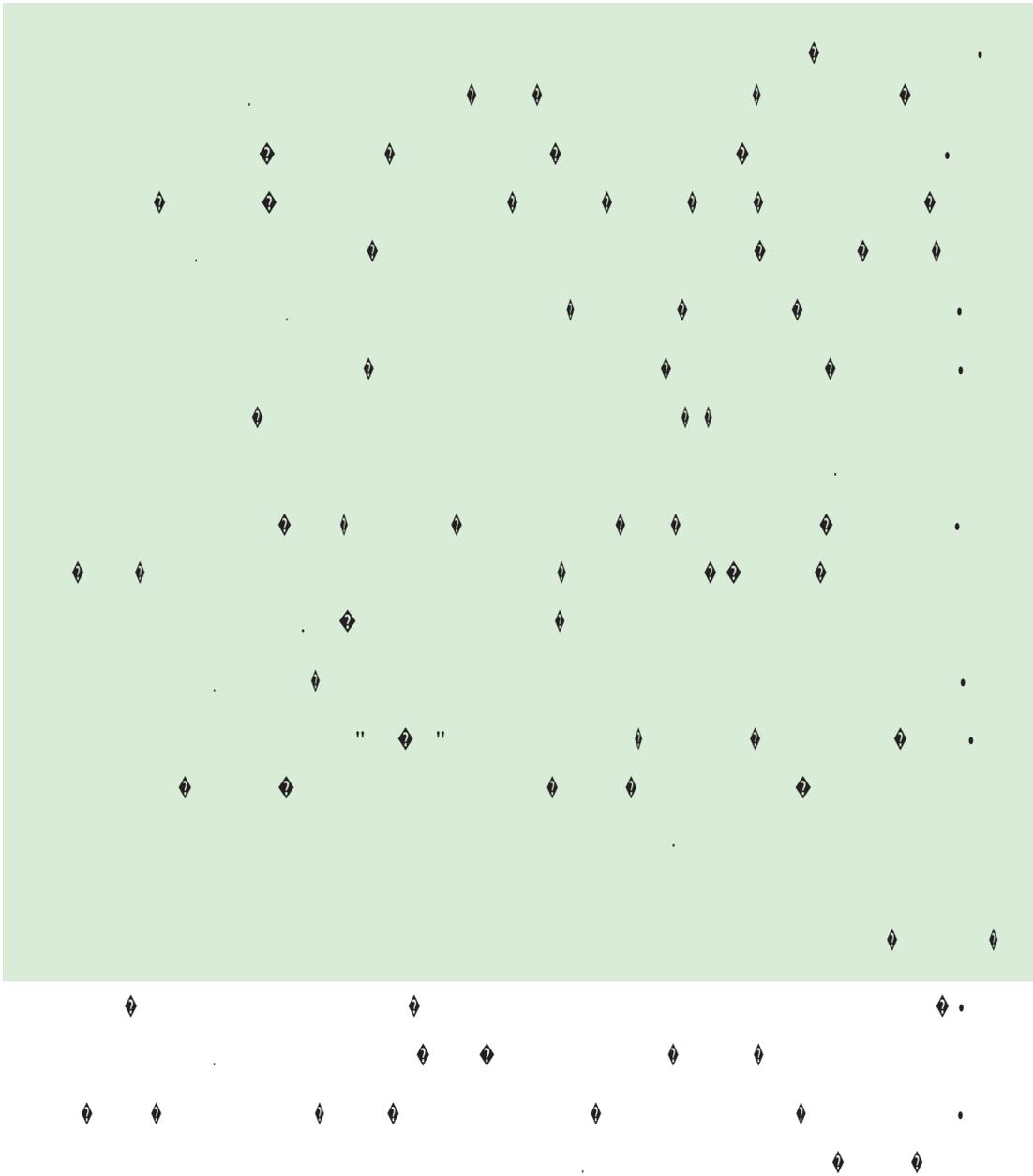












: : 1

1982. /9/9 ,65 30

-

-

-

, : : -2

: : : -3

.1

. 25 .2

. , .3

. .4

. .5

. .6

: : -4

: . .

.

.

.

, : : - 5

.

. : : -6



: . - 8

. :

,

.

, , : : -9

,

.

: : -10

.

01/ 352950 :

: : -11

.

, : : -12

.

: : -13

- - :

01/ 352950 : ( )

: : -14

.1

( ) .2

.3

.4

.5

- - .6

, : : -15

.

- Diccionario de árabe culto moderno. CORTÉS, Julio.
- Diccionario avanzado árabe-español. CORRIENTE, F. FERRANDO, I. Editorial Herder
- Diccionario de términos jurídicos árabe-español. FERIA, M. Editorial Ariel
- Diccionari àrab-català. CINCA, D; CASTELLS, M. Enciclopèdia catalana
- Arabic-English Dictionary: The Hans Wehr Dictionary of Modern Written Arabic, JM Cowan

#### Diccionarios *online*

- Lexicool
- Lessan.org

( - نَسَائِي - نَسَائِي ) عالا -

#### Otros recursos

- ATIDA (Arabic Translators & Intercultural Dialogue Association)
- Translatorscafe
- arabglot
- Revista Jostrans